



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 81
Año XXVI
Legislatura VII
16 de octubre de 2008

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Servicios Sociales
de Aragón 4571

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Medio
Ambiente de la Proposición no de Ley
núm. 30/08, sobre financiación de la Red
Natura 2000 con fondos europeos 4596

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 94/08, sobre el desmantelamiento de las estaciones de tren en numerosos municipios aragoneses 4597

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 109/08 sobre los bienes del Museo Arqueológico Nacional que actualmente se exponen en el palacio de la Aljafería 4597

Proposición no de Ley núm. 111/08, sobre el patrocinio del Real Zaragoza y de la Sociedad Deportiva Huesca 4598

Proposición no de Ley núm. 113/08, relativa al conflicto positivo de competencia sobre los bienes del Real Monasterio de Santa María de Sijena pendiente de resolución en el Tribunal Constitucional..... 4599

Proposición no de Ley núm. 114/08, sobre la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgofa y el Mediterráneo..... 4600

Proposición no de Ley núm. 116/08, sobre la enseñanza del catalán en las comarcas del Aragón oriental 4601

Proposición no de Ley núm. 117/08, sobre la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado 4601

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 110/08, sobre gestión eficaz y eficiente de residuos, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente 4602

Proposición no de Ley núm. 112/08, sobre los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Huesca, para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales..... 4602

Proposición no de Ley núm. 115/08, sobre antenas de telefonía móvil, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad 4603

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 30/08, relativa a financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos.... 4604

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 54/08, sobre la lucha contra la desertización en Aragón 4605

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/08, sobre el Plan aragonés Renove de calderas de carbón 4605

Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 54/08, sobre la lucha contra la desertización de Aragón 4605

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 107/08, sobre mantenimiento del segundo Juzgado de Guardia en Zaragoza..... 4605

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 51/08, relativa a política general en materia de menores 4606

Interpelación núm. 52/08, relativa a la política de residuos en Aragón 4606

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 844/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón 4607

Pregunta núm. 845/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón 4607

Pregunta núm. 846/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón 4608

Pregunta núm. 850/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008 4608

Pregunta núm. 851/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008 4608

Pregunta núm. 852/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008 4609

Pregunta núm. 864/08, relativa a implantación de la televisión digital terrestre en Aragón 4609

Pregunta núm. 865/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón 4610

Pregunta núm. 866/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón 4610

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 847/08, relativa a la evolución de la lengua azul en territorio de Aragón 4611

Pregunta núm. 848/08, relativa al coste, gestión y número de visitantes del Centro de Interpretación de la Agricultura y el Regadío..... 4611

Pregunta núm. 849/08, relativa a las dependencias reservadas al Consejero de Agricultura y Alimentación en la nueva sede de ese Departamento 4612

Pregunta núm. 853/08, relativa a las dependencias reservadas al Departamento de Salud y Consumo en la nueva sede de este Departamento..... 4612

Pregunta núm. 854/08, relativa al informe jurídico respecto del futuro de los bienes del monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte 4613

Pregunta núm. 855/08, relativa a la autoría del informe jurídico respecto del futuro de los bienes del monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.. 4614

Pregunta núm. 856/08, relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón, S.A., en Alcorisa y Alcañiz..... 4615

Pregunta núm. 857/08, relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón, S.A., en Alcorisa y Alcañiz..... 4615

Pregunta núm. 858/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza 4616

Pregunta núm. 859/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza 4616

Pregunta núm. 860/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza 4617

Pregunta núm. 861/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza 4617

Pregunta núm. 862/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza 4618

Pregunta núm. 863/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza 4618

Corrección de errores en la publicación de la Pregunta núm. 726/08 4619

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 526/08, relativa a la posible instalación de una cementera en el municipio de Puente la Reina de Jaca y su impacto medioambiental y visual... 4619

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 533/08, relativa a emisiones en el foco n.º 1 de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo en 2006 y 2007 4619

Respuesta escrita a la Preguntas núms. 534/08 y 535/08, relativas a emisiones en el foco n.º 2 de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo en 2006 y 2007 4620

Respuesta escrita a la Preguntas núms. 536/08 y 537/08, relativas a emisiones en los focos n.º 1 y n.º 2, respectivamente, de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo en las mediciones quincenales de autocontrol de 2006 y 2007 4620

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 538/08, relativa al inicio de actividad de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo..... 4621

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 539/08, relativa al plan de medidas de inmisión de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo 4621

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 540/08, relativa al número de puntos de muestreo de inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo..... 4621

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 541/08, relativa a la fecha de medición de las inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo..... 4622

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 542/08, relativa a los resultados de las mediciones de las inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.. 4622

- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 543/08, relativa a la periodicidad de las mediciones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo 4623
- Respuesta escrita a la Preguntas núms. 544/08, 545/08 y 546/08, relativas a los resultados de las mediciones de vertido de aguas residuales industriales, a los resultados de los controles de plomo suelto y a los resultados de los análisis de aguas sanitarias y aguas del depósito de emergencia realizados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo..... 4623
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 547/08, relativa a los residuos gestionados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo..... 4623
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 548/08, relativa a los residuos peligrosos almacenados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo..... 4624
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 549/08, relativa a los residuos peligrosos producidos en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo 4624
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 550/08, relativa a los residuos peligrosos gestionados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo..... 4625
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 559/08, relativa a la jornada sobre captura y almacenamiento de dióxido de carbono en la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático 4625
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 586/08, relativa a instalación de una planta de molienda de clínker de cemento en Puente la Reina de Jaca..... 4625
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 642/08, relativa a los aparcamientos y accesos al Balneario de Panticosa 4626
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 673/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de dependencia constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008..... 4626
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 676/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008..... 4627
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 685/08, relativa a la seguridad en el Museo Minero de Escucha..... 4627
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 688/08, relativa a los recursos del 061 Aragón en el Baix Cinca 4627
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 693/08 relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe 4628
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 694/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe 4628
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 695/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe 4628
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 696/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe 4629
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 697/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe 4629
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 698/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe 4629
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 699/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe 4630
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 701/08, relativa a la ausencia de médico en el helicóptero de rescate de Huesca..... 4630
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 702/08, relativa a la ausencia de médico en una de las UVI de Huesca 4631
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 703/08, relativa a los resultados de los análisis realizados sobre la idoneidad de las plantillas de personal de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón 4631
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 704/08, relativa a los resultados de los análisis realizados sobre los recursos destinados a los archivos dependientes del Gobierno de Aragón... 4632
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 705/08, relativa a planificación de posibles modificaciones en los espacios de los archivos del Gobierno de Aragón 4632
- Respuesta escrita a la Pregunta núm. 706/08, relativa a las condiciones en las que se encuentra el patrimonio documental ubicado en la antigua Universidad Laboral..... 4633

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 718/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.....	4633	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 729/08, relativa a la modernización de equipamientos de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón	4638
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 719/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.....	4634	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 730/08, relativa a la modernización de infraestructuras de edificios de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón	4638
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 720/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.....	4634	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 731/08, relativa al desarrollo de nuevas técnicas para la modernización de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón	4639
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 721/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.....	4635	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 732/08, relativa a las actuaciones del Departamento respecto de la digitalización de las colecciones para la conservación del patrimonio documental aragonés	4639
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 722/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.....	4635	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 733/08, relativa a las actuaciones del Departamento para lograr la accesibilidad de la ciudadanía a los archivos dependientes del Gobierno de Aragón	4641
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 723/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.....	4635	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 735/08, relativa a la formación continua y a la actualización de los conocimientos con vistas a la modernización de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón	4641
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 724/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 4/06-VI, sobre la restitución de documentos, fondos documentales y efectos incautados en Aragón y custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española....	4636	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 755/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.....	4642
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 725/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 11/06-VI, sobre la restitución a las personas jurídicas públicas aragonesas de los documentos, fondos documentales y efectos incautados con ocasión de la guerra civil española.....	4636	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 756/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.....	4642
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 726/08, sobre los recursos humanos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para realizar tareas de restauración en los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.....	4637	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 757/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.....	4643
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 727/08, relativa a la ausencia de helipuerto para la llegada de helicópteros en servicios de emergencia junto al hospital de Barbastro.....	4637	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 758/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.....	4643
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 728/08, relativa a la planificación de un helipuerto junto al hospital de Barbastro	4637	Respuesta escrita a la Pregunta núm. 759/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.....	4644
		Respuesta escrita a la Pregunta núm. 760/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.....	4644
		<hr style="width: 20%; margin-left: 0;"/>	
		3.5. COMPARECENCIAS	
		3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	
		3.5.1.1. EN PLENO	
		Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo	4645

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director de la Oficina de Gobierno de Aragón en Bruselas ante la Comisión Institucional 4645

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales 4645

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Asuntos Sociales .. 4645

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Aragón

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, se ordena la remisión a la Comisión de Asuntos Sociales y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Aragón, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 4 de noviembre de 2008, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proyecto de Ley de Servicios Sociales de Aragón

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

- Artículo 1.— Objeto de la ley.
- Artículo 2.— Objetivos de las políticas de servicios sociales.
- Artículo 3.— Sistema de servicios sociales.
- Artículo 4.— Titulares de los derechos a los servicios sociales.
- Artículo 5.— Principios rectores del sistema de servicios sociales.

TÍTULO I

Derechos y deberes en materia de servicios sociales

- Artículo 6.— Derechos de las personas en cuanto destinatarias de servicios sociales.
- Artículo 7.— Derechos de las personas usuarias de servicios sociales.
- Artículo 8.— Deberes en relación con los servicios sociales.
- Artículo 9.— Carta de derechos y deberes.

TÍTULO II

Sistema público de servicios sociales

- Artículo 10.— Sistema público de servicios sociales.
- Artículo 11.— Estructura funcional.
- Artículo 12.— Los servicios sociales generales.

Artículo 13.— Centro de Servicios Sociales.

Artículo 14.— Funciones del Centro de Servicios Sociales.

Artículo 15.— Los servicios sociales especializados.

Artículo 16.— Funciones de los servicios sociales especializados.

Artículo 17.— Estructura territorial del Sistema público de servicios sociales.

Artículo 18.— Áreas básicas de servicios sociales generales.

Artículo 19.— Ámbito territorial de los servicios sociales especializados.

Artículo 20.— Formas de provisión de las prestaciones del Sistema público de servicios sociales.

Artículo 21.— Gestión directa.

Artículo 22.— Concertación con la iniciativa privada.

Artículo 23.— Requisitos exigibles para el régimen de concierto.

Artículo 24.— Prioridad en la concertación de servicios.

Artículo 25.— Financiación de los conciertos.

Artículo 26.— Vigencia de los conciertos.

Artículo 27.— Causas de extinción de los conciertos.

Artículo 28.— Formalización de los conciertos.

Artículo 29.— Procedimiento de celebración de los conciertos.

Artículo 30.— Otras formas de provisión de prestaciones sociales.

TÍTULO III

Catálogo de servicios sociales

Artículo 31.— Catálogo de servicios sociales.

Artículo 32.— Prestaciones del Sistema público de servicios sociales.

Artículo 33.— Contenido del Catálogo de servicios sociales.

Artículo 34.— Elementos definidores de las prestaciones.

Artículo 35.— Aprobación del Catálogo de servicios sociales.

TÍTULO IV

Planificación de los servicios sociales

Artículo 36.— Planificación General.

Artículo 37.— Plan estratégico de servicios sociales.

Artículo 38.— Mapa de servicios sociales.

Artículo 39.— Planes sectoriales.

Artículo 40.— Planes territoriales.

TÍTULO V

Régimen competencial y organizativo

Artículo 41.— Responsabilidad pública.

Artículo 42.— Competencias del Gobierno de Aragón.

Artículo 43.— Competencias del Departamento responsable de la materia de servicios sociales.

Artículo 44.— Competencias de las Comarcas.

Artículo 45.— Competencias de los Municipios.

Artículo 46.— Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Artículo 47.— Cooperación interadministrativa.

Artículo 48.— Coordinación administrativa.

Artículo 49.— Sistema Aragonés de Información de Servicios Sociales.

Artículo 50.— Instrumentos técnicos comunes.

TÍTULO VI

Participación ciudadana

El Consejo Aragonés de Servicios Sociales

Artículo 51.— Garantía de la participación ciudadana.

Artículo 52.— Órganos de participación y consulta.

Artículo 53.— Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

Artículo 54.— Órganos especializados de participación.

Artículo 55.— Órganos territoriales de Servicios Sociales.

Artículo 56.— Participación en los centros y en los servicios sociales.

Artículo 57.— Voluntariado social.

TÍTULO VII

Calidad de los servicios sociales

Artículo 58.— Disposiciones generales.

Artículo 59.— Estrategia de calidad.

Artículo 60.— Ética profesional.

Artículo 61.— Profesionalidad e interdisciplinariedad.

Artículo 62.— Derechos y deberes de los profesionales.

Artículo 63.— Profesional de referencia.

Artículo 64.— Formación.

Artículo 65.— Investigación e innovación.

TÍTULO VIII

Financiación

Artículo 66.— Fuentes de financiación.

Artículo 67.— Principios de la financiación.

Artículo 68.— Financiación de equipamientos públicos de servicios sociales.

Artículo 69.— Financiación de los servicios sociales generales.

Artículo 70.— Financiación de los servicios sociales especializados.

Artículo 71.— Obligaciones de las Administraciones Públicas.

Artículo 72.— Participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios sociales.

Artículo 73.— Exigibilidad de las aportaciones de las personas usuarias.

TÍTULO IX

Iniciativa privada

Artículo 74.— Principio general.

Artículo 75.— Modalidades de iniciativa privada.

Artículo 76.— Autorización administrativa.

Artículo 77.— Acreditación.

Artículo 78.— Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, centros y servicios sociales.

Artículo 79.— Subvenciones a entidades de iniciativa social.

Artículo 80.— Fomento de la iniciativa social.

TÍTULO X

Inspección y régimen sancionador

Artículo 81.— Competencia.

Artículo 82.— Actuaciones sometidas a inspección.

Artículo 83.— Funciones de la inspección.

Artículo 84.— Personal de inspección.

Artículo 85.— Infracciones.

Artículo 86.— Sujetos responsables.

Artículo 87.— Infracciones leves.

Artículo 88.— Infracciones graves.

Artículo 89.— Infracciones muy graves.

Artículo 90.— Prescripción de las infracciones.

Artículo 91.— Sanciones administrativas.

Artículo 92.— Graduación de las sanciones.

Artículo 93.— Reincidencia.

Artículo 94.— Medidas de protección provisional

Artículo 95.— Medidas cautelares en el procedimiento sancionador

Artículo 96.— Destino del importe de las sanciones

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Glosario de términos y definiciones en las normas de desarrollo de la Ley.

Segunda.— Garantía de participación social en la elaboración de las normas de desarrollo de la Ley.

Tercera.— Ejercicio de las competencias atribuidas a las comarcas en materia de servicios sociales.

Cuarta.— Protección de la infancia y de la adolescencia.

Quinta.— Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Sexta.— Actualización de las cuantías de las sanciones.

Séptima.— Cláusulas de contenido social en los contratos relativos a servicios sociales.

Octava.— Entidades colaboradoras en materia de adopción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Normativa de aplicación transitoria.

Segunda.— Órganos sectoriales de participación.

Tercera.— Régimen transitorio en materia de acreditación de centros y servicios sociales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Referencias normativas.

Segunda.— Habilitación normativa

Tercera.— Iniciativa legislativa del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— Calendario de desarrollo básico de la Ley.

Quinta.— Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los servicios sociales constituyen una de las principales concreciones de la cláusula constitucional de Estado social. Su progresiva consolidación, como parte fundamental de la dimensión social de la ciudadanía, requiere el necesario desarrollo del sistema de servicios sociales a que se refiere la Constitución española, al enunciar los principios rectores de la política social y económica. El horizonte de universalización de tal sistema, concebido como cuarto pilar del Estado de bienestar, impone, coherentemente con los artículos 9.2 y 10 de la propia Constitución y 14 de la Carta Social Europea, su extensión a todas las personas, de modo que los poderes públicos desarrollen una acción eficaz de prevención, tutela e intervención en favor del bienestar social de toda la población, fomentando con ello el desarrollo comunitario, la cohesión social y una mayor calidad de vida.

La asistencia social o acción social, dentro del sistema de descentralización política diseñado por la Constitución, se configura como competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Aragón asumió en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, la competencia en materia de asistencia y bienestar social, procediendo en el ejercicio de la misma a la aprobación de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social, norma que ha regido la política de la Comunidad Autónoma en dicha materia hasta este momento, sin perjuicio de la significativa ampliación de competencias producida a través de la reforma del Estatuto por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, y de la aprobación de otras leyes sectoriales de interés que han abordado aspectos concretos de la acción social de la Comunidad Autónoma.

La Ley de ordenación de la acción social de 1987, durante su largo periodo de vigencia, ha cumplido un importante papel en la consolidación de la actual política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilitando la configuración de un sistema integral de servicios sociales en el que las entidades públicas y la iniciativa privada, desde su respectivo ámbito de responsabilidad y actuación, intervienen para atender las necesidades sociales de personas y grupos.

No obstante la valiosa función cumplida por la Ley de ordenación de la acción social vigente, son muchas las circunstancias que aconsejan la aprobación de una nueva ley de servicios sociales, para adecuar la definición, estructura y funcionamiento del sistema de servicios sociales a la nueva realidad social, territorial e institucional de la Comunidad Autónoma, avanzando en la universalidad del sistema, en la garantía de las prestaciones sociales, en su calidad y en la óptima articulación de la acción del conjunto de las Administraciones Públicas con competencia y responsabilidad en el funcionamiento del sistema público y de la iniciativa de las entidades privadas, llamadas a colaborar de forma eficaz en la prevención y atención de las necesidades sociales. La necesidad de un nuevo marco legal en materia de servicios sociales está asimismo

contemplada en el Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA), suscrito entre el Gobierno de Aragón y los agentes sociales.

II

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un sistema público de servicios sociales, suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

En consecuencia, en cumplimiento de dicho mandato estatutario y en el ejercicio de la autonomía política de que goza en la materia, la Comunidad Autónoma ha de proceder, conforme a la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón en materia de acción social, a la «ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social».

La nueva Ley de Servicios Sociales de Aragón, sin embargo, no puede ni debe agotar todas las materias de contenido social enunciadas en el Estatuto de Autonomía ni regular de forma exhaustiva el conjunto de los elementos de la ordenación de las actividades, públicas o privadas, en materia de servicios sociales ni la totalidad de los aspectos del sistema público previsto, reservándose la función de norma central de la regulación de dicha materia, en la que puedan hallar anclaje tanto las leyes específicas que se requiera aprobar como los necesarios desarrollos reglamentarios de los diferentes elementos constitutivos del sistema público.

III

La nueva ordenación del sistema público de servicios sociales ha de contemplar, tanto en la definición de sus objetivos como en la determinación de su estructura funcional, territorial y orgánica, las nuevas necesidades sociales de la población aragonesa, las nuevas técnicas aplicables en el ámbito del derecho público de la acción social y los cambios experimentados por la organización territorial de la Comunidad Autónoma, tras la consolidación del nuevo nivel comarcal dentro de la misma, como expresamente ha quedado refrendado por los artículos 5 y 83.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón. La estructura del sistema público de servicios sociales ha de adaptarse necesariamente a la nueva realidad territorial e institucional de la Comunidad Autónoma y ser coherente con ella.

El sistema público de servicios sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcio-

namiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a los entes locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

No cabe ignorar, por otra parte, el importante impacto que para el conjunto de la política de servicios sociales ha supuesto la aprobación por el Estado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, mediante la que se ha establecido como derecho subjetivo de los ciudadanos y ciudadanas la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y se ha llevado a cabo la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, dentro del cual quedan encuadradas tanto la Administración General del Estado como las Administraciones de todas las Comunidades Autónomas.

La efectiva implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, cuya relevancia dentro del conjunto de los servicios sociales resulta evidente, exige una adecuación de la actual ordenación del sistema de servicios sociales de Aragón, dada su decisiva incidencia en la configuración del mismo y el enorme reto de gestión que comporta para la Administración autonómica y para el conjunto de los entes locales con competencias y responsabilidades en la aplicación de la citada Ley.

IV

El proceso de elaboración de los contenidos de la presente Ley ha contado con un novedoso proceso de participación social, previo y distinto al periodo de información pública que establece el procedimiento de aprobación de las disposiciones de carácter general, con el fin de posibilitar las aportaciones de personas expertas, entidades, asociaciones, profesionales, agentes sociales e instituciones y permitir que la nueva regulación aprobada por las Cortes de Aragón cuente con el grado de debate y consenso social que una norma de tanta trascendencia para la configuración de la política social de la Comunidad Autónoma requiere.

V

El cometido fundamental de la Ley es la ordenación, organización y desarrollo del sistema público de servicios sociales de Aragón, procediendo a la enunciación de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos.

El sistema público queda integrado por el conjunto de recursos y servicios de estricta titularidad pública, sin perjuicio de la posible colaboración de las entidades privadas en la provisión de las prestaciones sociales públicas, a través de las diferentes fórmulas jurídi-

camente previstas, incorporándose con ello al sistema de responsabilidad pública que prevé la Ley.

La Ley se estructura en 11 títulos, en los cuales se regulan los diferentes aspectos del sistema público de servicios sociales y se establecen los principios generales a los que queda sujeta la actividad de la iniciativa privada en dicha materia.

El Título Preliminar define el objeto de la Ley y los objetivos de las políticas de servicios sociales, y delimita igualmente la noción de sistema de servicios sociales, la titularidad de los derechos a los servicios sociales y los principios rectores por los que ha de regirse el sistema público de servicios sociales.

El Título I recoge el conjunto de derechos de las personas en su doble condición de destinatarias y usuarias de los servicios sociales, así como los deberes de estas últimas, catálogo de derechos y obligaciones que podrá concretarse en los reglamentos internos que se aprueben para cada servicio o en la carta de derechos y deberes que pueda aprobar el Gobierno de Aragón.

El Título II contiene la regulación fundamental del sistema público de servicios sociales, dando con ello satisfacción al mandato previsto por el Estatuto de Autonomía de Aragón. Dicho sistema reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica, remitiendo la fijación de su estructura territorial a la futura aprobación del Mapa de Servicios Sociales, que habrá de ajustarse a la planta comarcal del territorio. El ámbito de prestación de los servicios sociales generales vendrá constituido por las áreas básicas de servicios sociales, y se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales en cada área, pudiéndose determinar el ámbito de prestación de los servicios especializados con alcance supra-comarcal, de acuerdo con las circunstancias geográficas, demográficas y de comunicación que concurran en cada caso. Dicho Título contiene también criterios sobre las formas de provisión de las prestaciones sociales públicas, previendo los supuestos de gestión directa y las modalidades de colaboración de las entidades privadas en tal provisión, con sujeción a la legislación de contratación del sector público, respecto a la cual la Ley incorpora un desarrollo específico de la modalidad de concierto para la gestión de servicios públicos.

El Título III regula el Catálogo de servicios sociales, instrumento de desarrollo del contenido prestacional del sistema, que corresponde aprobar al Gobierno de Aragón, con el objetivo de determinar el conjunto de las prestaciones sociales del mismo y concretar la regulación de los elementos propios de cada prestación, diferenciando las prestaciones esenciales, caracterizadas por su exigibilidad en cuanto derecho subjetivo de las personas beneficiarias, y las prestaciones complementarias, sujetas en su reconocimiento al límite de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El Título IV se refiere a la planificación de los servicios sociales. Dicha planificación ha de ser tanto de carácter estratégico, en la que se fijen los objetivos del conjunto del Sistema y las prioridades que deban acometerse en tal dirección, como sectorial u operativo, en

la que se concreten los objetivos globales propios de cada ámbito concreto de intervención, debiendo ajustarse el conjunto de la actividad de fomento y de las inversiones públicas a las directrices establecidas por los instrumentos planificadores.

El Título V delimita las competencias de los diferentes niveles de gestión pública, así como los instrumentos de colaboración y los órganos de coordinación necesarios para el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales y su coherente actuación respecto a las demás políticas públicas de carácter social. En tal sentido, destaca la configuración del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, destinado a asegurar la acción coordinada de todas las Administraciones integradas en el sistema público.

El Título VI regula la financiación del sistema público de servicios sociales, de modo que su sostenibilidad financiera constituya un compromiso expreso de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de las Administraciones Públicas que forman parte de él. La Ley define el alcance de la responsabilidad financiera de cada Administración Pública y prevé la participación de las personas usuarias en el pago de las prestaciones de servicio, de acuerdo con los criterios de capacidad económica que se establezcan.

El Título VII articula la participación de la sociedad civil en el funcionamiento del sistema público. Dicha participación ha de quedar garantizada a través de los diferentes órganos y cauces de participación y consulta que la Ley contemple. Para ello se prevé un órgano general integrador de todos los aspectos de la política de servicios sociales, como es el Consejo Aragonés de Servicios Sociales, sin perjuicio de órganos especializados adscritos al mismo, así como de órganos de ámbito territorial, como los Consejos Comarcales de Servicios Sociales o Consejos Municipales, en su caso.

El Título VIII define la calidad de los servicios sociales como objetivo prioritario de la Ley, para lo cual se regula la necesaria estrategia de calidad que corresponde aprobar al Gobierno de Aragón, así como otra serie de previsiones dirigidas igualmente a reforzar el citado objetivo de calidad, como son el establecimiento de criterios de profesionalidad e interdisciplinariedad y la previsión de programas de formación e innovación que contribuyan a incrementar la eficacia y eficiencia del sistema y la satisfacción de las personas usuarias del mismo.

El Título IX se refiere a la iniciativa privada que desarrolla su actividad en el ámbito de los servicios sociales. Si bien la Ley prevé, en su disposición final, la aprobación de una ley específica que regule de forma pormenorizada el régimen jurídico de las entidades y centros de iniciativa privada que lleven a cabo la prestación de servicios sociales, una ley marco como la aprobada no puede omitir en su regulación los criterios y requisitos a los que ha de quedar sometida la iniciativa privada en la materia y el conjunto de facultades que han de corresponder al Sistema Público respecto a ella, función que no puede quedar reducida en exclusiva a tareas de autorización y control, sino que también ha de incorporar técnicas de colaboración o de fomento, en particular en lo que afecta a la iniciativa social en el campo de los servicios sociales especializados.

Por último, el Título X contiene la regulación de la inspección de las actividades en materia de servicios sociales y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se vulneren derechos o incumplan obligaciones establecidas en la Ley, asegurando con ello el efectivo cumplimiento de sus previsiones. Consecuentemente, la Ley incluye la tipificación de las infracciones administrativas en que pueda incurrirse y el establecimiento de las sanciones que quepa imponer a quienes sean responsables de las mismas, e incorpora reglas generales de aplicación a los procedimientos sancionadores del conjunto de los servicios sociales, sin perjuicio de las previsiones que en la materia puedan contemplar otras leyes sectoriales o específicas.

Finalmente, las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales de la Ley incorporan previsiones y mandatos específicos para garantizar el desarrollo de los elementos del sistema público que requieren aprobación de normas reglamentarias, como es el caso del Catálogo de servicios sociales o del Plan Estratégico de servicios sociales, o contemplar circunstancias específicas que comporta la aprobación de la nueva Ley en relación con otros aspectos del ordenamiento jurídico que afectan a la materia de servicios sociales.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto de la ley.*

1. La presente Ley tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de ciudadanía, para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas.

2. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un sistema público de servicios sociales y establecer los mecanismos de coordinación y de trabajo en red de todas las Administraciones Públicas integradas en el mismo, articulando la relación de dicho sistema público con el resto de las áreas de la política social.

3. Finalmente, es objeto de la Ley regular el marco normativo básico al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales, sin perjuicio del resto de legislación que le sea aplicable, así como fijar las condiciones de participación de tal iniciativa en la provisión de prestaciones sociales públicas, mediante fórmulas de colaboración con el sistema público de servicios sociales.

Artículo 2.— *Objetivos de las políticas de servicios sociales.*

Las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales han de perseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

— Analizar las situaciones de necesidad social de la población para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

— Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, a través del desarrollo de sus capacidades.

— Contribuir al desarrollo humano y a la vertebración del territorio de Aragón favoreciendo la generación de riqueza y de capital social.

— Favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, fomentando la cohesión social.

— Hacer efectiva la igualdad de oportunidades en las relaciones sociales, sin discriminación por razón de género, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

— Atender las necesidades derivadas de la falta de recursos y de las carencias en las relaciones personales y sociales, evitando en lo posible como solución la institucionalización segregadora.

— Prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

— Asignar equitativamente el uso de los recursos sociales disponibles.

— Impulsar la resolución comunitaria de las necesidades sociales, mediante políticas preventivas y comunitarias en todo el territorio.

— Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

— Promover la responsabilidad, tolerancia y respeto en el conjunto de las relaciones personales, familiares, convivenciales y sociales.

Artículo 3.— *Sistema de Servicios Sociales.*

1. El sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos, de titularidad pública y privada, que se destinan a la atención social de la población y contribuyen de forma integrada y coordinada a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

2. El Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que ajustarán su actuación a lo previsto en esta ley.

3. El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública estará formado tanto por los servicios propios del Sistema Público como por los de titularidad privada que provean prestaciones sociales públicas de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

4. Los servicios sociales de titularidad privada participan en la acción social mediante la realización de actividades y prestaciones de servicios sociales, según lo previsto en esta ley y en la legislación sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Quedan reservadas a las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su exclusiva utilización, las expresiones «Sistema Público de Servicios Sociales», «Servicios Sociales Generales», «Servicios Sociales Especializados», «Centro de Servicios Sociales», «Sistema de Información de Servicios Sociales» y «Catálogo de Servicios Sociales», en cualquiera de sus formas o combinaciones, o cualquier otra que pueda inducir a confusión con la estructura territorial, orgánica y funcional del citado Sistema Público o con las prestaciones del mismo.

Artículo 4.— *Titulares de los derechos a los servicios sociales.*

1. Serán titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales establecido en esta Ley los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las personas no incluidas en el apartado anterior que carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

3. En todo caso, las personas que se encuentren en Aragón en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Dicha situación será valorada por profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

4. Al margen de las condiciones señaladas en los apartados anteriores, cabrá establecer requisitos adicionales para el acceso a determinadas prestaciones en las disposiciones que las regulen o establezcan.

Artículo 5.— *Principios rectores del sistema de servicios sociales.*

El sistema de servicios sociales, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de la política en materia de servicios sociales, ha de regirse por los principios que se enuncian a continuación:

a) Responsabilidad pública.

Los poderes públicos deberán garantizar la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales, mediante la aportación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios.

b) Universalidad.

Los poderes públicos garantizarán el derecho de acceso de todas las personas a las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, con arreglo a criterios de igualdad, equidad y justicia redistributiva, en los términos y con los requisitos establecidos por la ley.

c) Igualdad.

Los poderes públicos deberán garantizar el acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma, todo ello sin discriminación asociada a condiciones de índole personal o social, sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva para favorecer la igualdad de oportunidades y de trato.

d) Equidad.

Los poderes públicos llevarán a cabo una política redistributiva basada en criterios de equidad entre las personas y los grupos sociales, superando las diferencias de carácter personal, social y territorial.

e) Prevención.

Los poderes públicos orientarán su actuación integral a minimizar aquellos riesgos que puedan producir situaciones de necesidad social, actuando sobre las causas estructurales que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma.

f) Dimensión comunitaria.

Las políticas de servicios sociales habrán de incorporar el enfoque comunitario en todas las intervenciones sociales.

g) Autonomía personal.

Las políticas de servicios sociales deben orientarse a potenciar las capacidades de las personas para la elección y desarrollo de su proyecto vital y su desenvolvimiento en el ámbito político, económico, laboral, cultural y educativo.

h) Atención personalizada y continuada.

Los servicios sociales ofrecerán a las personas que lo precisen una atención integral y ajustada a las necesidades particulares de cada persona y de su entorno familiar, territorial y comunitario, garantizando igualmente la continuidad de la atención.

i) Calidad.

Los poderes públicos deberán garantizar unos estándares adecuados de calidad en el conjunto de las prestaciones y servicios sociales, fomentando la mejora continua del sistema de servicios sociales.

j) Participación ciudadana.

Los poderes públicos promoverán la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de todos los sectores afectados en la planificación y desarrollo del sistema público de servicios sociales.

k) Planificación y evaluación.

Los poderes públicos deberán articular los medios necesarios para alcanzar las metas y objetivos de la política social, aprobando las directrices e instrumentos necesarios para ello, así como los elementos de control de la eficacia y eficiencia económica y social del sistema.

l) Descentralización.

La prestación de los servicios sociales, conforme al principio de proximidad, corresponderá, siempre que sea posible, a los niveles administrativos o elementos del sistema público de servicios sociales más inmediatos a la ciudadanía.

m) Coordinación y cooperación.

Los poderes públicos actuarán, en el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del sistema de servicios sociales, de acuerdo a los principios de coordinación y cooperación, tanto entre sí como con la iniciativa privada.

n) Integración de la perspectiva de género.

En el diseño, planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco de esta Ley se considerará con carácter general la integración de la perspectiva de género, procurando en el resultado de las mismas el respeto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la atención específica a las situaciones de especial vulnerabilidad que afecten particularmente a las mujeres.

ñ) Promoción de la iniciativa y del voluntariado social.

Los poderes públicos promoverán la iniciativa social sin ánimo de lucro en la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales, fomentando igualmente la colaboración solidaria de la ciudadanía en dicho ámbito.

TÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 6.— *Derechos de las personas en cuanto destinatarias de los servicios sociales.*

Las personas destinatarias de los servicios sociales tendrán derecho a:

— Ser tratadas con respeto a la dignidad que les corresponde como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales y demás derechos legales que les corresponden.

— Acceder al sistema de servicios sociales y a disfrutar de la atención social, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

— Disponer de un plan de atención individual o familiar, en función de la valoración de su situación.

— Recibir servicios de calidad y conocer los estándares aplicables en cada caso.

— Recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de servicios sociales, de forma continuada en tanto se hallen en situación de necesitar tal prestación.

— Contar con una persona que actúe como profesional de referencia que sirva como elemento de contacto permanente y que vele por la coherencia del proceso de atención y la coordinación con los demás sistemas destinados a promover el bienestar social.

— Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia de la red de servicios sociales de base en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de las necesidades básicas de carácter urgente.

— Solicitar un segundo diagnóstico, en las condiciones que se regulen.

— Cambiar de profesional de referencia en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

— Participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y, en particular, a la renuncia a las prestaciones y servicios concedidos, salvo que la renuncia afecte a los intereses de los menores de edad o de personas incapacitadas o presuntamente incapaces.

— Recibir información previa en relación con cualquier intervención que precise consentimiento conforme a la legislación vigente y en aquellos otros supuestos que se determinen reglamentariamente.

— La accesibilidad universal en las condiciones legalmente establecidas.

— La confidencialidad de los datos e informaciones que consten en su expediente administrativo y en la historia personal, de acuerdo con la legislación de protección de datos de carácter personal.

— Recibir atención urgente cuando así se precise, en las condiciones que se establezcan.

— Alojamiento de emergencia en situaciones de necesidad reconocida en la que concurra carencia de recursos o grave crisis de convivencia personal que haga inviable la permanencia en el propio domicilio.

— Recabar y recibir información comprensible sobre los servicios y prestaciones disponibles, los criterios de adjudicación y las prioridades para recibirlos, sobre los derechos y deberes de las personas destinatarias y usuarias y sobre los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

— Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente.

Artículo 7.— *Derechos de las personas usuarias de servicios sociales.*

1. Las personas usuarias de los servicios sociales, además de los derechos generales que corresponden a

las personas destinatarias de los servicios sociales, contarán con los siguientes derechos específicos:

— Derecho al ejercicio de la libertad individual para el ingreso, la permanencia y la salida del establecimiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente para las personas menores de edad, incapacitadas e incurso en medidas judiciales de internamiento.

— Derecho al libre ejercicio de sus derechos y libertades, con respeto a la libertad de las otras personas.

— Derecho a conocer el reglamento interno del servicio, así como los derechos y deberes que le incumben.

— Derecho a recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas.

— Derecho a recibir la atención a todas las necesidades personales, para conseguir un desarrollo personal adecuado, en condiciones de igualdad respecto a la atención que reciben los demás ciudadanos y ciudadanas.

— Derecho a comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión.

— Derecho al secreto de sus comunicaciones, salvo resolución judicial que lo suspenda.

— Derecho a la intimidad y privacidad en las acciones de la vida cotidiana.

— Derecho al reconocimiento como domicilio, a todos los efectos, del establecimiento residencial donde viva.

— Derecho a mantener una relación con el entorno familiar y social.

— Derecho a participar en la toma de decisiones del centro que les afecten individual o colectivamente, así como a asociarse para favorecer tal participación.

— Derecho a la libertad religiosa, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las demás personas.

— Derecho a personalizar el entorno donde viven con objetos propios, siempre y cuando respeten los derechos de las demás personas.

— Derecho a obtener facilidades para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.

— Derecho a conocer el coste de los servicios que se reciben y, en su caso, a conocer la contraprestación que le corresponde satisfacer como persona usuaria de los mismos.

— Derecho a no ser sometida a ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.

— Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente.

2. El ejercicio de tales derechos podrá ser objeto de desarrollo y concreción por parte de los reglamentos internos de los diferentes servicios.

3. Las personas menores de edad gozarán, además, de los derechos establecidos en su legislación específica.

Artículo 8.— *Deberes en relación con los servicios sociales.*

1. Las personas que accedan a los servicios sociales o quienes, en su caso, ostenten su representación legal, tienen los siguientes deberes:

— Deber de cumplir las normas y procedimiento para el uso y disfrute de las prestaciones.

— Deber de facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.

— Deber de comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar a las prestaciones solicitadas o recibidas.

— Deber de colaborar en el cumplimiento del plan de atención individual, familiar o convivencial y participar activamente en el proceso establecido.

— Deber de contribuir a la financiación del coste de los servicios recibidos, cuando así lo establezca la normativa aplicable.

— Deber de destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido.

— Deber de reintegrar las prestaciones económicas recibidas indebidamente.

— Deber de comparecer ante la Administración, a requerimiento del órgano que haya otorgado una prestación.

— Deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento o centro y la resolución de los problemas.

— Deber de respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben.

— Deber de utilizar con responsabilidad y de cuidar las instalaciones del centro.

— Cualesquiera otros deberes que establezca la normativa reguladora de los centros y servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las personas menores de edad y las que tengan declarada una incapacidad legal, así como sus padres, madres, o quienes ejerzan la tutela, tendrán los deberes que establezca la legislación vigente.

Artículo 9.— *Carta de derechos y deberes.*

El Gobierno de Aragón desarrollará las previsiones del presente Título, mediante la aprobación reglamentaria de una Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, garantizando la máxima difusión de su contenido en todo el ámbito del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

TÍTULO II

SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 10.— *Sistema público de servicios sociales.*

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón está integrado por el conjunto de recursos, prestaciones, planes, programas, proyectos, equipamientos y equipos técnicos destinados a la atención social de la población, ya sean de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las entidades locales o de otras Administraciones.

Serán igualmente de responsabilidad pública los que las Administraciones públicas provean a través de las entidades de iniciativa social o mercantil.

2. El Sistema de responsabilidad pública funciona de forma integrada y coordinada en red, de acuerdo con lo previsto en la ley y en la restante normativa

reguladora de las actividades de servicios sociales, debiendo ésta contemplar medidas que garanticen tal funcionamiento, mediante el establecimiento de técnicas y protocolos de coordinación.

3. La finalidad del Sistema es garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía y condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como para favorecer la responsabilidad social.

Artículo 11.— *Estructura funcional.*

El Sistema Público de Servicios Sociales asegura la acción coordinada entre las diferentes Administraciones con participación en el mismo y se estructura en dos niveles de atención, constituidos por los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados definidos en la ley.

Artículo 12.— *Los servicios sociales generales.*

1. Los servicios sociales generales son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población.

2. Constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Artículo 13.— *Centro de Servicios Sociales.*

1. El Centro de Servicios Sociales constituye, dentro de cada ámbito de prestación que se determine, la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales.

2. Dicho Centro es un equipamiento comunitario dotado de un equipo multidisciplinar integrado por diferentes profesionales, que se determinarán reglamentariamente en función de la población y de la problemática social del territorio de referencia, así como de los medios necesarios para gestionar y desarrollar los servicios sociales que se le encomienden.

3. Dentro del equipo multidisciplinar se integran los Servicios Sociales de Base, como unidades de trabajo social que prestan su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como el profesional de referencia en dicho ámbito.

4. Los Centros podrán ser municipales y comarcales. Existirá un Centro Comarcal de Servicios Sociales en cada área básica de servicios sociales, de acuerdo con lo que establezca el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón. En los municipios mayores de 20.000 habitantes, existirá, al menos, un Centro Municipal de Servicios Sociales.

5. Los Ayuntamientos han de habilitar, en cada caso, el espacio adecuado para la atención personalizada del Servicio Social de Base en su respectivo municipio.

6. El Gobierno de Aragón, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la función propia de los Centros de Servicios Sociales, deberá determinar

reglamentariamente los equipamientos mínimos de que hayan de disponer dichos centros, así como su organización y funcionamiento, todo ello sin perjuicio de la potestad de autoorganización que corresponde a las entidades locales.

Artículo 14.— *Funciones del Centro de Servicios Sociales.*

Al Centro de Servicios Sociales le corresponderá realizar las funciones siguientes:

a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.

b) Información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento.

c) Realización de las actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación.

d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se les asignen en materia de atención a las personas en situación de dependencia.

e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

f) Prestación de servicios de ayuda a domicilio, teleasistencia, alojamiento temporal y apoyo a la unidad familiar o de convivencia.

g) Promoción de medidas de inserción social.

h) Prestación de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes.

i) Gestión de prestaciones de urgencia social.

j) Fomento de la animación comunitaria, estableciendo mecanismos que hagan posible la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social y de mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia.

k) Coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social y con el conjunto de las entidades que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

l) Atención, información y asesoramiento sobre los recursos existentes a las mujeres víctimas de violencia.

m) Colaboración con los servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de autorización e inspección en materia de servicios sociales.

n) Elaboración de propuestas de actuación o intervención social que correspondan a las entidades locales o a la Comunidad Autónoma.

ñ) Atención permanente de urgencias sociales.

o) Recogida de información sobre personas usuarias y gestión de programas y servicios, que pondrán a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma en la forma establecida por ésta.

p) Aquellas otras funciones que se establezcan legal o reglamentariamente.

Artículo 15.— *Los servicios sociales especializados.*

1. Los servicios sociales especializados se organizan atendiendo a la tipología de las necesidades, para dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica o en que la intervención reviste una especial intensidad o complejidad.

2. Los servicios sociales especializados se prestan a través de centros, servicios, programas y recursos dirigidos a necesidades que requieren una atención específica. La atención especializada deberá adecuarse, en todo caso, a la situación de quienes requieran una mayor acción positiva o especialización del servicio prestado.

Artículo 16.— *Funciones de los servicios sociales especializados.*

Corresponde a los servicios sociales especializados desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Apoyo técnico y colaboración con los servicios sociales generales.
- b) Valoración y diagnóstico de las situaciones de necesidad social y realización de otras valoraciones especializadas que no correspondan realizar desde un servicio social general, teniendo en cuenta los correspondientes informes de derivación.
- c) Atención especializada a las personas en situación de necesidad social, en coordinación con el Centro de Servicios Sociales correspondiente.
- d) Desarrollo de medidas de integración, participación, capacitación y rehabilitación social orientadas a normalizar y mejorar las condiciones de vida de las personas.
- e) Valoración y determinación del acceso a prestaciones económicas propias de este nivel de actuación, de acuerdo con el marco legal específico.
- f) Gestión de centros y servicios dirigidos a atender necesidades especiales.
- g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 17.— *Estructura territorial del Sistema Público de Servicios Sociales.*

Los servicios sociales han de organizarse territorialmente de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Descentralización.
- b) Desconcentración.
- c) Proximidad a los ciudadanos.
- d) Eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales.
- e) Equilibrio y homogeneidad territorial.
- f) Accesibilidad a la información y a los servicios sociales.
- g) Coordinación.

Artículo 18.— *Áreas básicas de servicios sociales generales.*

1. Las áreas básicas de servicios sociales constituyen el ámbito territorial en que se estructura, de forma descentralizada, la prestación de los servicios sociales generales.

2. Cada área básica integrará los municipios pertenecientes a cada delimitación comarcal y su gestión corresponderá a la comarca respectiva.

3. Los municipios de más de veinte mil habitantes podrán constituir, a su vez, una o más áreas básicas, en función del número de habitantes y de las necesidades sociales.

4. En cada área básica habrá un Centro de Servicios Sociales y, al menos, un servicio social de base.

5. El número, denominación y ámbito territorial de cada una de las áreas básicas de servicios sociales en

que se estructure el nivel de servicios generales lo determinará el Mapa de Servicios Sociales que corresponde aprobar al Gobierno de Aragón.

Artículo 19.— *Ámbito territorial de los servicios sociales especializados.*

1. El Gobierno de Aragón, al aprobar el Mapa de Servicios Sociales, debe establecer la organización territorial para la prestación de los servicios sociales especializados, de acuerdo con los principios establecidos para la estructura territorial del Sistema.

2. Dicha organización tomará en cuenta las demarcaciones territoriales comarcales, así como las características geográficas, demográficas y de comunicación de un determinado territorio que incidan en ella.

Artículo 20.— *Formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.*

1. Las Administraciones Públicas incluidas en el sistema público de servicios sociales podrán efectuar la provisión de los servicios previstos en la ley o en el Catálogo de servicios sociales mediante gestión directa o a través de entidades privadas, de carácter social o mercantil, utilizando para ello cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta o colaboración previstas en el ordenamiento jurídico.

2. La provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una Administración distinta a la titular de la competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas previstas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de los criterios que a tal efecto pueda establecer el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

Artículo 21.— *Gestión directa.*

1. Se consideran servicios públicos de gestión directa por parte de las Administraciones Públicas de Aragón los servicios de información, evaluación, valoración, orientación y diagnóstico, tanto básico como especializado, así como la gestión de las prestaciones económicas previstas en el Catálogo de Servicios Sociales.

2. Igualmente serán de gestión directa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón los servicios de adopción nacional e internacional, la adopción de medidas de internamiento no voluntario, la inspección, el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, Centros y Servicios Sociales y todas aquellas actuaciones que supongan ejercicio de autoridad.

3. El Gobierno de Aragón promoverá el incremento de la oferta pública de servicios y, en todo caso, asegurará la utilización óptima de recursos de naturaleza pública con carácter previo a la aplicación de formas de gestión indirecta.

Artículo 22.— *Concertación con la iniciativa privada.*

1. Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales podrán encomendar a entidades privadas la provisión de prestaciones previstas en el Catálogo de servicios sociales, mediante concierto, siempre que tales entidades cuenten con la oportuna acreditación administrativa y figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

2. El Gobierno de Aragón, en el marco de lo establecido en la Ley, establecerá las condiciones de actuación de los centros privados concertados que participen en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, determinando los requisitos de acceso, la duración máxima y las causas de extinción del concierto, así como las obligaciones de las partes.

3. El concierto suscrito entre la Administración y la entidad privada establecerá los derechos y obligaciones de cada parte en cuanto a su régimen económico, duración, prórroga y extinción, número de unidades concertadas, en su caso, y demás condiciones legales.

4. El acceso a las plazas concertadas con entidades privadas será siempre a través de la Administración concertante.

Artículo 23.— *Requisitos exigibles para el régimen de concierto.*

1. Podrán acceder al régimen de concierto las entidades privadas prestadoras de servicios sociales que cuenten con acreditación administrativa y se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondiente.

2. Deberán acreditar, en todo caso, la disposición de medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Catálogo de Servicios Sociales, así como el cumplimiento de la normativa que, con carácter general o específico, les sea de aplicación, tanto por la naturaleza jurídica de la entidad como por el tipo de servicio objeto de concertación.

3. Aquellas entidades con las que se suscriban conciertos de ocupación o reserva de plazas deberán acreditar la titularidad del centro o tener su disponibilidad por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de vigencia del concierto.

Artículo 24.— *Prioridad en la concertación de servicios.*

Para el establecimiento de conciertos, las Administraciones Públicas darán prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, a las entidades prestadoras de servicios de naturaleza social o sin ánimo de lucro.

Artículo 25.— *Financiación de los conciertos.*

Anualmente se fijarán los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de concertar.

Artículo 26.— *Vigencia de los conciertos.*

1. Los conciertos para la provisión de prestaciones del Catálogo de servicios sociales aprobado por el Gobierno de Aragón deberán establecerse con carácter plurianual, con el fin de garantizar la estabilidad en su provisión, sin perjuicio de señalar aquellos aspectos que deban ser objeto de revisión o modificación antes de concluir el periodo de vigencia.

2. La duración de los conciertos, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder los veinticinco años, sin perjuicio de los supuestos de extinción anticipada legalmente prevista.

3. Concluida la vigencia del concierto, las Administraciones Públicas deberán garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones con-

certadas no se vean perjudicadas por la finalización del mismo.

Artículo 27.— *Causas de extinción de los conciertos.*

Los conciertos podrán declararse extinguidos por alguna de las siguientes causas:

a) El mutuo acuerdo entre la Administración concertante y la entidad concertada.

b) La resolución por incumplimiento de las obligaciones esenciales de las partes.

c) La finalización del plazo de vigencia.

d) Aquellas otras que se contemplen expresamente en el concierto y en la restante normativa aplicable.

Artículo 28.— *Formalización de los conciertos.*

La formalización de los conciertos se efectuará a través de un documento administrativo que, además de aquellos aspectos que se determinen reglamentariamente, contemple los siguientes aspectos:

a) Identificación de las partes del concierto.

b) Determinación del objeto del concierto, con especificación de los objetivos perseguidos.

c) Fecha de inicio de la prestación del servicio concertado.

d) Plazo de vigencia, causas de extinción y procedimiento para su modificación o renovación.

e) Régimen de aportación económica por parte de la Administración concertante, de acuerdo con los módulos económicos correspondientes.

f) Periodicidad y procedimiento de realización de los pagos y justificación de los gastos.

g) Régimen de acceso de las personas usuarias a los servicios y prestaciones.

h) Sistema de inspección y evaluación técnica y administrativa por parte de la Administración.

i) Obligaciones que adquiere cada una de las partes.

Artículo 29.— *Procedimiento de celebración de los conciertos.*

1. La celebración de los conciertos deberá ajustarse a la regulación básica establecida para dicha forma de gestión en la legislación de contratos del sector público.

2. En el procedimiento tramitado deberá acreditarse la concurrencia de las causas que justifiquen la necesidad de concertación con una entidad privada de servicios sociales.

Artículo 30.— *Otras formas de provisión de prestaciones sociales.*

Sin perjuicio de la utilización preferente del concierto con entidades privadas para la gestión de aquellas prestaciones del sistema público que así lo aconsejen, cabrá igualmente acudir a cualquiera de las formas de contratación pública reguladas en la normativa básica estatal o en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación, debiéndose incorporar en los procedimientos de adjudicación aquellos criterios sociales destinados a garantizar la calidad en el empleo y la atención continuada, pudiendo primarse en los mismos a las entidades sin ánimo de lucro.

TÍTULO III

CATÁLOGO DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 31.— *Catálogo de servicios sociales.*

1. El Catálogo de servicios sociales es el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales de Aragón.

2. El Catálogo de servicios sociales establecerá, para cada una de las prestaciones incluidas en el mismo, la naturaleza de la prestación, los requisitos que han de reunir las posibles personas beneficiarias, el régimen aplicable, los centros o establecimientos que han de gestionarla o prestarla y los estándares de calidad que han de asegurarse en cada caso.

3. El Catálogo de servicios sociales determinará aquellas prestaciones de carácter esencial o exigible, configuradas como derecho subjetivo, y las prestaciones complementarias, cuyo reconocimiento podrá quedar supeditado a las disponibilidades presupuestarias del sistema público.

4. El Catálogo de servicios sociales deberá incorporar las medidas necesarias que garanticen los itinerarios personales, la flexibilidad de los servicios y las formas del trabajo en red, de modo que las intervenciones consideren la atención a la persona y a sus necesidades sociales como elemento central de la organización del sistema.

Artículo 32.— *Prestaciones del Sistema Público de servicios sociales.*

1. Las prestaciones contenidas en el Catálogo de servicios sociales se clasificarán, atendiendo a su contenido, como prestaciones de servicio, prestaciones económicas o prestaciones tecnológicas.

2. Se consideran prestaciones de servicio del sistema público los servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales, cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social mediante la prevención, la información, el diagnóstico, la valoración, la orientación, la atención doméstica y personal, el acompañamiento social, la mediación, la protección, la promoción, la atención y la inserción de personas, unidades de convivencia, grupos y comunidades.

3. Se consideran prestaciones económicas del sistema público las aportaciones dinerarias cuya finalidad sea facilitar la integración social, promover la autonomía personal, cubrir o paliar las consecuencias económicas de las situaciones de urgencia social y dependencia, apoyar y compensar a las personas cuidadoras no profesionales, adquirir prestaciones tecnológicas, facilitar el acceso a las ayudas técnicas o la adaptación necesaria en el medio habitual de convivencia, adquirir un servicio o una asistencia personal dentro del marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD), la normalización social o cualquier otra finalidad que pueda establecerse en el marco del sistema público de servicios sociales.

4. Son prestaciones tecnológicas del sistema público las que, por medio de un producto o elemento técnico, atienden a las necesidades sociales de la persona, pudiéndose asociar con otras prestaciones.

Artículo 33.— *Contenido del Catálogo de Servicios Sociales.*

El Catálogo de servicios sociales que apruebe el Gobierno de Aragón incluirá todas las prestaciones de

carácter público del Sistema y habrá de contemplar como mínimo las siguientes:

A) Prestaciones de servicio.

1. Servicios sociales generales:

— Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación.

Tiene por objeto: ofrecer a las personas la información precisa sobre las prestaciones del sistema público de servicios sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio para el análisis individualizado de cada caso (personal, grupal o comunitario) y la evaluación integral de las necesidades que permitan efectuar cada diagnóstico concreto; y orientar hacia las prestaciones que resulten más idóneas elaborando un itinerario individualizado de atención.

— Servicio de ayuda a domicilio.

Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio. En unos casos para facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial. En otros casos para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

— Servicio de intervención familiar.

Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad.

— Servicio de apoyo a personas cuidadoras.

Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual y sin retribución, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.

— Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación.

Es un conjunto de actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y de la ayuda mutua.

— Servicio de atención de urgencias sociales.

Conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.

— Servicio de teleasistencia.

Ofrece a las personas usuarias la posibilidad de acceder con inmediatez, mediante los recursos tecnológicos adecuados, a los servicios oportunos en situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad o aislamiento, y al centro de comunicación la de atender y conocer el estado de la persona usuaria.

— Alojamiento temporal.

Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

2. Servicios sociales especializados:

— Servicios de información especializada.

Tienen por objeto ofrecer a las personas usuarias de los servicios sociales especializados la información que precisen para su utilización óptima.

— Servicios de valoración especializada.

Son servicios destinados a evaluar situaciones personales específicas mediante la aplicación de baremos o, en su caso, otros instrumentos especializados de valoración establecidos para tal finalidad.

— Servicios de atención psicosocial y rehabilitación.

Servicios destinados a la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y la atención y rehabilitación de trastornos que conlleven un menoscabo de la autonomía personal.

— Servicios de alojamiento permanente o temporal.

Centro residencial que ofrece servicios continuados de cuidado integral de la persona en todas sus necesidades, procurando su pleno desarrollo, bien sea de forma permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual o temporal de la persona.

Tendrá las siguientes modalidades:

a) para personas en situación de dependencia

b) para menores en situación de desprotección, protección y reforma

c) para mujeres víctimas del maltrato doméstico o de género

d) para personas con discapacidad

e) para otras situaciones

— Servicios para el apoyo del mantenimiento de las personas en su domicilio.

Conjunto de recursos orientados a la atención integral especializada de las personas con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a sus familias o personas cuidadoras, con el fin de posibilitar su permanencia en su domicilio y entorno habitual.

— Servicios para el apoyo de la inclusión social.

Medidas orientadas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas a través de programas o acciones dirigidos tanto a personas como a grupos y a la comunidad a la que pertenecen, para favorecer su propia promoción y sus posibilidades de participación social.

B) Prestaciones económicas.

1. Prestaciones económicas para situaciones de urgencia.

2. Prestaciones económicas para facilitar la integración social.

3. Prestaciones económicas para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal.

4. Prestaciones económicas para el apoyo a quienes cuidan de las personas dependientes en el entorno familiar.

5. Prestaciones económicas para la adquisición de un servicio o la contratación de una asistencia personal para las personas dependientes.

6. Renta básica social.

C) Prestaciones tecnológicas.

1. Asistencia tecnológica o técnica.

2. Ayudas instrumentales destinadas a mantener o mejorar la autonomía personal.

3. Asistencia para la accesibilidad universal.

Artículo 34.— Elementos definidores de las prestaciones.

1. El Catálogo de servicios sociales que apruebe el Gobierno de Aragón deberá definir, respecto a cada una de las prestaciones que contenga, los siguientes aspectos o contenidos:

— En las prestaciones de servicio:

a) Denominación y definición.

b) Modalidades del servicio.

c) Objetivos del servicio y necesidades a las que responde.

d) Requisitos de acceso, diferentes prestaciones que articula, tipología de la necesidad atendida y condiciones del pago del precio público, cuando proceda.

— En las prestaciones económicas:

a) Denominación y definición.

b) Objetivos y necesidades a las que responden.

c) Importe o cuantía.

d) Requisitos y procedimiento de acceso, incluyendo la tipología de la necesidad atendida.

e) Condiciones de percepción: periodicidad y otras.

f) Causas de suspensión y extinción de la prestación.

2. El Catálogo de servicios sociales deberá contemplar la forma ordinaria de acceso aplicables a cada prestación, además de contemplar, atendiendo a la naturaleza de la necesidad, modalidades de acceso urgente o preferente.

Artículo 35.— Aprobación del Catálogo.

1. La aprobación del Catálogo de servicios sociales se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón, con sujeción al procedimiento previsto para las disposiciones generales.

La propuesta de Catálogo que eleve el Departamento competente en materia de servicios sociales al Gobierno de Aragón habrá de incorporar los estudios económicos de costes y criterios de financiación de cada prestación prevista en el mismo.

2. En su elaboración, deberá asegurarse la necesaria participación ciudadana, sometiendo su propuesta a informe del Consejo Aragonés de Servicios Sociales, así como de las entidades locales de Aragón, a través del informe preceptivo del Consejo Interadministrativo del Sistema. Deberá también garantizarse la adecuación de su contenido a los instrumentos de planificación en materia de servicios sociales.

3. El Catálogo de servicios sociales tendrá una vigencia mínima de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser objeto de revisión de forma anticipada, cuando existan razones que lo justifiquen y así lo aprecie el Consejo Interadministrativo del Sistema.

TÍTULO IV

PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Artículo 36.— Planificación General.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón establecer la planificación general de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Departamento competente, conforme a los criterios o principios siguientes:

a) Determinación de metas, estrategias, políticas y directrices a seguir por el sistema público de servicios sociales.

b) Definición de la distribución geográfica y funcional de los recursos necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a los servicios sociales declarado en la ley.

c) Proximidad, posibilitando, siempre que la naturaleza del servicio y el número de personas usuarias o potencialmente beneficiarias lo permitan, la implantación de los servicios en las zonas geográficas más susceptibles de garantizar la prestación del servicio en un ámbito cercano al lugar de vida habitual de las personas usuarias.

d) Equilibrio y homogeneidad territorial, articulando una distribución geográfica de los servicios que garantice las mismas oportunidades de acceso a toda la población de la Comunidad Autónoma de Aragón y regulando unos requisitos de acceso y de participación económica de las personas usuarias que sean comunes a todo el territorio autonómico.

e) Coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones Públicas y demás elementos que intervienen en el marco del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

2. En el procedimiento de elaboración de los planes de servicios sociales se garantizará la participación de todas las Administraciones integrantes del sistema público de servicios sociales, de los órganos de participación y consulta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de los órganos de participación de carácter comarcal y local constituidos conforme a la presente ley.

Dicha elaboración de los instrumentos de planificación de los servicios sociales debe realizarse con criterios que garanticen la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

3. Los instrumentos de planificación regulados en el presente Título habrán de ir acompañados de la correspondiente memoria económica.

Artículo 37.— *Plan Estratégico de Servicios Sociales.*

1. El Plan Estratégico de Servicios Sociales será aprobado por el Gobierno de Aragón, con una periodicidad cuatrienal, con la finalidad de planificar las medidas, actuaciones y recursos necesarios para cumplir los objetivos de la política de servicios sociales y alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales.

2. El Plan Estratégico ha de incluir:

a) Un diagnóstico de las necesidades sociales que deben atenderse desde los servicios sociales, así como de las previsiones de su evolución.

b) Los objetivos a alcanzar y las líneas estratégicas y acciones que hayan de arbitrarse y articularse para conseguirlos.

c) Un cronograma de las acciones, definiendo las entidades u órganos responsables de su aprobación y ejecución.

d) Las medidas de coordinación interdepartamental e interadministrativa y de coordinación con la iniciativa privada, en particular con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

e) Los mecanismos de evaluación sistemática y continuada del propio plan, garantizando la participación institucional y social en la misma.

Artículo 38.— *Mapa de servicios sociales.*

1. El Gobierno de Aragón aprobará, al mismo tiempo que el Plan Estratégico de Servicios Sociales, el Mapa de servicios sociales, como elemento necesario para establecer la organización territorial del sistema público de servicios sociales, definiendo, al efecto, en términos poblacionales, las zonas más idóneas para la implantación de los diferentes servicios incluidos en el Catálogo, atendiendo a su naturaleza, al número de personas potencialmente demandantes y a la necesidad de garantizar, en todo lo posible, su mayor proximidad con el fin de facilitar la integración de las personas usuarias en el entorno social habitual.

2. Este Mapa, respecto a los servicios sociales generales, tomará en consideración los principios y criterios señalados para la estructura territorial del sistema público de servicios sociales, definiendo el conjunto de áreas básicas en que se estructura el territorio de la Comunidad Autónoma. Cabrá ordenar la delimitación territorial de los servicios especializados en un ámbito supracomarcal, conforme a criterios de flexibilidad, ordenación racional y optimización de los recursos disponibles.

Artículo 39.— *Planes sectoriales.*

1. Como complemento y desarrollo del Plan Estratégico, cabrá elaborar aquellos planes sectoriales que resulten de interés en cada momento, en función de las necesidades y problemas sociales detectados. Se centrarán en materias específicas y tendrán una vigencia plurianual, determinada por el propio Plan.

2. Los planes sectoriales contendrán como mínimo las siguientes especificaciones:

a) Análisis de las necesidades y demanda social que motiva el Plan.

b) Definición de los objetivos.

c) Definición de las acciones a desarrollar para su consecución.

d) Criterios y mecanismos para el seguimiento y evaluación del Plan.

Artículo 40.— *Planes territoriales.*

1. Las entidades locales podrán elaborar una planificación propia para su ámbito territorial, en el marco de sus competencias y con sujeción a la planificación general.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma, en colaboración con las entidades locales afectadas, podrá igualmente elaborar planes de carácter territorial para comarcas, municipios, barrios u otros ámbitos territoriales específicos, cuando así lo requieran las especiales circunstancias de la población de dicho ámbito o razones coyunturales de éste así lo aconsejen.

3. Dichos planes, con contenido similar al previsto para los planes sectoriales, habrán de sujetarse a los criterios marcados por la planificación estratégica y la planificación sectorial de carácter general.

TÍTULO V**RÉGIMEN COMPETENCIAL Y ORGANIZATIVO****Artículo 41.— Responsabilidad pública.**

Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del sistema público de servicios sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

Artículo 42.— Competencias del Gobierno de Aragón.

Al Gobierno de Aragón corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Establecer las directrices y prioridades de la política general de servicios sociales.
- b) Adoptar las iniciativas legislativas en materia de servicios sociales y de ordenación del sistema público de servicios sociales de Aragón.
- c) Efectuar el desarrollo reglamentario de la legislación autonómica en materia de servicios sociales.
- d) Aprobar el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de garantizar niveles adecuados de protección en todo el territorio, así como los restantes instrumentos de planificación de competencia autonómica.
- e) Aprobar el Mapa de Servicios Sociales de Aragón.
- f) Aprobar el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Garantizar una adecuada financiación del sistema público de servicios sociales.
- h) Fijar los precios públicos que correspondan por la prestación de servicios sociales.
- i) Autorizar la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para la mejor gestión y mayor eficacia de la política de servicios sociales.
- j) Asegurar la coordinación entre los diferentes Departamentos del Gobierno de Aragón, para una mayor efectividad de la acción de gobierno en materia de servicios sociales.
- k) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 43.— Competencias del Departamento responsable de la materia de servicios sociales.

1. Al Departamento competente en materia de servicios sociales corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las disposiciones y acuerdos del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales.
- b) Ordenar los recursos del sistema público de servicios sociales y coordinar sus diferentes actuaciones en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma.
- c) Elaborar el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y los demás instrumentos de planificación de competencia autonómica.

d) Elaborar el Catálogo de Servicios Sociales regulado en la Ley y ejecutarlo en todo lo que afecte a su ámbito de competencia material.

e) Gestionar los servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales, sin perjuicio de las formas de descentralización funcional existentes o que puedan establecerse.

f) Colaborar y cooperar con las Entidades Locales para la aplicación de la política de servicios sociales y la dotación de equipamientos e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios sociales comunitarios.

g) Autorizar y acreditar entidades, centros y servicios sociales, garantizando su calidad y su adecuación a las directrices de la política de servicios sociales.

h) Organizar y llevar el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

i) Establecer y evaluar los niveles de calidad exigibles a entidades, centros y servicios en materia de servicios sociales.

j) Ejercer la función inspectora para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales.

k) Ejercer la potestad sancionadora en materia de servicios sociales, salvo en los casos expresamente reservados a otros órganos.

l) Establecer un sistema integrado de información en materia de servicios sociales que permita la planificación, seguimiento y evaluación del sistema, garantizando el derecho a la confidencialidad de los datos que se registren.

m) Establecer mecanismos de coordinación de las actuaciones públicas en materia de servicios sociales con las desarrolladas por la iniciativa social.

n) Asegurar la coordinación de los servicios sociales con los demás sectores de la política social y de bienestar en el ámbito de las Administraciones Públicas.

ñ) Fomentar la investigación en el ámbito de los servicios sociales y la formación permanente del personal profesional del sistema público.

o) Ejercer las restantes competencias previstas en esta ley, cuando no estén expresamente atribuidas al Gobierno de Aragón o a otras Administraciones Públicas, así como las demás funciones que, en materia de servicios sociales, le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

2. Los organismos públicos que, en virtud de descentralización funcional, existan o se creen en la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de funciones en materia de servicios sociales tendrán las competencias que sus respectivas normas de creación les atribuyan.

Artículo 44.— Competencias de las Comarcas.

1. Corresponde a las comarcas, en el marco del sistema público de servicios sociales y en su respectivo ámbito territorial, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de servicios sociales:

a) La gestión y coordinación de las políticas relativas a los servicios, prestaciones y actuaciones de la Comunidad Autónoma.

b) La gestión y coordinación de los recursos sociales propios.

c) La gestión de los centros sociales de su titularidad y la regulación de la prestación de servicios.

d) El análisis de las necesidades sociales de la comarca y la elaboración del plan comarcal de acción social, de acuerdo con las directrices del Plan Estratégico de Servicios Sociales.

2. De acuerdo con las competencias enunciadas, corresponde a las comarcas el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Gestión de los servicios sociales generales establecidos en la presente Ley.

b) Elaboración y aprobación de los planes, programas y catálogo y demás instrumentos necesarios para la ordenación de sus servicios sociales, con sujeción a los criterios establecidos en los instrumentos aprobados por el Gobierno de Aragón.

c) Gestión de programas de atención integral o sectorial, entre otros los de atención a personas mayores, preservación familiar, cooperación social y voluntariado social.

d) Creación, mantenimiento y gestión del Centro Comarcal de Servicios Sociales correspondiente al área básica que le corresponda.

e) Mantenimiento y gestión de los centros propios de atención especializada y regulación de las condiciones de acceso a ellos, en el marco de las criterios generales fijadas por la Comunidad Autónoma.

f) Cobertura de las necesidades sociales básicas en situaciones de emergencia.

g) Gestión de las ayudas de urgente necesidad.

h) Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso.

i) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales de la comarca.

j) Colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma en el control de las condiciones mínimas que deben reunir los centros y establecimientos de servicios sociales de la comarca.

3. El Departamento competente en materia de servicios sociales y la Comarca colaborarán e intercambiarán la información necesaria con el fin de posibilitar a ambas Administraciones el mejor desempeño de sus respectivas competencias.

Artículo 45.— Competencias de los Municipios.

1. A los municipios corresponden las siguientes competencias:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

b) Elaborar los planes de actuación local en materia de servicios sociales y participar, cuando proceda, en la elaboración del plan de actuación del área básica en que se integra.

c) Crear y gestionar los servicios sociales necesarios, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley.

d) Habilitar los espacios necesarios para la prestación del servicio social de base.

e) Gestionar las ayudas de urgencia en los municipios de más de veinte mil habitantes.

f) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las funciones de inspección y control en materia de servicios sociales.

g) Cualquier otra que afecte a su círculo de intereses y no esté atribuida a otras Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio del papel que corresponde a las Diputaciones Provinciales, las comarcas suplirán a los municipios de menos de veinte mil habitantes en el ejercicio de las competencias propias de los servicios sociales básicos que estos municipios no estén en condiciones de asumir directa o mancomunadamente.

3. Los municipios con más de veinte mil habitantes que, conforme al Mapa de Servicios Sociales aprobado por el Gobierno de Aragón, constituyan área básica de servicios sociales, ejercerán en dicho ámbito territorial iguales competencias que las asignadas a las comarcas.

Artículo 46.— Competencias de las Diputaciones Provinciales.

Las Diputaciones Provinciales tendrán como competencias propias la de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito respectivo para la prestación de sus competencias en materia de servicios sociales, así como prestar los servicios que, por ser de carácter supracomarcal, pueda corresponderles conforme a la legislación de régimen local.

Las Diputaciones Provinciales, a través de los respectivos planes provinciales de obras y servicios, cooperarán a la realización de los equipamientos de carácter municipal previstos en la planificación autonómica, conforme a las prioridades establecidas para cada ejercicio.

Artículo 47.— Cooperación interadministrativa.

La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, ambas deberán cooperar con la Administración General del Estado en aquellas materias en que el Estado ostente competencias que afecten al ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 48.— Coordinación administrativa.

1. Las distintas Administraciones Públicas a las que la presente Ley atribuye competencias deberán establecer mecanismos de coordinación con el fin de dotar al sistema público de servicios sociales de Aragón de la mayor eficacia y coherencia posibles.

2. Con dicha finalidad, se constituirá un Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, como órgano permanente de coordinación administrativa entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón.

El Consejo estará presidido por la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales y estará formado por igual número de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales de Aragón.

Sin perjuicio del oportuno desarrollo reglamentario, entre las funciones del Consejo figurará la de informar el Catálogo de servicios sociales y el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón, así como los planes sectoriales en materia de servicios sociales que lo desarrollen.

Su composición concreta y régimen de funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

3. El Gobierno de Aragón deberá también asegurar la coordinación de las políticas de servicios sociales con las correspondientes a educación, salud, cultura, empleo, vivienda, innovación tecnológica, medio ambiente y demás acciones sectoriales que incidan en el bienestar social, constituyendo a tal fin los órganos de naturaleza interdepartamental encargados, en su caso, de determinar las medidas e instrumentos de coordinación necesarios y de asegurar la coherencia y transversalidad de la acción pública en todos los ámbitos de la política social.

Artículo 49.— *Sistema Aragonés de Información de Servicios Sociales.*

1. Con objeto de garantizar un conocimiento global y actualizado de las diferentes magnitudes del sistema público de servicios sociales y del conjunto de recursos sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento competente en materia de servicios sociales, diseñará y garantizará la implantación, mantenimiento y actualización permanente de un Sistema de Información de Servicios Sociales, mediante la articulación de las redes y dispositivos informáticos y telemáticos necesarios para su alimentación y explotación de datos.

Dicho Sistema de Información incorporará los datos que en la materia se generen el conjunto de las Administraciones Públicas y las entidades privadas.

2. El Sistema de Información incorporará progresivamente módulos de gestión para apoyar la acción administrativa en los diferentes niveles de atención del sistema público de servicios sociales, reforzando con ello su coordinación y el trabajo en red.

3. Las diferentes Administraciones Públicas y las entidades privadas autorizadas o acreditadas deberán aportar la información necesaria para el buen funcionamiento y para la permanente actualización del Sistema de Información, en los términos y con la periodicidad que se determine reglamentariamente. El deber de colaboración de las entidades privadas derivará de la autorización administrativa necesaria para su actuación o funcionamiento.

4. Se garantizará la integración efectiva de la perspectiva de género en la configuración del sistema y en el diseño de la explotación de datos estadísticos, incluyendo indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres.

5. La creación y el funcionamiento del Sistema de Información de Servicios Sociales será objeto de regulación reglamentaria, con sujeción a los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 50.— *Instrumentos técnicos comunes.*

1. Con el fin de garantizar la adecuada homogeneidad en los criterios de intervención de los servicios sociales, las Administraciones Públicas aplicarán instrumentos comunes de valoración y diagnóstico.

Con igual finalidad, todos los Servicios Sociales de Base cumplimentarán los modelos de instrumentos técnicos que se establezcan.

2. El Departamento competente en materia de servicios sociales aprobará, mediante disposición de rango

reglamentario, dichos instrumentos comunes y los que sean acordados por el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

TÍTULO VI

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL CONSEJO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Artículo 51.— *Garantía de la participación ciudadana.*

1. El Gobierno de Aragón asegurará la participación ciudadana en la definición de la política en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, así como en la planificación, el seguimiento de la gestión y la evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales.

2. La participación ciudadana en el sistema público de servicios sociales se articula mediante los órganos de participación establecidos en la presente ley, sin perjuicio de los demás mecanismos de participación legalmente establecidos.

Artículo 52.— *Órganos de participación y consulta.*

1. La participación orgánica de la ciudadanía y agentes sociales en el Sistema Público de Servicios Sociales se articulará a través de los siguientes órganos de carácter consultivo:

- a) Consejo Aragonés de Servicios Sociales.
- b) Órganos especializados de participación.
- c) Órganos territoriales de participación.

2. La composición de dichos órganos de participación se establecerá reglamentariamente, asegurando la presencia en los mismos de las administraciones competentes en el territorio, las organizaciones sindicales y empresariales, los colegios profesionales, los usuarios de los servicios sociales y las entidades de iniciativa social.

Artículo 53.— *Consejo Aragonés de Servicios Sociales.*

1. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales constituye el órgano máximo de integración de la participación ciudadana, social e institucional y de consulta en materia de servicios sociales, hallándose adscrito al Departamento competente en dicha materia.

2. Serán funciones del Consejo Aragonés de Servicios Sociales las siguientes:

a) Emitir informe preceptivo previo sobre los anteproyectos de ley en materia de servicios sociales, así como sobre los instrumentos de planificación estratégica y catálogo de servicios sociales.

b) Emitir los dictámenes que le sean solicitados por el Departamento competente en materia de servicios sociales.

c) Conocer el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales.

d) Realizar el seguimiento de la ejecución de los planes y programas y de la ejecución de los presupuestos.

e) Elaborar un informe anual sobre el estado de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Formular propuestas y recomendaciones a la Administración de la Comunidad Autónoma para la mejora del Sistema Público de Servicios Sociales o de la regulación sectorial vigente.

g) Deliberar sobre las cuestiones que la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales someta a su consideración.

h) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas por disposiciones de rango legal o reglamentario.

3. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales podrá actuar en Pleno o a través de las comisiones u órganos especializados que se puedan crear para el asesoramiento y estudio en relación con las políticas sectoriales de servicios sociales.

4. Su composición, organización y régimen de funcionamiento se establecerá reglamentariamente, sobre la base de los principios de representación y no exclusión, y formarán parte del mismo representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las entidades locales aragonesas, así como de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, los colegios profesionales, las asociaciones de consumidores y personas usuarias y las entidades sociales más representativas de los sectores y colectivos ciudadanos comprendidos en el ámbito de los servicios sociales.

5. El Departamento competente en materia de servicios sociales debe poner a disposición del Consejo Aragonés de Servicios Sociales los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 54.— *Órganos especializados de participación.*

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de servicios sociales, podrá crear órganos sectoriales o especializados de participación del Consejo Aragonés de Servicios Sociales, cuyas competencias se referirán exclusivamente al ámbito específico de las políticas de servicios sociales que se determinen.

2. Sus funciones, composición y régimen de funcionamiento se establecerán en sus disposiciones de creación, debiendo coordinar, en todo caso, el ejercicio de sus funciones con las del Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

3. Los órganos o consejos sectoriales de participación en materia de servicios sociales creados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se incorporarán como órganos especializados de participación y consulta del Consejo Aragonés de Servicios Sociales, en los términos establecidos en las disposiciones adicionales de esta Ley.

Artículo 55.— *Órganos territoriales de Servicios Sociales.*

1. En cada comarca se constituirá un Consejo Comarcal de Servicios Sociales, cuyos fines, composición y régimen de funcionamiento se establecerán por dichas entidades locales, debiendo adecuarse a los criterios fijados para el Consejo Aragonés de Servicios Sociales por la normativa autonómica.

2. Asimismo, a iniciativa de los respectivos Ayuntamientos, cabrá constituir un Consejo Municipal de Servicios Sociales, con carácter consultivo y de participación social. Será preceptiva tal constitución en los municipios que, por el volumen de población, se configuren como área básica de servicios sociales.

Artículo 56.— *Participación en los centros y servicios sociales.*

En todos los centros públicos en los que se presten servicios sociales o se realicen actividades sociales y en los privados que reciban financiación pública se habrán de establecer procedimientos de participación de las personas usuarias o de sus representantes legales en el funcionamiento del centro o servicio, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

Artículo 57.— *Voluntariado social.*

1. Las Administraciones Públicas favorecerán la participación solidaria y altruista de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado a través de entidades públicas o de iniciativa social.

2. Dicha actividad voluntaria no implicará en ningún caso relación laboral o mercantil ni contraprestación económica, y tendrá siempre un carácter complementario de la atención profesional, no pudiendo, en consecuencia, sustituir la labor que corresponda a un desempeño profesional conforme al ordenamiento jurídico, a cuyo efecto las Administraciones establecerán los mecanismos de control adecuados.

3. El régimen jurídico de actuación del voluntariado social se ajustará a la Ley 9/1992, de 7 de octubre, de Voluntariado Social, así como a las normas que la modifiquen o desarrollen.

TÍTULO VII

CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Artículo 58.— *Disposiciones generales.*

1. La calidad de los servicios sociales constituye un objetivo prioritario del sistema público de servicios sociales regulado en la presente Ley, en la medida en que constituye un derecho de las personas usuarias de los servicios sociales.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de servicios sociales, promover criterios y estándares de calidad para las diferentes actividades y prestaciones de servicios sociales, así como el establecimiento de mecanismos de evaluación y garantía de dichos criterios de calidad.

3. Las normas relativas a la calidad de los servicios sociales que apruebe el Gobierno de Aragón serán de aplicación a la totalidad de entidades prestadoras de servicios sociales, tanto públicas como privadas, y obligarán a las Administraciones Públicas, a las entidades de iniciativa privada, a los profesionales y a los proveedores de servicios sociales.

4. Las entidades privadas no integradas en el sistema de responsabilidad pública se ajustarán a los criterios de calidad que legalmente se establezcan como necesarios para obtener la autorización administrativa requerida para el ejercicio de su actividad o la acreditación necesaria para la prestación de determinados servicios.

Artículo 59.— *Estrategia de calidad.*

1. La integración de la calidad en la prestación de servicios sociales se llevará a cabo a través de los instrumentos y programas que definan la estrategia de calidad aprobada por el Gobierno de Aragón.

2. Dicha estrategia de calidad habrá de incluir necesariamente los siguientes elementos:

a) La definición de los objetivos de calidad a alcanzar.

b) Los instrumentos y sistemas de mejora generales y sectoriales.

c) Los estudios de opinión sobre nivel de satisfacción de las personas usuarias y de sus familias.

d) Los requisitos de calidad exigibles a las actividades y prestaciones correspondientes al conjunto de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en especial a los incluidos en el sistema de responsabilidad pública.

3. Entre los programas a desarrollar, dentro del marco de la estrategia de calidad aprobada, deberán figurar los siguientes:

a) Criterios de calidad y seguridad para los centros y servicios.

b) Indicadores de calidad para la evaluación, mejora continua y análisis comparado de los centros y servicios sociales.

c) Guías de buenas prácticas.

d) Cartas de servicios.

e) Criterios de calidad en el empleo.

f) Mecanismos de tramitación de sugerencias, quejas y reclamaciones de las personas usuarias o de mediación o arbitraje.

4. El Gobierno de Aragón impulsará la implantación de sistemas de evaluación de la calidad del conjunto de los centros y servicios que formen parte del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Artículo 60.— *Ética profesional.*

La calidad de los servicios sociales incorporará, además de las condiciones materiales, laborales y técnicas de la prestación de los diferentes servicios, la exigencia del cumplimiento por parte de los profesionales del conjunto de obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional.

Artículo 61.— *Profesionalidad e interdisciplinariedad.*

1. El sistema público de servicios sociales ha de contar con personal suficiente que disponga de la formación, titulación, estabilidad laboral, capacidad y aptitudes necesarias para garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios sociales.

2. La organización e intervención del personal profesional de servicios sociales se adecuará a un criterio interdisciplinar con objeto de ofrecer una atención integral.

3. Reglamentariamente se determinarán los indicadores cuantitativos, cualitativos y de equilibrio territorial aplicables para asegurar la adecuada cobertura de los servicios sociales generales y especializados.

Artículo 62.— *Derechos y deberes de los profesionales.*

Los profesionales de los servicios sociales, además de los que en cada caso establezcan para ellos las normas que les resulten de aplicación, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una formación continua y adecuada a las características de su profesión y aplicar dicha formación a la mejor atención de las personas destinatarias de los servicios sociales.

b) Recibir un trato respetuoso y correcto por parte de los responsables de los servicios, del resto de los profesionales y de los usuarios de los servicios sociales.

Este derecho, así como el deber recíproco de respeto que implica, se contemplará en el procedimiento sancionador regulado y su incumplimiento dará lugar a los expedientes sancionadores o disciplinarios que proceda.

c) Integrarse en equipos técnicos, básicos o especializados, que cuenten con el apoyo técnico y administrativo suficiente para desempeñar su función de forma eficaz y eficiente.

d) Formar parte de los órganos de participación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en sus normas de desarrollo, y participar en los procesos de evaluación periódica de los servicios.

Artículo 63.— *Profesional de referencia.*

Toda persona usuaria de los servicios sociales contará con un profesional de referencia, cuya función será canalizar los diferentes servicios y prestaciones que precise el usuario, asegurando la globalidad y la coordinación de todas las intervenciones.

Artículo 64.— *Formación.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en colaboración con otras Administraciones Públicas y con entidades públicas y privadas, profesionales o científicas, promoverá la realización de las actividades de formación necesarias para el despliegue y consolidación del conjunto de servicios y prestaciones del sistema público de servicios sociales, así como para la mejora de la capacidad y cualificación del personal profesional de los servicios sociales y demás personas que intervienen en dicho ámbito, incluido los voluntarios.

2. La acción formativa irá destinada tanto al personal de los servicios sociales de titularidad pública como al que ejerce su actividad en centros privados acreditados. Para la formación dirigida al personal de entidades privadas cabrá suscribir convenios de colaboración entre ellas y la Administración para determinar las condiciones de acceso de dicho personal a las actividades de formación programadas.

Artículo 65.— *Investigación e innovación.*

Las Administraciones Públicas fomentarán la investigación e innovación en materia de servicios sociales, orientándola fundamentalmente a la realización de estudios sobre las necesidades sociales de la población, tanto actuales como futuras, y las causas y los factores que inciden sobre la evolución de la demanda de servicios, así como sobre las fórmulas de organización y gestión de los implantados por el sistema público de servicios sociales, y de los que quepa implantar en el futuro.

TÍTULO VIII FINANCIACIÓN

Artículo 66.— *Fuentes de financiación.*

El sistema público de servicios sociales se financiará con cargo a:

a) Las aportaciones de los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Las aportaciones finalistas de los presupuestos generales del Estado.

c) Las aportaciones de los presupuestos de municipios, comarcas, provincias y demás entidades locales.

d) Las aportaciones que realicen personas o entidades privadas para fines de servicios sociales.

e) Las herencias intestadas cuando corresponda heredar a la Comunidad Autónoma, conforme a lo acordado por la Junta Distribuidora de Herencias.

f) Las aportaciones de las personas usuarias de centros y servicios que puedan establecerse.

g) Cualquier otra aportación económica que, conforme al ordenamiento jurídico, se destine al sistema público de servicios sociales.

Artículo 67.— *Principios de la financiación.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma ha de garantizar los recursos necesarios para asegurar la provisión suficiente y sostenida de los servicios sociales y hacer frente a los gastos derivados del ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, habilitando para ello los créditos presupuestarios necesarios.

2. Con carácter específico, la Administración de la Comunidad Autónoma debe consignar en sus presupuestos los créditos necesarios para financiar los servicios sociales generales y especializados, las prestaciones garantizadas, las prestaciones sujetas a limitación presupuestaria y los demás programas, proyectos y prestaciones de servicios sociales, de acuerdo con las competencias que le atribuyen las leyes.

3. Los créditos que consigne la Comunidad Autónoma en sus presupuestos para la financiación de las prestaciones garantizadas tienen la consideración de ampliables, de acuerdo con lo que establezca la normativa presupuestaria.

4. Los municipios, comarcas y demás entidades locales deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia.

5. La prestación de los servicios sociales de responsabilidad pública debe asegurarse mediante cualquier modalidad que garantice a la persona el acceso al servicio, dando preferencia a la dotación de servicios que se precisen en el conjunto del territorio.

Artículo 68.— *Financiación de equipamientos públicos de servicios sociales.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma debe promover y, en su caso, participar en la financiación de las infraestructuras y equipamientos públicos necesarios para la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el Plan Estratégico aprobado.

2. Las entidades locales, así como las entidades de iniciativa social y mercantil, especialmente las acreditadas, podrán colaborar en la financiación de los equipamientos e instalaciones a que se refiere el apartado anterior.

3. Los municipios deben facilitar el suelo con las infraestructuras de urbanización necesarias para los nuevos equipamientos e instalaciones de servicios sociales de carácter público.

Artículo 69.— *Financiación de los servicios sociales generales.*

1. La financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración, con sujeción a lo establecido por el Plan estratégico de servicios sociales y el Catálogo de servicios sociales.

La financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma a municipios y comarcas, para atender las obligaciones en este ámbito, se realizará conforme a lo establecido en las leyes de administración local y de comarcalización de Aragón, con cargo a los créditos presupuestarios habilitados a tal efecto.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma realizará una aportación para el sostenimiento de los servicios sociales básicos que cubrirá, al menos en un cincuenta por ciento, el coste de los equipos profesionales establecidos reglamentariamente por la Comunidad Autónoma para los centros de los servicios sociales, así como, en el porcentaje que se establezca, los restantes programas, proyectos y servicios que se definan en la planificación aprobada y en el Catálogo de servicios sociales.

3. Cada comarca se responsabilizará de los gastos que comporten tanto la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales como el mantenimiento y gestión de sus equipamientos públicos.

4. Cada municipio se responsabilizará de los gastos derivados de la ejecución de las funciones y servicios en materia de servicios sociales que le correspondan, debiendo incluir en sus presupuestos los créditos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos en la materia con la respectiva comarca o la Administración de la Comunidad Autónoma, en su caso.

Artículo 70.— *Financiación de los servicios sociales especializados.*

1. La financiación de los servicios sociales especializados corresponde a la Administración titular de los mismos.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma debe financiar los servicios sociales especializados, conforme a los derechos que hayan sido reconocidos, a todos los titulares de servicios acreditados dentro del sistema de responsabilidad pública, de acuerdo con los módulos fijados por el Plan estratégico de servicios sociales y el Catálogo de servicios sociales.

Artículo 71.— *Obligaciones de las Administraciones Públicas.*

1. Las Administraciones Públicas deben garantizar el acceso universal a los servicios sociales básicos, sin perjuicio de que las personas usuarias participen en la financiación de la teleasistencia y de los servicios de ayuda a domicilio, de acuerdo con lo establecido por la presente ley.

2. Las Administraciones Públicas deben garantizar un nivel de financiación proporcional a la demanda de servicios y a las necesidades existentes, así como a la prevención de necesidades futuras, asegurando con ello el cumplimiento de las competencias que tengan asignadas.

Artículo 72.— *Participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios sociales.*

1. La participación de las personas usuarias en la financiación de los servicios sociales se efectuará conforme a los principios de equidad, proporcionalidad, redistribución y solidaridad.

2. El Catálogo de Servicios Sociales determinará, para cada prestación, la participación económica de las personas usuarias en su coste. La Administración, al determinar el grado de participación de los usuarios, tendrá en cuenta la naturaleza del servicio, el coste de referencia y la capacidad económica de la persona usuaria, en especial su nivel de renta, o las circunstancias sociales en que se halle.

3. La Administración podrá establecer deducciones o bonificaciones en dicha participación, con el fin de atender situaciones de insuficiencia de recursos de las personas usuarias.

4. No cabrá excluir a nadie de las prestaciones garantizadas por falta de recursos económicos ni cabrá condicionar la calidad del servicio o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica.

Artículo 73.— *Exigibilidad de las aportaciones de las personas usuarias.*

1. En caso de impago de la aportación económica por las personas usuarias de prestaciones públicas previstas por centros de titularidad privada, la Administración de la Comunidad Autónoma abonará a la entidad titular del centro o servicio la totalidad de la suma adeudada, sin perjuicio de la reclamación de la deuda a la persona responsable del impago.

2. Aquellas personas usuarias que no satisfagan con la periodicidad establecida la totalidad de la aportación a que vengan obligados generarán una deuda con la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha deuda tendrá carácter de ingreso de derecho público y se exigirá por los procedimientos establecidos con carácter general en las normas tributarias y de recaudación, incluida la vía de apremio.

TÍTULO IX

INICIATIVA PRIVADA

Artículo 74.— *Principio general.*

Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros y establecimientos de servicios sociales, así como gestionar servicios y prestaciones de esta naturaleza, con sujeción al régimen de autorización legalmente establecido y cumplimiento de las condiciones fijadas por la normativa reguladora de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 75.— *Modalidades de iniciativa privada.*

1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser de carácter social o mercantil.

2. Son entidades de iniciativa social las fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales.

3. Son entidades de iniciativa mercantil las personas y entidades privadas con ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales.

Artículo 76.— *Autorización administrativa.*

1. Las entidades de iniciativa privada, conforme a la legislación establecida al efecto, habrán de obtener autorización administrativa para la instalación y funcionamiento de centros y establecimientos, así como para la realización de actividades de servicios sociales.

2. El otorgamiento de la autorización corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma y tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad y de los estándares mínimos establecidos por la normativa de servicios sociales para cada una de las actividades a desarrollar.

3. Dicha autorización quedará sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos exigidos para su obtención, de modo que su incumplimiento podrá dar lugar a su revocación o suspensión, en las condiciones expresamente previstas por la normativa de servicios sociales.

Artículo 77.— *Acreditación.*

1. Las entidades de iniciativa privada que deseen participar en la provisión de prestaciones sociales públicas deberán contar con la previa acreditación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las condiciones requeridas para obtener dicha acreditación serán las establecidas en la normativa de calidad de los servicios sociales y atenderán a las especiales características de los diferentes servicios o prestaciones, así como a la naturaleza mercantil o social de la entidad privada.

3. Los estándares de calidad requeridos para la acreditación de entidades privadas serán específicos y diferentes a los previstos para el otorgamiento de la autorización administrativa necesaria para la instalación o funcionamiento del centro o establecimiento o actividad prestadora, y deberá equipararse a los estándares fijados para los centros, establecimientos y servicios propios del sistema público de servicios sociales.

4. Las normas que regulen las condiciones necesarias para obtener la acreditación habrán de establecer un periodo transitorio para la adecuación a las mismas por parte de las entidades y centros de titularidad privada que provean prestaciones sociales públicas, así como para todos aquellos centros y servicios de titularidad pública que no se ajusten a tales condiciones.

Artículo 78.— *Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, Centros y Servicios Sociales.*

1. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón se configura como un instrumento de ordenación, constatación y publicidad de las entidades de iniciativa privada que hayan obtenido la autorización o acreditación correspondientes para la prestación de servicios sociales, diferenciando aquellas que sean de iniciativa social y las de iniciativa mercantil.

2. Dicho Registro, cuya ordenación será objeto de desarrollo reglamentario, tendrá carácter público y se hallará adscrito al Departamento competente en materia de servicios sociales.

Artículo 79.— *Subvenciones a entidades de iniciativa social.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad y quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar.

2. Dichas ayudas y subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la legislación general de subvenciones.

3. Sólo podrán recibir subvenciones y otras ayudas públicas aquellas entidades que cuenten con la preceptiva autorización administrativa y se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, Centros y Servicios Sociales.

4. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón.

Artículo 80.— *Fomento de la iniciativa social.*

Los poderes públicos promoverán la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro en la realización de actividades de servicios sociales que se ajusten a la política definida por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

TÍTULO X

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 81.— *Competencia.*

1. La función de inspección, control y la potestad sancionadora sobre los servicios sociales corresponde al Departamento competente en la materia.

2. Los municipios y las demás entidades locales deben colaborar y prestar apoyo a los servicios de inspección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante convenio, podrá encomendar a los entes comarcales o a los municipios con más de veinte mil habitantes la gestión de las actuaciones propias de la inspección con relación a los servicios situados en su ámbito territorial respectivo.

Artículo 82.— *Actuaciones sometidas a inspección.*

Estarán sometidas a la inspección y al control del Departamento competente en materia de servicios sociales todas las actuaciones realizadas por entidades públicas y privadas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 83.— *Funciones de la inspección.*

Corresponde a la inspección de centros y servicios sociales del Departamento competente en la materia las siguientes funciones:

a) Velar por el respeto de los derechos que los usuarios de los servicios sociales tienen reconocidos.

b) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y sus normas de desarrollo.

c) Verificar el cumplimiento de las condiciones funcionales y materiales y de calidad de los centros y servicios sociales.

d) Proponer medidas cautelares dirigidas a salvaguardar la salud y seguridad de los usuarios de los servicios sociales.

e) Emitir informe preceptivo sobre proyectos de centros y servicios sociales que pudieran ser objeto de financiación pública.

f) Asesorar e informar a las entidades y a los usuarios de servicios sociales sobre el régimen y modo de ejercicio de sus respectivos derechos y obligaciones legales en el ámbito de sus funciones.

g) Colaborar en la planificación y ordenación de los servicios sociales de los distintos ámbitos territoriales en los que se estructura el sistema aragonés de servicios sociales.

h) Las demás funciones que les encomiende el ordenamiento jurídico.

Artículo 84.— *Personal de inspección.*

1. El Departamento competente en materia de servicios sociales acreditará al personal inspector para dichas funciones, que tendrá en su ejercicio la consideración de agente de la autoridad.

En el ejercicio de sus funciones, las personas que realicen la labor inspectora de servicios sociales estarán autorizadas a:

a) Entrar libremente en cualquier momento y sin previa notificación en cualquier centro, establecimiento o servicio sujeto a esta Ley, respetando la intimidad de las personas y, previa identificación, a la dirección del centro o servicio a inspeccionar.

b) Efectuar las pruebas, tomas de muestras, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y sus normas de desarrollo.

c) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

2. El personal de inspección tendrá intervención en todos los procedimientos de autorización, acreditación y registro, así como en todas las evaluaciones periódicas y procesos de calidad que deban implantarse por las entidades públicas y privadas.

3. El personal inspector y el ejercicio de sus funciones se regirán por la legislación aplicable en materia de actuaciones inspectoras.

Artículo 85.— *Infracciones.*

1. Son infracciones administrativas en materia de servicios sociales las acciones u omisiones tipificadas y sancionadas por la presente ley u otras leyes reguladoras que contravengan las obligaciones concretas establecidas en las mismas o en las normas que las desarrollen y que supongan un perjuicio para la organización de los servicios sociales o para sus usuarios.

2. Las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves, de acuerdo con la naturaleza de la obligación infringida y la entidad del derecho afectado, conforme a lo establecido por la presente ley.

Artículo 86.— *Sujetos responsables.*

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de servicios sociales, aun a título de

simple inobservancia, las personas físicas y jurídicas que realicen los hechos constitutivos de infracción administrativa en materia de servicios sociales de acuerdo con lo previsto por esta Ley.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

3. Tendrán también la consideración de autores quienes cooperen en su ejecución mediante una acción u omisión sin la cual no hubiese podido llevarse a cabo el hecho constitutivo de infracción y, en especial, quienes incumplan el deber de prevenir la comisión de las infracciones realizadas por otros, las personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten realmente los servicios sociales, las personas titulares de la correspondiente autorización o, en su caso, los responsables de la entidad pública o privada titular del centro o servicio.

Artículo 87.— Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) Vulnerar los derechos legalmente reconocidos a las personas usuarias de los servicios residenciales referidos a la disposición y conocimiento del reglamento interno del servicio, a la existencia de un sistema de recepción y resolución de quejas y sugerencias, a la comunicación al usuario del precio del servicio y la contraprestación que ha de satisfacer y a la tenencia de objetos personales significativos para el usuario.

b) No disponer, para los servicios en que así se exija reglamentariamente, de un registro de usuarios, o no tenerlo debidamente actualizado.

c) Impedir el ejercicio del derecho de participación ciudadana en los servicios sociales en los términos establecidos en la presente ley.

d) Incumplir el deber de remisión de la información solicitada por la Administración de la Comunidad Autónoma. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido por el órgano competente o por la Inspección de centros y servicios sociales.

e) No proceder a la implantación o correcta ejecución de cualquiera de los programas de los servicios sociales de base establecidos en esta ley, en los términos exigidos por sus normas de desarrollo y por el Catálogo de servicios sociales de ámbito general.

f) Incumplir por parte de la persona usuaria de los servicios sociales de las normas, requisitos, procedimientos y condiciones establecidas para las prestaciones, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.

g) Destinar por parte de las personas usuarias de las prestaciones a una finalidad distinta de aquella que motivó su concesión.

h) Infringir la obligación de cofinanciación cuando sea legalmente exigible a la persona usuaria de los servicios sociales.

i) Cualquier incumplimiento, por acción u omisión, de los requisitos establecidos por la presente Ley y disposiciones que la desarrollen y que no estén tipifica-

dos expresamente como infracciones graves o muy graves por la presente Ley, siempre que la acción u omisión no pueda suponer una reducción de las condiciones en que deben prestarse los servicios correspondientes.

Artículo 88.— Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) Reincidir en la comisión de infracciones leves.

b) Impedir el acceso en condiciones de igualdad a las personas destinatarias de los servicios sociales.

c) Incumplir el deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos personales y sanitarios de los usuarios y de la información relacionada con su proceso y estancia en instituciones públicas o privadas.

d) Impedir el ejercicio de la libertad individual en el ingreso, permanencia y salida de un centro residencial, salvo lo establecido al efecto por la legislación vigente para menores y personas incapacitadas.

e) No proporcionar a los usuarios de servicios residenciales una atención especializada e integral, de forma continuada y acorde con sus necesidades específicas.

f) Incumplir los derechos de los usuarios de los servicios residenciales referidos al respeto a la intimidad, al secreto de las comunicaciones, al ejercicio de la libertad religiosa, a la consideración del centro como domicilio y al mantenimiento de la relación con su entorno familiar y social.

g) Actuar en el ámbito de los servicios sociales sin disponer de la necesaria autorización administrativa o cesar en la prestación de un servicio social autorizado sin haber obtenido autorización para ello, siempre que no constituya infracción muy grave.

h) Falsear los datos necesarios para la obtención de la autorización administrativa o acreditación, y en especial los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad, los concernientes a las características materiales, de equipamiento y de seguridad y a las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de los centros y los relativos a los requisitos de titulación y ratios de personal de atención y dirección y al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en cada caso.

i) Impedir, obstruir o dificultar la acción del personal inspector o el desempeño de su cargo, así como no prestarle la colaboración y auxilio requeridos en el ejercicio de sus funciones.

j) Incumplir la normativa reguladora de los requisitos y de los estándares de calidad que deban cumplir los servicios para poder funcionar o estar homologados.

k) Todas aquellas acciones u omisiones que constituyan incumplimientos de los requisitos establecidos en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen, siempre que la acción u omisión pueda suponer reducción de las condiciones en que deben prestarse los servicios correspondientes.

Artículo 89.— Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) Dispensar tratos vejatorios, denigrantes o incompatibles con la dignidad de las personas usuarias o que afecten a su integridad física o moral.

c) Limitar el ejercicio de los derechos reconocidos cuando ello genere situaciones de riesgo o daño grave para las personas usuarias.

d) Practicar resistencia reiterada, coacciones, amenazas, violencia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el personal inspector o sobre los denunciantes de infracciones.

e) Llevar a cabo actuaciones sin contar con la preceptiva autorización exigida por esta Ley, cuando ello genere situaciones de riesgo o daño grave para las personas usuarias.

f) Prestar servicios sociales tratando de ocultar o enmascarar su verdadera naturaleza al objeto de eludir la aplicación de la legislación vigente en la materia.

g) Ejercer actividades o servicios sociales en condiciones de clandestinidad.

Artículo 90.— Sanciones administrativas.

1. Las infracciones leves establecidas en esta Ley darán lugar a las sanciones de amonestación por escrito o multa de hasta 5.000 euros.

2. Las infracciones graves establecidas en la presente Ley darán lugar a multa desde 5.001 euros hasta 30.000 euros.

3. Las infracciones muy graves establecidas en esta Ley darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Multa desde 30.001 euros hasta 500.000 euros.

b) Prohibición para el ejercicio de actividades de servicios sociales.

4. En las infracciones muy graves podrán acumularse como sanciones:

a) La inhabilitación de quienes ejerzan la dirección de los centros o servicios por un periodo de entre uno y cinco años.

b) La prohibición de financiación pública por un período entre uno y cinco años.

c) La inhabilitación para concertar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo de entre uno y cinco años.

d) El cierre temporal total o parcial del Centro o Servicio social por un período máximo de un año.

e) El cierre definitivo total o parcial del Centro o Servicio social, que llevará implícita la revocación de la autorización administrativa del Centro o Servicio.

f) La pérdida de la acreditación obtenida por un periodo de entre uno y cinco años.

5. Las infracciones leves tipificadas en las letras f), g) y h) serán sancionadas con la imposición a la persona usuaria de los servicios sociales de la prohibición de acceso a la misma prestación objeto de la infracción en un plazo que no será superior a seis meses. En el caso de que la infracción la hubiera cometido el representante legal de una persona usuaria incapacitada legalmente, se impondrá a dicho representante una sanción de hasta 5.000 euros y no se aplicará a la persona usuaria lo establecido en este punto.

Artículo 91.— Graduación de las sanciones.

Las sanciones se graduarán en atención a las siguientes circunstancias:

a) La reiteración.

b) El grado de intencionalidad o negligencia.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La relevancia o trascendencia sociales.

e) El beneficio económico obtenido por el responsable y la acreditación, por cualquiera de los medios válidos en Derecho, de que las irregularidades o anomalías que dieron lugar a la iniciación del procedimiento, y con anterioridad a que se formule propuesta de resolución en el procedimiento, se hallen completamente subsanadas antes de que se formule la propuesta de resolución.

f) Gravedad de la alteración social y perjuicios causados.

Artículo 92.— Reincidencia.

Se produce reincidencia a los efectos de esta Ley por la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme. La apreciación de la reincidencia no implicará, en ningún caso, la imposición de dos sanciones por un mismo hecho.

Artículo 93.— Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones administrativas muy graves tipificadas en la presente ley prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año, contados desde la fecha en que la infracción se hubiese cometido.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se interrumpen por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador y, en todo caso, por el inicio, con conocimiento formal del sujeto, de las actuaciones administrativas conducentes a la comprobación de la infracción, reanudándose si el expediente administrativo estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable o si las actuaciones de comprobación se dilatasen por tiempo superior a tres meses, salvo que tal dilación fuese imputable al sujeto inspeccionado.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 94.— Medidas de protección provisional.

1. En casos de urgencia extraordinaria motivada por el riesgo que los hechos comporten para la salud y seguridad de los usuarios de los servicios sociales, el órgano sancionador puede, de oficio a instancia de parte, adoptar las medidas necesarias para que la situación de riesgo cese y, especialmente, acordar la suspensión de las actividades del servicio o establecimiento.

2. Las medidas de protección provisional deben ser confirmadas, modificadas o levantadas por el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, el cual debe producirse en el plazo de quince días a partir de la adopción de las medidas.

Artículo 95.— Medidas cautelares en el procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para el inicio del expediente sancionador, en cualquier momento de proce-

dimiento, podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final.

2. Las medidas cautelares deberán ajustarse en intensidad y proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de la presunta infracción.

Podrán adoptarse las siguientes medidas cautelares.

a) El cierre temporal total o parcial del establecimiento o la suspensión temporal total o parcial de la prestación de servicios o de la realización de actividades, incluyendo en esta última medida la prohibición de aceptar nuevos usuarios.

b) La prestación de fianza hasta una cuantía equivalente al importe mínimo de la multa que podría corresponder por la comisión de la presunta infracción.

3. Durante la tramitación del procedimiento deberán levantarse las medidas cautelares si desaparecen las causas que motivaron su adopción. La resolución definitiva del expediente deberá ratificar o dejar sin efecto la medida cautelar adoptada

Artículo 96.— *Destino del importe de las sanciones.*

La Administración de la Comunidad Autónoma destinará los ingresos derivados de la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley a la mejora de la calidad y cobertura del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.— *Glosario de términos y definiciones en las normas de desarrollo de la Ley.*

Para contribuir a la mejor comprensión de las normas reguladoras de los diferentes elementos del sistema público de servicios sociales y contribuir a su interpretación y aplicación de forma homogénea por todas las Administraciones Públicas integradas en el mismo, las normas de desarrollo que apruebe el Gobierno de Aragón incorporarán, como anexo, un glosario con los términos básicos utilizados por la regulación aprobada y su definición.

Disposición adicional segunda.— *Garantía de participación social en la elaboración de las normas de desarrollo de la Ley.*

El Departamento competente en materia de servicios sociales asegurará, en los procesos de elaboración de las normas de desarrollo de los contenidos de la presente Ley, la máxima participación social, sin perjuicio del papel que corresponda a los órganos de participación y consulta formalmente constituidos.

Disposición adicional tercera.— *Ejercicio de las competencias atribuidas a las comarcas en materia de servicios sociales.*

Las competencias asignadas a las Comarcas por la presente Ley se ejercerán conforme a lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del

Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspasos de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o a lo que dispongan futuros Decretos que lo modifiquen, sin perjuicio de las previsiones que realicen leyes específicas en la materia.

Disposición adicional cuarta.— *Protección de la infancia y de la adolescencia.*

La protección a la infancia y adolescencia, no obstante las prestaciones que contemple el Catálogo de servicios sociales, se regirá por su legislación específica, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de la presente Ley.

Disposición adicional quinta.— *Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.*

1. El Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia constituye un elemento fundamental del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, si bien el régimen de las prestaciones del mismo que se establezca en el Catálogo de servicios sociales habrá de ajustarse a lo establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y a la normativa de desarrollo que se apruebe, de conformidad con lo acordado por el Consejo Territorial del mismo.

2. El derecho a las prestaciones correspondientes al Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo de conformidad con el calendario previsto por la propia Ley 39/2006, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, pueda llevar a cabo la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la normativa.

Disposición adicional sexta.— *Actualización de las cuantías de las sanciones.*

La cuantía de las sanciones de naturaleza económica previstas en la presente Ley podrá actualizarse, conforme al Índice de Precios al Consumo, mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de servicios sociales.

Disposición adicional séptima.— *Cláusulas de contenido social en los contratos relativos a servicios sociales.*

Las Administraciones Públicas incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón deberán incluir necesariamente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de todos los contratos que celebren en materia de servicios sociales requerimientos de carácter social, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Disposición adicional octava.— *Entidades colaboradoras en materia de adopción.*

La gestión directa en materia de adopción nacional e internacional que establece la presente Ley no obstará para la cooperación de las instituciones y entidades colaboradoras en los procedimientos de adopción, conforme a los criterios que establezca la legislación vigente en tal materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.— *Normativa de aplicación transitoria.*

1. Hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a la actividad de las entidades privadas de servicios sociales y a las prestaciones económicas, serán de aplicación las normas vigentes que regulan tales materias y, en particular, los Títulos III, VIII y IX de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social, en todo lo que no contradigan a la presente Ley.

2. También serán de aplicación las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de servicios sociales en todo lo que no contradigan lo establecido en la presente Ley hasta que se aprueben los reglamentos de desarrollo necesarios.

Disposición transitoria segunda.— *Órganos sectoriales de participación.*

Los actuales órganos de participación de carácter sectorial en el ámbito de los servicios sociales subsistirán y continuarán ejerciendo las funciones que tengan normativamente atribuidas en tanto no se apruebe el reglamento que establezca la organización del Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

Disposición transitoria tercera.— *Régimen transitorio en materia de acreditación de centros y servicios sociales.*

En tanto no se apruebe la normativa requerida para la aplicación del régimen de acreditación de centros y servicios sociales para la suscripción de conciertos y la prestación de servicios sociales con financiación pública, bastará para acceder a dicho nivel de colaboración con el sistema público de servicios sociales el disponer de la oportuna autorización administrativa e inscripción en el registro administrativo y cumplir los requisitos que se establezcan en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Derogación normativa.*

Queda derogada la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y cuantos preceptos de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones transitorias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.— *Referencias normativas.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las referencias a los preceptos que se derogan expresamente contenidos en normas vigentes deberán entenderse efectuadas a los preceptos de esta Ley que regulen la misma materia que aquéllos.

Disposición final segunda.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para la aprobación de las disposiciones generales que requiera el desarrollo y la ejecución de la presente Ley, sin perjuicio de las habilitaciones expresamente previstas a

favor de la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales y de las que pueda acordar, en su caso, el Gobierno de Aragón.

Disposición final tercera.— *Iniciativa legislativa del Gobierno de Aragón.*

En el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Departamento competente en materia de servicios sociales habrá de elevar al Gobierno de Aragón dos anteproyectos de ley que regulen, respectivamente, el régimen de las prestaciones sociales de carácter económico, que incluya la regulación de la renta básica, y el régimen aplicable a las entidades privadas que desarrollen actividades en materia de servicios sociales.

Disposición final cuarta.— *Calendario de desarrollo básico de la presente Ley.*

1. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón aprobará los Decretos que regulen la composición y funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales y del Consejo Aragonés de Servicios Sociales y procederá a su constitución.

2. El Gobierno de Aragón aprobará las normas reglamentarias de desarrollo y regulación del Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo asegurar su implantación y entrada en funcionamiento en el plazo máximo de un año desde la aprobación de tal regulación reglamentaria.

3. En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón deberá proceder a la aprobación del Catálogo de servicios sociales, del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales.

4. En el plazo máximo de cuatro años deberán estar aprobados todos los desarrollos reglamentarios a que hace referencia el articulado de la presente Ley, al objeto de posibilitar la plena aplicación de todas sus previsiones.

Disposición final quinta.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 30/08, sobre financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 30/08, sobre financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos, que ha sido aprobada por la Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008.

Zaragoza, 3 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 30/08, sobre financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que se dirija al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para que solicite del organismo correspondiente de la UE la financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos de forma específica.

2. Que a través de la Co-Presidencia del ENCORE (Conferencia de Regiones Europeas en materia de medio ambiente) del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, se afiance la voz de las regiones europeas en la UE ante la Comisión de Medio Ambiente de manera que se traslade una posición común de las regiones europeas a la UE y a los Estados Miembros en esta materia.

3. Solicitar al Gobierno de la Nación que se aporten desde los Presupuestos Generales del Estado los recursos suficientes que compensen los posibles déficits de la falta de financiación de la Red Natura 2000 de Aragón.»

Zaragoza, 3 de octubre de 2008.

El Presidente de la Comisión
JAVIER CALLAU PUENTE

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 94/08, sobre el desmantelamiento de las estaciones de tren en numerosos municipios aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 94/08, sobre el desmantelamiento de las estaciones de tren en numerosos municipios aragoneses, que ha sido aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo

y Transportes, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008.

Zaragoza, 1 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 94/08, sobre el desmantelamiento de las estaciones de tren en numerosos municipios aragoneses, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. a) Reclamar a la Empresa Pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el mantenimiento del personal y los servicios en las estaciones del medio rural aragonés y en particular en las de Tardienta, La Puebla de Híjar, Fayón, Nonaspe, Chiprana, Fabara, Ricla, Luceni y Grisén.

b) Garantizar, en el marco del Convenio Renfe-Diputación General de Aragón, el mantenimiento de los servicios actuales en las estaciones que forman parte de las líneas o recorridos que son objeto de subvención conjunta.

c) Todo ello, en tanto las estaciones no cuenten con las garantías de comodidad y seguridad, información en tiempo real y accesibilidad adecuadas. Tal compromiso se tendrá en cuenta en la suscripción de convenios entre Renfe y el Gobierno de Aragón.

2. Exigir al Ministerio de Fomento y al de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino el cumplimiento y respeto a los principios y objetivos de la Ley 45/2007, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en cuanto a los equipamientos públicos necesarios de infraestructuras y transportes y específicamente a la prestación de los servicios públicos básicos de calidad, su accesibilidad, en condiciones de igualdad.»

Zaragoza, 1 de octubre de 2008.

El Presidente de la Comisión
JESÚS SARRÍA CONTÍN

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 109/08 sobre los bienes del Museo Arqueológico Nacional que actualmente se exponen en el palacio de la Aljafería.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 109/08, sobre los bienes del

Museo Arqueológico Nacional que actualmente se exponen en el palacio de la Aljafería, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los bienes del Museo Arqueológico Nacional que actualmente se exponen en el Palacio de la Aljafería, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la celebración de los 25 años de las Cortes de Aragón, después de la transición democrática, se ha inaugurado en el Palacio de la Aljafería la exposición «El Paraíso en la Tierra. Agua y jardines en el Palacio de la Aljafería». La magnífica exposición no sorprende al visitante, ya que todas las piezas expuestas proceden del Palacio de la Aljafería y se exponen en donde siempre debieron estar.

Fueron extraídas hace 141 años, de un entonces cuartel del ejército, para trasladarlos al Museo Arqueológico Nacional.

El Palacio de la Aljafería pasó a ser propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza durante la primera Corporación democrática dentro de la llamada «Operación Cuarteles». Posteriormente fue cedido a las Cortes de Aragón para que instalara la sede del Parlamento Autonómico. Se restauró y acondicionó de forma excepcional, conviviendo en la actualidad armónicamente la parte monumental con la sede parlamentaria.

El Palacio de la Aljafería es visitado y admirado por numerosas personas de Aragón y de otras procedencias, causando asombro por su monumentalidad y su significado histórico.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones necesarias con el

Museo Arqueológico Nacional y con el Gobierno de la Nación, para que las piezas expuestas actualmente, procedentes de dicho Museo, permanezcan definitivamente en su lugar de origen.

Zaragoza, 18 de junio de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 111/08, sobre el patrocinio del Real Zaragoza y de la Sociedad Deportiva Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 111/08, sobre el patrocinio del Real Zaragoza y de la Sociedad Deportiva Huesca, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Patrocinio del Real Zaragoza y de la Sociedad Deportiva Huesca, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por los medios de comunicación se ha tenido conocimiento de que la entidad Aragón TV negocia con el Club Deportivo Real Zaragoza un patrocinio por un importe de 5,8 millones de euros.

La cantidad a percibir supone que este club cobre 12 veces más que el importe que percibirá la Sociedad Deportiva Huesca Club de fútbol, que también milita en la Segunda División.

Resulta difícil de explicar cómo dos clubes aragoneses de fútbol que se encuentran en la misma categoría deportiva perciban en concepto de patrocinio cantidades sustancialmente diferentes por un mismo concepto.

Hay que recordar que la entidad Corporación Aragonesa de Radio Televisión se nutre esencialmente de fondos públicos, provenientes del presupuesto autonómico.

Ante esta situación, que al parecer en próximas fechas se va a certificar, se impone aplicar criterios razonables de reparto.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar las actuaciones necesarias con los organismos que procedan, a los efectos de que el conjunto de ayudas públicas que perciban el Club de Fútbol Real Zaragoza y la Sociedad Deportiva Huesca sean similares mientras se encuentren en la misma categoría deportiva.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 113/08, relativa al conflicto positivo de competencia sobre los bienes del Real Monasterio de Santa María de Sijena pendiente de resolución en el Tribunal Constitucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 113/08, relativa al conflicto positivo de competencia sobre los bienes del Real Monasterio de Santa María de Sijena pendiente de resolución en el Tribunal Constitucional, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de conformidad con lo

establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley acerca del conflicto positivo de competencia sobre los bienes del Real Monasterio de Santa María de Sijena pendiente de resolución en el Tribunal Constitucional, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 1983 y 1992, noventa y seis piezas del Real y Nobilísimo Monasterio de Santa María de Sijena (declarado Monumento Nacional en 1923) fueron vendidas a la Generalitat de Cataluña por sus propietarias de la Orden de San Juan de Jerusalén. El Gobierno de Aragón pidió ejercer el derecho de tanteo y retracto sobre ellas, basándose en las posibilidades que abrían tanto la Ley española de Patrimonio Histórico como la Ley de Patrimonio Cultural de Aragón.

La Generalitat de Cataluña presentó ante el Tribunal Constitucional el conflicto positivo de competencia número 2799/1998 contra el Gobierno de Aragón, que fue admitido a trámite por providencia del citado Tribunal el 21 de julio de 1998. En octubre de 2006, Chunta Aragonesista se interesó por el estado del procedimiento de este conflicto de competencia y solicitó, mediante carta escrita a la Presidenta del citado Tribunal Constitucional, Emilia Casas Baamonde, información sobre el plazo en que estaba previsto que se tomara una resolución. En su contestación, de 15 de febrero de 2007, la Presidenta del Tribunal Constitucional se limitaba a señalar lo siguiente: «el conflicto se encuentra concluso y pendiente de señalamiento para votación y resolución definitiva».

A fecha de hoy, este conflicto de competencia sigue sin resolverse, a pesar de que los otros siete presentados en aquel mismo año, 1998, cuentan ya con una sentencia. Como consecuencia de ello, la ciudadanía aragonesa sigue viéndose privada del disfrute de un patrimonio que nunca debió salir de nuestra Comunidad.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Cumplidos diez años de la admisión a trámite por el Tribunal Constitucional del conflicto positivo de competencia 2799/1998, promovido por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña frente al Gobierno de Aragón en relación con el derecho de retracto de 96 bienes procedentes del Real Monasterio de Santa María de Sijena y adquiridos por la Generalitat de Cataluña, y estando todavía pendiente su resolución, las Cortes de Aragón:

1. Expresan su profundo malestar, que trasladarán al Tribunal Constitucional y al Consejo de Ministros, por la tardanza en la resolución de este conflicto, ya que perjudica seriamente los derechos de la ciudadanía aragonesa sobre su patrimonio y merma su confianza en que la aplicación de los mecanismos del Estado de Derecho en la defensa de sus intereses se efectúe dentro de un plazo razonable.

2. Instan al Gobierno de Aragón a realizar las gestiones necesarias para que la Generalitat de Cataluña retire del Tribunal Constitucional el citado conflicto positivo de competencia, y que, de este modo, Aragón

pueda recuperar, mediante el ejercicio del derecho de tanteo y retracto, las 96 piezas del Real y Nobilísimo Monasterio de Santa María de Sijena vendidas entre 1983 y 1992 a la Generalitat de Cataluña por sus propietarias de la Orden de San Juan de Jerusalén.

En el Palacio de la Aljafería, a 2 de octubre de 2008.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 114/08, sobre la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 114/08, sobre la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autovía entre Zaragoza, Alcañiz y el mar Mediterráneo es, cada día más, una infraestructura necesaria y urgente. Constituye un eje natural de comunicación a través del Valle del Ebro entre el mar Cantábrico y la costa Tarragona-Castellón, así como una vía de vertebración de nuestra Comunidad Autónoma y del Bajo Aragón Histórico, y, en la actualidad, soporta un elevado índice de tráfico que supone, además de un alto riesgo de accidentes, grandes problemas para un ágil

tráfico de vehículos. A todo ello, hay que añadir que La Ciudad del Motor de Aragón, sita en Alcañiz, es ya una realidad y en breve se convertirá en un foco de atracción de miles de vehículos.

Para una amplia zona del territorio aragonés, esta autovía es un requisito sine qua non para su potencial desarrollo socioeconómico. Ante esta situación, la preocupación por la falta de agilidad en la ejecución de la misma es patente y generalizada en nuestra sociedad.

El PEIT (Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte, 2005-2020) planifica sus actuaciones al respecto en dos tramos: el primero, entre Fuentes de Ebro y Las Ventas de Valdealgorfa; el segundo, posterior, entre Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo. Aunque creemos que la ejecución de toda ella en su totalidad es sumamente importante, el actual PEIT prioriza la ejecución hasta Las Ventas y contempla, de manera secundaria, el tramo hasta el mar para su desarrollo posterior.

Por su parte, en el PAET (Plan de Actuación Específico para Teruel, de 2005), se dice que en el año 2006 «se iniciará el estudio informativo de la autovía entre Fuentes de Ebro y Valdealgorfa y el estudio de viabilidad para la conversión en autovía del tramo entre Alcañiz y el Mediterráneo».

En el BOE de 9 de agosto de 2006 se publicó el anuncio de licitación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del estudio informativo de la A-68 entre Fuentes y Valdealgorfa, con un plazo de ejecución de 12 meses. En el BOE de 20 de abril de 2007 se publicó la adjudicación del contrato (con fecha 28 de febrero de 2007). Acumulamos 7 meses de retraso, de acuerdo con el plazo de ejecución previsto, para cumplir el trámite siguiente de información pública y período de alegaciones al mismo.

Por otro lado, en el BOE de 19 de diciembre de 2006 se publicó el anuncio de licitación del contrato para el estudio previo del tramo Valdealgorfa-Mediterráneo, con un plazo de ejecución de 12 meses. En el BOE de 7 de junio de 2007 se publicó la adjudicación del contrato, con fecha 23 de abril de 2007. A este respecto, el retraso acumulado es de 5 meses.

Cualquier obra de esta envergadura, por la propia legislación al respecto, requiere de un largo período de tiempo para su ejecución. Pero si a ello añadimos otros retrasos innecesarios, los trámites pueden dilatarse en demasía y sus irremediables efectos son un lastre para nuestro desarrollo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se dirija al Gobierno central al objeto de trasladarle la preocupación por el retraso que acumulan los trámites administrativos para la ejecución de la autovía entre Fuentes de Ebro, Las Ventas de Valdealgorfa y el Mediterráneo, en sus dos tramos, y, a su vez, urgirle para que se agilicen plazos y que esta vía de comunicación sea una realidad a la mayor brevedad posible.

Zaragoza, 3 de octubre de 2008.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Proposición no de Ley núm. 116/08, sobre la enseñanza del catalán en las comarcas del Aragón oriental.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 116/08, sobre la enseñanza del catalán en las comarcas del Aragón oriental, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la enseñanza del catalán en las comarcas del Aragón oriental, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los alumnos que estudian la asignatura de lengua catalana en las comarcas del Aragón oriental lo hacen, en algunos casos, con libros de texto financiados con fondos públicos que, además de cuestionar abiertamente la integridad territorial de Aragón, utilizan contenidos de marcado cariz nacionalista catalán que, por una parte, pretenden socavar la identidad histórica, cultural y patrimonial de los aragoneses y, por otra, son discriminatorios respecto a la enseñanza y uso del castellano.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a retirar inmediatamente aquellos libros de texto empleados en la enseñanza del catalán, en las comarcas del Aragón oriental, que menoscaban la integridad territorial y la identidad histórica, cultural y patrimonial de Aragón, y a utilizar aquellos que respeten lo

establecido en la Constitución Española y en nuestro Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 117/08, sobre la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 117/08, sobre la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estatuto de Autonomía contiene un capítulo relativo a las relaciones con el Estado y establece la Comisión Bilateral de Cooperación como el instrumento principal de relación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Estado.

Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía, hace más año y medio, esta Comisión solamente se ha reunido en una ocasión, siendo suspendida la prevista en el mes de julio de este año ante la negativa del Gobierno de la Nación de darle contenido, al negarse a abordar el debate de todos los asuntos propuestos por el Ejecutivo aragonés.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno de la Nación la convocatoria urgente de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado prevista en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía, al objeto de tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

- 1.º Funcionamiento de la Comisión Mixta de Asuntos Económico-Financieros.
- 2.º Comunicaciones transfronterizas.
- 3.º Infraestructuras de comunicación.
- 4.º Infraestructuras hidráulicas.
- 5.º Funcionamiento del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.
- 6.º Bienes de las parroquias del Aragón oriental.

Zaragoza, 7 de octubre de 2008

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 110/08, sobre gestión eficaz y eficiente de residuos, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 110/08, sobre gestión eficaz y eficiente de residuos, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre gestión eficaz y eficiente de

residuos, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Informe del Tribunal de Cuentas de fecha 7 de abril de 2008, en el que se analiza la gestión de residuos en Aragón en el periodo, se emiten una serie de consideraciones que, desde luego, no deja en el mejor lugar posible la gestión de residuos en Aragón.

La situación se plantea en un doble escenario, ya que en la gestión del servicio de recogida de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón existían dos realidades muy diferentes: por un lado, la del municipio de Zaragoza, que dio cobertura a más de la mitad de la población de la Comunidad Autónoma, y por otro, la del resto de entidades locales, caracterizadas por su reducido tamaño.

De un exhaustivo análisis, el Tribunal de Cuentas de España, recomienda reorganizar el sistema de recogida de residuos sólidos urbanos en Aragón, dados los problemas que causa la dispersión territorial, según se desprende del informe.

Afirmaciones del orden que, como consecuencia del elevado número de entidades prestadoras del servicio y de su reducido tamaño, desde un punto de vista territorial, la «gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se desarrolló de manera ineficiente y, en ocasiones, ineficaz», indica el informe. «Los indicadores de gasto por habitante y por tonelada mostraron que cuanto menor es el tamaño de las entidades mayor es su importe», evidencia la necesidad de corregir estas cuestiones.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a plantear, en la nueva revisión del GIRA, las fórmulas necesarias de gestión de residuos de acuerdo con los actores implicados y teniendo en cuenta las competencias de cada administración, de tal forma que se produzca una reorganización del sistema de recogida y tratamiento de residuos en Aragón, con el fin de alcanzar un sistema de gestión más eficaz y eficiente, todo ello bajo los principios de cooperación y coordinación.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Proposición no de Ley núm. 112/08, sobre los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Huesca, para su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Propo-

sición no de Ley núm. 112/08, sobre los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Huesca, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca de Huesca, solicitando su tramitación ante la Comisión de Asuntos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1976, los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca acogen y atienden en Huesca a personas de numerosos colectivos desfavorecidos y desprotegidos, que carecen de recursos materiales o sociales y de salud física o mental. Con la colaboración de dos centenares de voluntarios, mantienen servicios e instalaciones de importante e imprescindible acción social y repercusión ciudadana, especialmente la «casa familiar San Lorenzo».

Respecto a dicha «casa», las condiciones de cesión municipal en la titularidad de estos locales y las anticuadas infraestructuras propias del edificio supusieron, después de casi treinta años, que quedara en cuestión la continuidad del servicio prestado por la Cruz Blanca en Huesca. Esta situación se produjo a instancias de las propias administraciones públicas, en cuanto al planteamiento de desalojo de la instalación así como a causa de la imposibilidad de acceder a un concierto de plazas con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suplido por convenios anuales y por tanto, sin garantías absolutas de renovación.

Por estas razones y a fin de proseguir en su tarea de acogida y atención, la Cruz Blanca propuso la construcción de una nueva «casa», para la que obtuvo la cesión de una parcela por parte del Ayuntamiento y se planteó una financiación de su presupuesto —estimado en 6 millones de euros— a terceras partes entre la propia entidad, los donativos y aportaciones particulares —en las que han participado miles de oscenses— y la ayuda económica de las instituciones públicas. En esta última parte, se produjo el compromiso expreso del Gobierno de Aragón para afrontar el ter-

cio de financiación, a lo largo de los ejercicios de 2006, 2007 y 2008.

En este momento, las obras han concluido y el edificio —de reciente entrega e inicio de utilización— se encuentra a expensas de las últimas fases de la financiación, que en conjunto ha significado un importante esfuerzo para la Cruz Blanca, con operaciones de crédito que ya no pueden ser ampliadas.

A tenor de estos argumentos, el grupo parlamentario del Partido Aragonés (PAR) presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en aras a mantener los compromisos adquiridos con la financiación de las nuevas instalaciones de la Cruz Blanca en Huesca, alcance con dicha Comunidad cuantos acuerdos o soluciones alternativas posibiliten la superación de las dificultades económicas que pudieran plantearse a resultas de los mencionados acuerdos u otras decisiones adoptadas.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Proposición no de Ley núm. 115/08, sobre antenas de telefonía móvil, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 115/08, sobre antenas de telefonía móvil, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre antenas de telefonía móvil, solicitando su

tramitación ante la Comisión de Ciencia Tecnología y Universidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paisaje de los pueblos y ciudades de Aragón se ha visto modificado en los últimos años con la instalación de estaciones de telecomunicaciones y antenas de telefonía móvil en las azoteas de numerosos edificios.

Ante la creciente preocupación de ciudadanos y colectivos sociales sobre las consecuencias que se pudieran derivar de su instalación, estas Cortes debatieron ya en 2005 la Proposición no de Ley 218/05, sobre antenas de telefonía móvil, presentada por el Grupo Popular.

En 2007 se produjo un hecho que vino a modificar el planteamiento competencial de la cuestión, al ratificar el Tribunal Supremo la competencia de la Junta de Castilla y León en la limitación de la actividad de las antenas de telefonía móvil (STS 2341/2007).

Confirmada la competencia autonómica por una sentencia que sienta jurisprudencia, queda reconocido de facto el reconocimiento legislativo de estas Cortes de Aragón, amparando la limitación de instalaciones de infraestructuras de radiocomunicaciones y emisiones de antenas de telefonía.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a:

— Crear un mapa autonómico de contaminación electromagnética y un registro de emplazamientos permanente y actualizado.

— Monitorizar las radiofrecuencias en los pisos más cercanos a la instalación, para que se midan durante las 24 horas del día las emisiones de las antenas de telefonía, con el fin de indicar de forma permanente los niveles de inmisión que recibe el ciudadano.

— Evitar la instalación de antenas de telefonía móvil en edificios que por su particular localización o utilización puedan provocar una mayor alarma social, como hospitales o centros de educación.

— Que por el Departamento de Salud y Consumo se realice un seguimiento epidemiológico de la población y una revisión médica anual para aquellos ciudadanos que permanezcan bajo la exposición de más de 0,1 microwatios/cm².

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 30/08, relativa a financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comi-

sión de Medio Ambiente ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 30/08, sobre financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos, publicada en el BOCA núm. 49, de 8 de abril de 2008, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 30/08, relativa a sobre financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la proposición por el siguiente:
«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que se dirija al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para que solicite del organismo correspondiente de la UE la financiación de la Red Natura 2000 con fondos europeos de forma específica.

2. Que a través de la Co-Presidencia del ENCORE (Conferencia de Regiones Europeas en materia de medio ambiente) del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, se afiance la voz de las regiones europeas en la UE ante la Comisión de Medio Ambiente de manera que se traslade una posición común de las regiones europeas a la UE y a los Estados Miembros en esta materia.

3. Solicitar al Gobierno de la Nación que se aporten desde los Presupuestos Generales del Estado los recursos suficientes que compensen los posibles déficits de la falta de financiación de la Red Natura 2000 de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008.

El Diputado
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ
V.º B.º
El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 54/08, sobre la lucha contra la desertización en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 54/08, sobre la lucha contra la desertización en Aragón, publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

D. Eloy Suárez Lamata, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 54/08, sobre la lucha contra la desertización en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El punto 2 de la Proposición no de Ley quedaría redactado como sigue:

«2) Proceder a la firma de los correspondientes convenios de colaboración con la Administración del Estado, a los efectos de que se potencie la Oficina Aragonesa de Cambio Climático, aprovechando para ello recursos del Centro Nacional de Investigación sobre Cambio Climático, de tal forma que la Estrategia Aragonesa de Lucha contra el Cambio Climático esté dotada de más y mejores recursos.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 1 de octubre de 2008.

El Diputado
ELOY SUÁREZ LAMATA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 40/08, sobre el Plan aragonés Renove de calderas de carbón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 40/08, sobre el Plan aragonés Renove de calderas de carbón, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 52, de 21 de abril de 2008.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Rechazo por la Comisión de Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 54/08, sobre la lucha contra la desertización de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2008, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 54/08, sobre la lucha contra la desertización de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista (CHA) y publicada en el BOCA núm. 55, de 6 de mayo de 2008.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 107/08, sobre mantenimiento del segundo Juzgado de Guardia en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El G.P. Chunta Aragonesista (CHA) ha procedido a retirar la Proposición no de Ley núm. 107/08, sobre

mantenimiento del segundo Juzgado de Guardia en Zaragoza, presentada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 80, de 1 de octubre de 2008.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 51/08, relativa a política general en materia de menores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 51/08, formulada por la diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, relativa a política general en materia de menores.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^ª Rosa Plantagenet-Whyte Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia la siguiente Interpelación relativa a política general en materia de menores.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, las comunidades autónomas asumieron las competencias en la protección y defensa de los intereses de los menores.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón relativa a los menores, especialmente en lo que se refiere a la prevención y protección?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

La Diputada
ROSA PLANTAGENET-WHYTE PÉREZ
V.^ª B.^ª
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Interpelación núm. 52/08, relativa a la política de residuos en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 52/08, formulada por el diputado del G.P. Popular Sr. Suárez Lamata al Consejero de Medio Ambiente, relativa a la política de residuos en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Eloy Suárez Lamata, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente la siguiente Interpelación relativa a la política de residuos en Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GIRA es un documento global de planificación, dentro del marco de la política de la Unión Europea, sobre los residuos en Aragón, que persigue que las administraciones y los agentes sociales cuenten con objetivos, programas y herramientas para una gestión respetuosa con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El Plan apostaba por una menor generación de residuos, la reutilización, el reciclado y la sensibilización ambiental, mediante programas horizontales de prevención, asesoramiento y control.

También detalla los sistemas de gestión para cada tipo de residuos: urbanos, industriales, ganaderos, de construcción y demolición, lodos de depuradoras o neumáticos fuera de uso.

El Plan GIRA, Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, tenía como periodo de vigencia los años 2005 a 2008.

Parece lógico, por tanto, hacer un balance sobre los resultados de la aplicación del Plan una vez que casi ha finalizado el periodo de vigencia del mismo.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón en materia de residuos y en concreto a la vista del grado de cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2005-2008?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

El Diputado
ELOY SUÁREZ LAMATA
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 844/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 844/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Antonia Avilés Perea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón.

ANTECEDENTES

Durante la celebración del Debate del Estado de la Comunidad Autónoma, el Presidente Iglesias afirmó que había algunos centros concertados que tenían ya Pizarra Digital.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son los colegios que ya tienen Pizarra Digital, y dónde están ubicados?

Zaragoza, 29 de septiembre de 2008.

La Diputada
M.ª ANTONIA AVILÉS PEREA

Pregunta núm. 845/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 845/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Antonia Avilés Perea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón.

ANTECEDENTES

Durante la celebración del Debate del Estado de la Comunidad Autónoma, el Presidente Iglesias afirmó que había algunos centros concertados que tenían ya Pizarra Digital.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántas aulas disponen de Pizarra Digital en los Centros Concertados de Aragón?

Zaragoza, 29 de septiembre de 2008.

La Diputada
M.ª ANTONIA AVILÉS PEREA

Pregunta núm. 846/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 846/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón, formulada al Gobierno de Aragón por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Antonia Avilés Perea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón.

ANTECEDENTES

Durante la celebración del Debate del Estado de la Comunidad Autónoma, el Presidente Iglesias afirmó que había algunos centros concertados que tenían ya Pizarra Digital.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son los criterios por los que se adjudica a unos Centros Concertados Pizarra Digital, y a otros no?

Zaragoza, 29 de septiembre de 2008.

La Diputada
M.ª ANTONIA AVILÉS PEREA

Pregunta núm. 850/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 850/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro López, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Navarro López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008.

ANTECEDENTES

En mayo de 2005 la Consejería de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón presentó, ante la Comisión de Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, el Plan Juventud Aragón 2005-2008. Este documento recogía un conjunto 226 medidas y 300 acciones para mejorar la situación de los jóvenes en aspectos como el empleo, la vivienda, la salud, el aprovechamiento de su tiempo libre o el acceso a las tecnologías y a los recursos independientemente de su lugar de residencia.

PREGUNTA

¿Se han iniciado los trabajos de evaluación del Plan Juventud Aragón 2005-2008?

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Diputado
PEDRO NAVARRO LÓPEZ

Pregunta núm. 851/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 851/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro López, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Navarro López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008.

ANTECEDENTES

En mayo de 2005 la Consejería de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón presentó, ante la Comisión de Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, el Plan Juventud Aragón 2005-2008. Este documento recogía un conjunto 226 medidas y 300 acciones para mejorar la situación de los jóvenes en aspectos como el empleo, la vivienda, la salud, el aprovechamiento de su tiempo libre o el acceso a las tecnologías y a los recursos independientemente de su lugar de residencia.

PREGUNTA

¿Cuál es el grado de ejecución de las 226 medidas y 300 acciones del Plan Juventud Aragón 2005-2008?

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Diputado
PEDRO NAVARRO LÓPEZ

Pregunta núm. 852/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 852/08, relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008, formulada a la Consejera de Servicios Sociales y Familia por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro López, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Navarro López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Servicios Sociales y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la

siguiente Pregunta relativa a la evaluación del Plan de Juventud 2005-2008.

ANTECEDENTES

En mayo de 2005 la Consejería de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón presentó, ante la Comisión de Asuntos Sociales de las Cortes de Aragón, el Plan Juventud Aragón 2005-2008. Este documento recogía un conjunto 226 medidas y 300 acciones para mejorar la situación de los jóvenes en aspectos como el empleo, la vivienda, la salud, el aprovechamiento de su tiempo libre o el acceso a las tecnologías y a los recursos independientemente de su lugar de residencia.

PREGUNTA

¿Qué incidencia ha tenido el Plan Juventud Aragón 2005-2008 en la mejora de la situación de los jóvenes aragoneses en aspectos como el empleo, la vivienda, la salud, el aprovechamiento de su tiempo libre o el acceso a las tecnologías y a los recursos independientemente de su lugar de residencia?

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Diputado
PEDRO NAVARRO LÓPEZ

Pregunta núm. 864/08, relativa a implantación de la televisión digital terrestre en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 864/08, relativa a implantación de la televisión digital terrestre en Aragón, formulada a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad por el Diputado del G.P. Popular Sr. Navarro López, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pedro Navarro López, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Ciencia Tecnología y Universidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a Implantación de la Televisión Digital Terrestre en Aragón.

ANTECEDENTES

El quince de marzo de 2007 se desprendió la cúpula de la sala principal del Laboratorio subterráneo de Canfranc, quedando suspendida la utilización científica del mismo.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuál es la fecha prevista de reapertura del Laboratorio Subterráneo de Canfranc?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

El Diputado
PEDRO NAVARRO LÓPEZ

Pregunta núm. 865/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 865/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Antonia Avilés Perea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón.

ANTECEDENTES

Durante la celebración del Debate del Estado de la Comunidad Autónoma, el Presidente Iglesias afirmó que había algunos centros concertados que tenían ya Pizarra Digital.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuándo van a tener Pizarra Digital los colegios concertados que aún no la tienen?

Zaragoza, 7 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª ANTONIA AVILÉS PEREA

Pregunta núm. 866/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 866/08, relativa a pizarra digital en los centros escolares de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Avilés Perea, para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Antonia Avilés Perea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a Pizarra Digital en los centros escolares de Aragón.

ANTECEDENTES

Durante la celebración del Debate del Estado de la Comunidad Autónoma, el Presidente Iglesias afirmó que había algunos centros concertados que tenían ya Pizarra Digital.

Por lo expuesto, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son los colegios concertados que aún no disponen de Pizarra Digital, y dónde están ubicados?

Zaragoza, 7 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª ANTONIA AVILÉS PEREA

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 847/08, relativa a la evolución de la lengua azul en territorio de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 847/08, relativa a la evolución de la lengua azul en territorio de Aragón, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular Sr. Salvo Tambo, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Joaquín Salvo Tambo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la evolución de la Lengua Azul en el territorio de Aragón.

ANTECEDENTES

Las noticias que se van conociendo sobre la evolución de Lengua Azul en España distan de ser tranquilizadores y suponen una amenaza cada vez más cercana a la cabaña aragonesa de vacuno y ovino, puesto que se ha confirmado la muerte de varios animales de ambas especies en la provincia de Vizcaya en los primeros días del mes de septiembre y la Generalitat de Cataluña acaba de publicar la declaración oficial de un foco en la provincia de Gerona. Igualmente se ha tenido noticia de otros casos próximos.

Por otro lado, la decisión adoptada por el Comité Nacional de la Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE) de vacunar toda la cabaña de vacuno y ovino ha sido cuantificada por el Director General de Recursos Agrícolas en 150 millones de euros de los que interesa saber qué parte correspondería a Aragón y de qué forma se va a repartir el gasto entre las administraciones central y autonómica y cuáles son las previsiones para la realización de la vacunación y para su financiación.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuáles son las medidas de detección de la Lengua Azul llevadas a cabo en Aragón hasta la fecha?

¿Se han detectado casos positivos en Aragón como consecuencia de esas medidas de detección, con y sin

sinomatología, en animales procedentes de fuera o residentes en Aragón?

¿Cuántos, de qué especies, con qué fechas, con qué serotipos?

Si se han detectado, ¿se ha producido la declaración oficial de los mismos en los términos en que lo que se ha realizado la Generalitat de Cataluña, con publicación en su boletín oficial, y la notificación al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino?

Si se han detectado, ¿cuáles han sido las medidas adoptadas?

¿Se ha producido algún sacrificio obligatorio con indemnización?

¿Cuántos y por qué importe?

¿Cuáles son las medidas llevadas a cabo hasta la fecha para la vacunación de la cabaña aragonesa de vacuno y ovino?

¿Cuál es su coste?

¿Ha recibido la empresa SIRASA alguna nueva encomienda de gestión o se han contratado sus servicios como consecuencia de la Lengua Azul?

Zaragoza, 1 de octubre de 2008.

El Diputado
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Pregunta núm. 848/08, relativa al coste, gestión y número de visitantes del Centro de Interpretación de la Agricultura y el Regadío.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 848/08, relativa al coste, gestión y número de visitantes del Centro de Interpretación de la Agricultura y el Regadío, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular Sr. Salvo Tambo, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Joaquín Salvo Tambo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al coste, gestión y número de visitantes del Centro de Interpretación de la Agricultura y el Regadío.

ANTECEDENTES

La reciente apertura del Centro de Interpretación de la Agricultura y el Regadío en la finca que el Gobierno

de Aragón tiene en La Alfranca suscita ciertas dudas sobre la orientación y destino de los fondos del Departamento de Agricultura y Alimentación en apoyo del sector agrario y la idoneidad de ese gasto, habiendo tantas necesidades pendientes y estando atravesando el sector, en particular el ganadero, una de las más duras crisis de los últimos decenios.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuál es el coste total del edificio e instalaciones anejas, forma de licitación y empresa o empresas adjudicatarias del contrato de construcción y equipamiento?

¿Cuál es el concepto presupuestario al que se ha imputado ese gasto?

¿Cuál es el precio de licitación y adjudicación del contrato y posibles desviaciones presupuestarias, si las ha habido, hasta alcanzar el coste final?

¿Cuál es la forma en que se adjudicó el mantenimiento y gestión del Centro y su coste anual para el Departamento de Agricultura y Alimentación y concepto presupuestario al que se imputa?

¿Cuál es el margen bruto de explotación que obtiene la empresa SIRASA de la gestión de ese centro?

¿Cuál es el número de visitantes recibidos desde la apertura, con indicación expresa de los que formaban parte de grupos escolares?

¿Cuál es el número de trabajadores que atienden ese centro, con indicación expresa de su categoría profesional y sueldos percibidos?

Zaragoza, 1 de octubre de 2008.

El Diputado
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Pregunta núm. 849/08, relativa a las dependencias reservadas al Consejero de Agricultura y Alimentación en la nueva sede de ese Departamento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 849/08, relativa a las dependencias reservadas al Consejero de Agricultura y Alimentación en la nueva sede de ese Departamento, formulada al Consejero de Agricultura y Alimentación por el Diputado del G.P. Popular Sr. Salvo Tambo, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Joaquín Salvo Tambo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las dependencias reservadas al Consejero de Agricultura y Alimentación en la nueva sede de ese Departamento.

ANTECEDENTES

La situación de crisis económica que atraviesa nuestro país, y a la que no permanece ajeno Aragón, aconseja una reducción del gasto que evite actuaciones de carácter suitario y priorice el gasto público en la inversión y el estricto servicio público. La construcción de nuevas sedes administrativas, amueblado de las mismas y traslados de dependencias y funcionarios no parece acomodarse a las nuevas exigencias de contención del gasto, ni aporta un ejemplo positivo a los ciudadanos que ven como la Administración dispendia unos recursos de los que ellos se ven obligados, por la fuerza de las circunstancias, a renunciar.

Un ejemplo de esas nuevas sedes son las nuevas dependencias del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se están construyendo en el Edificio Maristas, en la Plaza de San Pedro Nolasco, en Zaragoza.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué metros cuadrados ocupan las dependencias destinadas para el uso del Consejero de Agricultura y Alimentación en la nueva sede de su Departamento en el Edificio Maristas y cómo están distribuidos?

Zaragoza, 1 de octubre de 2008.

El Diputado
JOAQUÍN SALVO TAMBO

Pregunta núm. 853/08, relativa a las dependencias reservadas al Departamento de Salud y Consumo en la nueva sede de este Departamento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 853/08, relativa a las dependencias reservadas al Departamento de Salud y Consumo en la nueva sede de este Departamento, formulada a la Consejera de Salud y Consumo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las dependencias reservadas al Departamento de Salud y Consumo en la nueva sede de este Departamento.

ANTECEDENTES

La situación de crisis económica que atraviesa nuestro país, y a la que no permanece ajeno Aragón, aconseja una reducción del gasto que evite actuaciones de carácter suntuario y priorice el gasto público en la inversión y el estricto servicio público. La construcción de nuevas sedes administrativas, amueblado de las mismas y trasladados de dependencias y funcionarios no parece acomodarse a las nuevas exigencias de contención del gasto, ni aporta un ejemplo positivo a los ciudadanos que ven cómo la Administración dispendia unos recursos de los que ellos se ven obligado, por la fuerza de las circunstancias a renunciar.

Un ejemplo de esas nuevas sedes son las dependencias del Departamento de Salud y Consumo en Vía Universitat, en Zaragoza.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Qué metros cuadrados ocupan las dependencias ocupadas por la Consejera de Salud y Consumo en la nueva sede de su Departamento en Vía Universitat, y cómo están distribuidos?

Zaragoza, 3 de octubre de 2008.

El Diputado
RICARDO CANALS LIZANO

Pregunta núm. 854/08, relativa al informe jurídico respecto del futuro de los bienes del monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta

núm. 854/08, relativa al informe jurídico respecto del futuro de los bienes del monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al informe jurídico respecto del futuro de los bienes del Monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

ANTECEDENTES

El día 23 de junio de 2006, en su respuesta a la Interpelación núm. 1/06 presentada por el G.P. Chunta Aragonesista sobre el patrimonio cultural aragonés que se encuentra actualmente fuera de nuestra Comunidad Autónoma, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte señaló lo siguiente respecto a los bienes del Real Monasterio de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña: «Deben ser las hermanas de la orden de San Juan de Jerusalén, como propietarias de las obras, quienes pidan el levantamiento del depósito al museo (...). Las hermanas de San Juan de Jerusalén depositaron esas pinturas, y así consta en el archivo del Museo de Cataluña. Tienen que ser ellas quienes levanten ese depósito».

En su Pregunta núm. 1969/06, el G.P. Chunta Aragonesista se interesó por conocer qué medidas tenía previsto adoptar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte si no se solicitaba el levantamiento del depósito, a lo que la Consejera respondió, el 16 de noviembre de 2006, que el Departamento había solicitado «un informe jurídico al respecto».

Desde entonces, el G.P. CHA ha solicitado en dos ocasiones, en las Solicitudes de Información núm. 79/07, del 16 de enero de 2007, y núm. 184/07, del 14 de noviembre de 2007, copia de este informe jurídico solicitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto del futuro de los bienes del Monasterio de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña. En la primera ocasión, el 27 de febrero de 2007, la respuesta de la Consejera fue que «la redacción del informe no ha finalizado todavía» y, en la segunda, el 27 de diciembre de 2007, explicaba

lo siguiente: «se continúa a la espera de la recepción del citado informe jurídico. Las novedades que se produzcan le serán comunicadas oportunamente».

PREGUNTA

¿Ha recibido ya el Departamento de Educación, Cultura y Deporte el informe jurídico encargado respecto del futuro de los bienes del Monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, y si es así, en qué fecha?

¿Cuáles son las conclusiones del informe y qué actuaciones va a realizar el Departamento a raíz de las mismas?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de octubre de 2008.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 855/08, relativa a la autoría del informe jurídico respecto del futuro de los bienes del monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 855/08, relativa a la autoría del informe jurídico respecto del futuro de los bienes del monasterio de Santa María de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^ª Nieves Ibeas Vuelta, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al informe jurídico respecto del futuro de los bienes del Monasterio de Santa María de Sijena depositados en

el Museo Nacional de Arte de Cataluña, encargado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

ANTECEDENTES

El día 23 de junio de 2006, en su respuesta a la Interpelación núm. 1/06 presentada por el G.P. Chunta Aragonesista (CHA) sobre el patrimonio cultural aragonés que se encuentra actualmente fuera de nuestra Comunidad Autónoma, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte señaló lo siguiente respecto a los bienes del Real Monasterio de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña: «Deben ser las hermanas de la orden de San Juan de Jerusalén, como propietarias de las obras, quienes pidan el levantamiento del depósito al museo (...). Las hermanas de San Juan de Jerusalén depositaron esas pinturas, y así consta en el archivo del Museo de Cataluña. Tienen que ser ellas quienes levanten ese depósito».

En su Pregunta núm. 1969/06, el G.P. Chunta Aragonesista (CHA) se interesó por conocer qué medidas tenía previsto adoptar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte si no se solicitaba el levantamiento del depósito, a lo que la Consejera respondió, el 16 de noviembre de 2006, que el Departamento había solicitado «un informe jurídico al respecto».

En su solicitud de información núm. 183/07, de 14 de noviembre de 2007, el G.P. Chunta Aragonesista (CHA) solicitó copia del documento que acreditaba la solicitud del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de un informe jurídico respecto del futuro de los bienes del Monasterio de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, al que se había referido la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en su respuesta a la pregunta parlamentaria 1969/06. El 27 de diciembre de 2007, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte contestó lo siguiente: «la solicitud a la que hace referencia el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista no consta en documento escrito ya que se hizo de forma verbal».

PREGUNTA

¿Cuál es la identidad de la persona o personas a quien o a quienes se encargó, desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el informe jurídico respecto del futuro de los bienes del Monasterio de Sijena depositados en el Museo Nacional de Arte de Cataluña, sobre el que la Consejera de Educación, Cultura y Deporte informaba en respuesta a la pregunta parlamentaria 1969/06?

¿Cuál es la razón por la que se encargó a esta o estas personas dicho informe?

¿En qué plazo de tiempo debe resolverse este encargo y cuál es la cantidad económica que han percibido, o percibirán, el autor o autores del informe?

En el Palacio de la Aljafería, a 3 de octubre de 2008.

La Diputada
NIEVES IBEAS VUELTA

Pregunta núm. 856/08, relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón, S.A., en Alcorisa y Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 856/08, relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón, S.A., en Alcorisa y Alcañiz, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón S.A., en Alcorisa y Alcañiz.

ANTECEDENTES

La empresa Gres Aragón S.A., ubicada en las localidades de Alcorisa y Alcañiz, ha anunciado la reducción de su plantilla en una tercera parte, lo que dejará a 64 trabajadores en el desempleo. Se prevé que el 1 de noviembre la fábrica ubicada en el Polígono Regatillo II de Alcorisa cese su actividad, debiendo trasladarse el total de la plantilla a la planta de Alcañiz.

Esta decisión, negativa para la comarca del Bajo Aragón en su conjunto, ha causado especial preocupación en el municipio de Alcorisa por el grave impacto que el cierre de la planta de Gres Aragón en dicha localidad puede provocar.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar su Departamento con respecto al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón S.A., y en concreto al cierre de la planta que dicha empresa tiene en Alcorisa, así como para mitigar el impacto que supondrá para la actividad económica y el empleo en dicho municipio y en la comarca del Bajo Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de octubre de 2008.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 857/08, relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón, S.A., en Alcorisa y Alcañiz.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 857/08, relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón, S.A., en Alcorisa y Alcañiz formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Yuste Cabello, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al expediente de regulación de empleo de la empresa Gres Aragón S.A., en Alcorisa y Alcañiz.

ANTECEDENTES

La empresa Gres Aragón S.A., ubicada en las localidades de Alcorisa y Alcañiz, ha anunciado la reducción de su plantilla en una tercera parte, lo que dejará a 64 trabajadores en el desempleo. Se prevé que el 1 de noviembre la fábrica ubicada en el Polígono Regatillo II de Alcorisa cese su actividad, debiendo trasladarse el total de la plantilla a la planta de Alcañiz.

Esta decisión, negativa para la comarca del Bajo Aragón en su conjunto, ha causado especial preocupación en el municipio de Alcorisa por el grave impacto que el cierre de la planta de Gres Aragón en dicha localidad puede provocar.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar su Departamento con respecto a la pérdida de empleo de la empresa Gres Aragón S.A., y en concreto al cierre de la planta que dicha empresa tiene en Alcorisa, así como para mitigar el impacto que supondrá para la actividad económica y el empleo en dicho municipio y en la comarca del Bajo Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de octubre de 2008.

El Diputado
CHESÚS YUSTE CABELLO

Pregunta núm. 858/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 858/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Felisa Rodríguez Zamarguilea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En el mundo globalizado en el que nos movemos es muy importante el aprendizaje de las lenguas extranjeras como medio de comunicación.

La realidad de nuestro sistema de enseñanza evidencia carencias en el dominio suficiente de un idioma extranjero, por lo que muchas personas, procedentes tanto desde el circuito de las enseñanzas regladas como desde fuera de él, solicitan estudiar en las Escuelas Oficiales de Idiomas como forma de complementar y perfeccionar su preparación.

Reconocida la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántas solicitudes se recibieron en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 para acceder al estudio del idioma inglés en los niveles básicos, intermedio y avanzado en el curso 2007-2008?

¿Cuántos alumnos resultaron matriculados una vez finalizado el proceso de admisión, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo?

¿Cuántas personas quedaron sin poder acceder a los estudios solicitados?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª FELISA RODRÍGUEZ ZAMARGUILEA

Pregunta núm. 859/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 859/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Felisa Rodríguez Zamarguilea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En el mundo globalizado en el que nos movemos es muy importante el aprendizaje de las lenguas extranjeras como medio de comunicación.

La realidad de nuestro sistema de enseñanza evidencia carencias en el dominio suficiente de un idioma extranjero, por lo que muchas personas, procedentes tanto desde el circuito de las enseñanzas regladas como desde fuera de él, solicitan estudiar en las Escuelas Oficiales de Idiomas como forma de complementar y perfeccionar su preparación.

Reconocida la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántas solicitudes se recibieron en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 para acceder al estudio del idioma francés en los niveles básicos, intermedio y avanzado en el curso 2007-2008?

¿Cuántos alumnos resultaron matriculados una vez finalizado el proceso de admisión, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo?

¿Cuántas personas quedaron sin poder acceder a los estudios solicitados?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª FELISA RODRÍGUEZ ZAMARGUILEA

Pregunta núm. 860/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 860/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Felisa Rodríguez Zamarguilea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En el mundo globalizado en el que nos movemos es muy importante el aprendizaje de las lenguas extranjeras como medio de comunicación.

La realidad de nuestro sistema de enseñanza evidencia carencias en el dominio suficiente de un idioma extranjero, por lo que muchas personas, procedentes tanto desde el circuito de las enseñanzas regladas como desde fuera de él, solicitan estudiar en las Escuelas Oficiales de Idiomas como forma de complementar y perfeccionar su preparación.

Reconocida la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántas solicitudes se recibieron en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 para acceder al estudio del idioma alemán en los niveles básicos, intermedio y avanzado en el curso 2007-2008?

¿Cuántos alumnos resultaron matriculados una vez finalizado el proceso de admisión, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo?

¿Cuántas personas quedaron sin poder acceder a los estudios solicitados?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª FELISA RODRÍGUEZ ZAMARGUILEA

Pregunta núm. 861/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 861/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Felisa Rodríguez Zamarguilea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En el mundo globalizado en el que nos movemos es muy importante el aprendizaje de las lenguas extranjeras como medio de comunicación.

La realidad de nuestro sistema de enseñanza evidencia carencias en el dominio suficiente de un idioma extranjero, por lo que muchas personas, procedentes tanto desde el circuito de las enseñanzas regladas como desde fuera de él, solicitan estudiar en las Escuelas Oficiales de Idiomas como forma de complementar y perfeccionar su preparación.

Reconocida la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántas solicitudes se han recibido en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 para acceder al estudio del idioma inglés en los niveles básicos, intermedio y avanzado en el curso 2008-2009?

¿Cuántos alumnos resultaron matriculados una vez finalizado el proceso de admisión, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo?

¿Cuántas personas quedaron sin poder acceder a los estudios solicitados?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª FELISA RODRÍGUEZ ZAMARGUILEA

Pregunta núm. 862/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 862/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Felisa Rodríguez Zamarguilea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En el mundo globalizado en el que nos movemos es muy importante el aprendizaje de las lenguas extranjeras como medio de comunicación.

La realidad de nuestro sistema de enseñanza evidencia carencias en el dominio suficiente de un idioma extranjero, por lo que muchas personas, procedentes tanto desde el circuito de las enseñanzas regladas como desde fuera de él, solicitan estudiar en las Escuelas Oficiales de Idiomas como forma de complementar y perfeccionar su preparación.

Reconocida la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántas solicitudes se han recibido en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 para acceder al estudio del idioma francés en los niveles básicos, intermedio y avanzado en el curso 2008-2009?

¿Cuántos alumnos resultaron matriculados una vez finalizado el proceso de admisión, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo?

¿Cuántas personas quedaron sin poder acceder a los estudios solicitados?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª FELISA RODRÍGUEZ ZAMARGUILEA

Pregunta núm. 863/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 863/08, relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. Popular Sra. Rodríguez Zamarguilea, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª M.ª Felisa Rodríguez Zamarguilea, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza.

ANTECEDENTES

En el mundo globalizado en el que nos movemos es muy importante el aprendizaje de las lenguas extranjeras como medio de comunicación.

La realidad de nuestro sistema de enseñanza evidencia carencias en el dominio suficiente de un idioma extranjero, por lo que muchas personas, procedentes tanto desde el circuito de las enseñanzas regladas como desde fuera de él, solicitan estudiar en las Escuelas Oficiales de Idiomas como forma de complementar y perfeccionar su preparación.

Reconocida la demanda en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 de Zaragoza, esta Diputada formula la siguiente:

PREGUNTA

¿Cuántas solicitudes se han recibido en la Escuela Oficial de Idiomas n.º 1 para acceder al estudio del idioma alemán en los niveles básicos, intermedio y avanzado en el curso 2008-2009?

¿Cuántos alumnos resultaron matriculados una vez finalizado el proceso de admisión, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo?

¿Cuántas personas quedaron sin poder acceder a los estudios solicitados?

Zaragoza, 6 de octubre de 2008.

La Diputada
M.ª FELISA RODRÍGUEZ ZAMARGUILEA

Corrección de errores en la publicación de la Pregunta núm. 726/08.

Observado error en la publicación de la Pregunta núm. 726/08 en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón núm. 74, de fecha 2 de septiembre de 2008, se procede a su subsanación:

Páginas 4291 y 4317, **donde dice:** «relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.», **debe decir:** «sobre los recursos humanos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para realizar tareas de restauración en los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.»

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 526/08, relativa a la posible instalación de una cementera en el municipio de Puente la Reina de Jaca y su impacto medioambiental y visual.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 526/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la posible instalación de una cementera en el municipio de Puente la Reina de Jaca y su impacto medioambiental y visual, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Con fecha 9 de agosto de 2007, el promotor CEMENTOS DEL PIRINEO S.L. presentó ante el INAGA solicitud de autorización ambiental integrada para una planta de elaboración de cemento por medio de un proceso productivo basado en el secado y molienda de clínker de cemento y sus materiales de adición tales como yeso, caliza, etc. El procedimiento administrativo iniciado por la citada solicitud se encuentra actualmente en tramitación habiendo finalizado el periodo de información y participación pública. No obstante, se está formulando la consulta al Ayuntamiento sobre la sostenibilidad social del referido proyecto.

La opinión del Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se realizará mediante la correspondiente resolución administrativa que pondrá fin al citado procedimiento. En dicha resolución, una vez analizado el proyecto presentado por el promotor, los informes sectoriales incorporados al expediente y las alegaciones formuladas en la fase de información y participación pública, así como el pronunciamiento de las entidades locales afectadas sobre la sostenibilidad social del mismo, se realizará la correspondiente valoración de los aspectos ambientales y visuales que

supone dicho proyecto emitiéndose el correspondiente pronunciamiento de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente aplicable.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 533/08, relativa a emisiones en el foco n.º 1 de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo en 2006 y 2007.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 533/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a emisiones en el foco n.º 1 de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo en 2006 y 2007, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la siguiente tabla se especifican los resultados obtenidos en la inspección reglamentaria para dar conformidad de las emisiones atmosféricas realizadas en noviembre de 2006:

Tabla 7. Resultados. FOCO N.º 1. «Filtro Ambiente»

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN			
	Medida 1	Medida 2	Medida 3	Valor límite
PARTÍCULAS (mg/Nm ³)	<2,3	<2,3	<2,3	50
PLOMO (mg/Nm ³)	<0,04	<0,04	<0,04	10

En la siguiente tabla se especifican los resultados obtenidos en la inspección reglamentaria para dar conformidad de las emisiones atmosféricas realizadas en julio de 2007:

Tabla 6. Resultados. FOCO N.º 1. «Filtro Ambiente»

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN			
	Medida 1	Medida 2	Medida 3	Valor límite
PARTÍCULAS (mg/Nm ³)	<2,3	<2,3	<2,3	50
PLOMO (mg/Nm ³)	<0,04	<0,04	<0,04	10

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

**Respuesta escrita a la Preguntas
núms. 534/08 y 535/08,
relativas a emisiones
en el foco n.º 2 de la planta
de valorización integral de baterías
en Albalate del Arzobispo
en 2006 y 2007.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núms. 534/08 y 535/08, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativas a emisiones en el foco n.º 2 de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo en 2006 y 2007, publicadas en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la siguiente tabla se especifican los resultados obtenidos en la inspección reglamentaria para dar conformidad de las emisiones atmosféricas realizadas en noviembre de 2006:

Tabla 8. Resultados. FOCO N.º 2. «Filtro Horno»

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN			Valor límite
	Medida 1	Medida 2	Medida 3	
PARTÍCULAS (mg/Nm ³)	<2,3	<2,3	<2,3	50
PLOMO (mg/Nm ³)	<0,04	<0,04	<0,04	10
DIÓXIDO DE AZUFRE (mg/Nm ³)	71	26	149	1700
MONÓXIDO DE CARBONO (mg/Nm ³)	373	671	114	625
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (mg/Nm ³)	55	47	60	616
OPACIDAD (Índice Bacharach)	<1	<1	<1	4

En la siguiente tabla se especifican los resultados obtenidos en la inspección reglamentaria para dar conformidad de las emisiones atmosféricas realizadas en julio de 2007:

Tabla 7. Resultados. FOCO N.º 2. «Filtro Horno»

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN			Valor límite
	Medida 1	Medida 2	Medida 3	
PARTÍCULAS (mg/Nm ³)	<2,3	<2,3	<2,3	50
PLOMO (mg/Nm ³)	<0,04	<0,04	<0,04	10
DIÓXIDO DE AZUFRE (mg/Nm ³)	543	726	880	1700
MONÓXIDO DE CARBONO (mg/Nm ³)	88	36	46	625
ÓXIDOS DE NITRÓGENO (mg/Nm ³)	64	175	246	616
OPACIDAD (Índice Bacharach)	1	1	1	4

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

**Respuesta escrita a la Preguntas
núms. 536/08 y 537/08, relativas
a emisiones en los focos n.º 1 y n.º 2,
respectivamente, de la planta
de valorización integral de baterías
en Albalate del Arzobispo
en las mediciones quincenales
de autocontrol de 2006 y 2007.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núms. 536/08 y 537/08, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativas a emisiones en los focos n.º 1 y n.º 2, respectivamente, de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo en las mediciones quincenales de autocontrol de 2006 y 2007, publicadas en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Se adjuntan los datos solicitados.

[Los mencionados datos se encuentran a disposición de los Sres. Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 538/08, relativa al inicio de actividad de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 538/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa al inicio de actividad de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El inicio de la actividad se produjo con las primeras pruebas de funcionamiento y ajustes de varios equipos correspondientes a los elementos comunes y a la instalación de fusión de plomo, que tuvieron lugar en mayo de 2006, según consta en la documentación que obra en el expediente y en el acta de inspección de 17 de mayo de 2006.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 539/08, relativa al plan de medidas de inmisión de la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 539/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa al plan de medidas de inmisión de la planta de valorización integral de bate-

rias en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La empresa presentó con fecha 4 de noviembre de 2005 el «Plan de Medidas de Inmisión (Modelización de la dispersión de partículas a la atmósfera y selección de los puntos de medida de inmisión de la Planta de Recuperación Ecológica de Baterías S.L., (Recobat) en Albalate del Arzobispo (Teruel)», y con fecha 12 de abril de 2006 presentó la «Revisión del Plan de Control de Inmisiones», para su aprobación por el órgano competente.

En este sentido, para la aprobación del Plan de Medidas de Inmisión es necesario revisar su idoneidad, siendo el procedimiento habitual la evaluación de los resultados obtenidos en la primera campaña de inmisión realizada. Así y de acuerdo con lo establecido en el condicionado 4.1.3 de la Resolución de Autorización, «durante los dos primeros años de funcionamiento, las mediciones se realizarán, al menos, durante cuatro semanas al año, una por trimestre.», la empresa presentó con fecha 15 de febrero de 2007 el «Estudio de la Calidad del Aire-Enero 2007», correspondiente al primer trimestre de 2007. Una vez revisado este primer estudio, con fecha 15 de mayo de 2007 se aprobó el correspondiente Plan de Medidas de Inmisión.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 540/08, relativa al número de puntos de muestreo de inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 540/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa al número de puntos de muestreo de inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El número de puntos de muestreo de inmisiones es 3.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 541/08, relativa a la fecha de medición de las inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 541/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la fecha de medición de las inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Durante el año 2007:

Las fechas de ejecución de las mediciones fueron 15-20 de enero (1.º trimestre), 16-22 de abril (2.º trimestre), 30 de julio-05 de agosto (3.º trimestre) y 19-25 de noviembre (4.º trimestre).

Durante el año 2008:

Las mediciones de la primera campaña se realizaron del 22 al 29 de mayo. El retraso en la realización de la primera campaña del 2008 se debe al requerimiento realizado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para trasladar uno de los puntos de muestreo.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 542/08, relativa a los resultados de las mediciones de las inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 542/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a los resultados de las mediciones de las inmisiones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las mediciones a las que está obligada esta empresa son dos: Concentración de partículas en suspensión PM10, siguiendo el método gravimétrico de referencia según el Real Decreto 1073/2002, y concentración de plomo (Pb), que se analiza mediante el método de Espectrofotometría por Absorción Atómica sobre la fracción PM10.

En el año 2007 se realizaron las cuatro campañas correspondientes al primer año de funcionamiento, realizadas en distintas épocas climáticas, encontrándose valores de inmisión de PM10 y Pb por debajo de los límites legislativos.

Tabla 1. Niveles promedio de PM10 y Pb obtenidos en las campañas trimestrales de inmisión realizadas en tres puntos en el entorno de la planta de RECOBAT en Albalate del Arzobispo

PM10 ($\mu\text{g m}^{-3}$)	Campaña enero	Campaña abril	Campaña julio	Campaña noviembre	Promedio anual
Punto 1	27,2	25,5	33,7	16,2	25,3
Punto 2	33,3	25,2	18,3	17,9	23,4
Punto 3	27,8	22,8	31,0	10,6	23,4
Pb ($\mu\text{g m}^{-3}$)	Campaña enero	Campaña abril	Campaña julio	Campaña noviembre	Promedio anual
Punto 1	0,23	0,37	0,05	0,08	0,18
Punto 2	0,38	0,22	0,10	0,29	0,25
Punto 3	0,13	0,09	0,05	0,14	0,10

Durante el año 2008 se ha realizado una primera campaña de inmisión encontrándose valores de inmisión de PM10 y Pb por debajo de los límites legislativos. La Tabla 2 muestra los resultados numéricos obtenidos.

Tabla 2. Niveles promedio de PM10 y Pb obtenidos en la primera campaña trimestral de inmisión realizada en tres puntos en el entorno de la planta de RECOBAT en Albalate del Arzobispo

PM10 ($\mu\text{g m}^{-3}$)	Campaña mayo
Punto 1	6,8
Punto 2	9,3
Punto 3	7,4
Pb ($\mu\text{g m}^{-3}$)	Campaña mayo
Punto 1	0,11
Punto 2	0,18
Punto 3	0,05

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 543/08, relativa a la periodicidad de las mediciones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 543/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la periodicidad de las mediciones en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el punto 4.1.3 de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, y como uno de los condicionantes a cumplir por parte de la empresa, se impone la obligación de la presentación de un Plan de Medidas de Inmisión por el que se realizarán medidas de inmisión de plomo (Pb) y partículas. Las citadas medidas se deberán realizar, al menos, durante cuatro semanas al año, una por trimestre, durante los dos primeros años de funcionamiento. En base a los resultados de concentración obtenidos en estas 8 campañas, se establecerá la periodicidad de las mediciones, que serán incluidas en el Plan de Vigilancia Ambiental.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Preguntas núms. 544/08, 545/08 y 546/08, relativas a los resultados de las mediciones de vertido de aguas residuales industriales, a los resultados de los controles de plomo suelto y a los resultados de los análisis de aguas sanitarias y aguas del depósito de emergencia realizados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a las Preguntas núms. 544/08, 545/08 y 546/08, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativas a los resultados de las mediciones de vertido de aguas residuales industriales, a los resultados de los controles de plomo suelto y a los resultados de los análisis de aguas sanitarias y aguas del depósito de emergencia realizados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicadas en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

No se realiza en las instalaciones de la empresa vertido de aguas residuales industriales a la red municipal de alcantarillado. De acuerdo con lo establecido en el condicionado 4.2.1. de la Resolución de Autorización, la empresa gestiona el agua residual a través de gestor autorizado como alternativa al vertido a la red.

Según establece el condicionado 4.2.2. «la empresa realizará análisis de vertido del depósito de emergencia cada vez que a través de el se vierta agua a la red».

La empresa no ha realizado hasta la fecha ningún vertido del depósito de emergencia a la red.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 547/08, relativa a los residuos gestionados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 547/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a los residuos gestionados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Durante los años 2006 y 2007 el único residuo gestionado ha sido el LER 100405*: Otras partículas y polvos, todos ellos procedentes de la planta de Recobal en Pina de Ebro, para su valorización, en las cantidades siguientes: 5.588,63 toneladas en 2006 y 11.256,51 toneladas en 2007.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Residuos peligrosos gestionados en la planta como materia prima:

Año	Residuo	Cantidad almacenada a 1 de enero	Cantidad almacenada a 31 de diciembre
2006	LER 100405*: Otras partículas y polvos (óxidos)	0 t	45 t
2007	LER 100405*: Otras partículas y polvos (óxidos)	45 t	260 t

Residuos peligrosos producidos en la planta:

Año	Residuo	Cantidad almacenada a 1 de enero	Cantidad almacenada a 31 de diciembre
2006	LER 100401*: Escorias de la producción primaria y secundaria	0 t	75 t
2007	LER 100401*: Escorias de la producción primaria y secundaria	75 t	150 t

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 549/08, relativa a los residuos peligrosos producidos en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 549/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a los residuos peligrosos producidos en la planta de valorización integral de

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 548/08, relativa a los residuos peligrosos almacenados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 548/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a los residuos peligrosos almacenados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

De acuerdo con las memorias anuales presentadas por la empresa, los residuos peligrosos almacenados y sus cantidades han sido los siguientes:

baterías en Albalate del Arzobispo, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Residuo peligroso	Cantidad producida	
	Año 2006	Año 2007
LER 150110*: Envases contaminados	3,07 t	13,966 t
LER 150202*: Absorbentes	1,22 t	7,584 t
LER 100401*: Escorias de la producción primaria y secundaria	2.643,79 t	5.797,03 t

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 550/08, relativa a los
residuos peligrosos gestionados
en la planta de valorización
integral de baterías en Albalate
del Arzobispo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 550/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a los residuos peligrosos gestionados en la planta de valorización integral de baterías en Albalate del Arzobispo,, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Medio Ambiente entiende que la pregunta se refiere a residuos peligrosos. Durante los años 2006 y 2007 el único residuo peligroso gestionado ha sido el LER 100405*: Otras partículas y polvos, todos ellos procedentes de la planta de Recobat en Pina de Ebro, para su valorización, en las cantidades siguientes:

- 5.588,63 toneladas en 2006.
- 11.256,51 toneladas en 2007.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 559/08, relativa a la jornada
sobre captura y almacenamiento
de dióxido de carbono en la Comisión
de Coordinación de Políticas
de Cambio Climático.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 559/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a la jornada sobre captura y almacenamiento de dióxido de carbono en la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio

Climático, publicada en el BOCA núm. 66, de 1 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Jornada no se ha celebrado por parte del Ministerio. En la última reunión de la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, celebrada el 18 de febrero de 2008, por parte de la representante del Gobierno de Aragón, se solicitó la celebración de una jornada técnica que permitiese conocer:

1. Lo que tiene previsto la Comisión Europea, ya que la técnica de la captura y almacenamiento de carbono forma parte de las consideradas en el paquete energía y medio ambiente 20-20-20.

2. Las consideraciones de la Administración General del Estado respecto de los territorios en los que se ha procedido a una reserva estratégica susceptible de almacenamiento en suelo profundo.

No obstante, por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se ha insistido en la oportunidad de celebrarla en dos ocasiones más:

— Con fecha 15 de mayo de 2008, con motivo de una Jornada titulada «Agua Economía, Política y Agricultura», promovida por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, jornada en la que estuvo presente la Subdirectora de Impactos y Adaptación de la Oficina Española de Cambio Climático.

— Con fecha 3 de julio de 2008, en la reunión celebrada en Madrid del Grupo Inventarios y Estrategias.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 586/08, relativa a instalación de
una planta de molienda de clinker de
cemento en Puente la Reina de Jaca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente a la Pregunta núm. 586/08, formulada por el Diputado de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), Sr. Barrera Salces, relativa a instalación de una planta de molienda de clinker de cemento en Puente la Reina de Jaca, publicada en el BOCA núm. 68, de 11 de julio de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las que establece la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón en su artículo 49. 4.

«La resolución deberá ser notificada a los interesados en el procedimiento, al municipio en que se ubique la instalación y a los órganos que hubieran emitido informes vinculantes y se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*».

Zaragoza, 2 de septiembre de 2008.

El Consejero de Medio Ambiente
ALFREDO BONÉ PUEYO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 642/08, relativa a los aparcamientos y accesos al Balneario de Panticosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Consejero de Industria, Comercio y Turismo a la Pregunta núm. 642/08, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesa (CHA) Sr. Fuster Santaliestra, relativa a los aparcamientos y accesos al Balneario de Panticosa, publicada en el BOCA núm. 72, de 27 de agosto de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La accesibilidad al área del Balneario de Panticosa no se encuentra dentro del ámbito de competencias del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

No obstante, recabada la correspondiente información de las entidades con competencia en la materia, se puede indicar lo siguiente:

De acuerdo con la inscripción registral de la finca 3 del Registro de la Propiedad de Jaca, el «Establecimiento denominado Baños de Panticosa», linda al Este y al Sur con el Puente del Estatiecho, de tal manera que debe entenderse que, a partir de este límite, comienza la propiedad particular del Balneario de Panticosa, consecuente con lo cual la carretera A-2606, de titularidad autonómica, terminará en ese punto. Así pues, el Puente del Estatiecho debe ser el final de la referida carretera.

Por su parte, el Ayuntamiento de Panticosa informa de la concesión a Aguas de Panticosa, S.A., de licencia de funcionamiento, otorgada mediante Decreto número 75/08 de 5 de septiembre, para la instalación de un aparcamiento a ubicar en el Balneario de Panticosa, según proyectos técnicos redactados por el Ingeniero Técnico don Manuel Mora Bernat, visados el 26 de octubre de 2006 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, y Proyecto de Ejecución de Obras con fecha de visado de 3 de octubre de 2007. La licencia se concede exclusivamente para zona «A» Plantas Sótano, Baja y Primera, según Acta de Comprobación del Aparcamiento de Visitantes

Zona «A» Plantas Sótano, Baja y Primera con fecha de 8 de agosto de 2008.

Cabe señalar que durante el trámite de información pública de la solicitud de licencia referida no fueron presentadas alegaciones. Asimismo, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por Resolución de 27 de julio de 2007, decidió no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de referencia.

En cuanto al régimen económico de funcionamiento de este parking privado de uso público, se prevé que sus precios sean similares a los de otros parking similares, como los de Jaca o Huesca.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2008.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 673/08, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de dependencia constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 673/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de dependencia constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008, publicada en el BOCA núm. 72, de 27 de agosto de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Además de tratar y trabajar en numerosos aspectos muy concretos de coordinación se han establecido y se ha comenzado a implantar los siguientes proyectos:

— Constitución de un grupo de coordinación de personas dependientes con enfermedades crónicas en cada Sector Sanitario.

— Modelo de información clínica a suministrar por los profesionales de Atención Primaria en el proceso de reconocimiento de la dependencia.

— Captación de personas posiblemente dependientes desde los equipos de Atención Primaria para que hagan la solicitud.

— Coordinación para cada paciente de las actuaciones hechas desde los dos Departamentos.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 676/08, relativa a los proyectos
de trabajo presentados por el grupo
de atención temprana constituido
en el marco del documento
de colaboración entre el
Departamento de Salud y Consumo
y el Departamento de Servicios
Sociales y Familia suscrito
el lunes 3 de marzo de 2008.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 676/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los proyectos de trabajo presentados por el grupo de atención temprana constituido en el marco del documento de colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Departamento de Servicios Sociales y Familia suscrito el lunes 3 de marzo de 2008, publicada en el BOCA núm. 72, de 27 de agosto de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Al margen de los habituales contactos de los técnicos de ambos departamentos, el citado grupo de trabajo se ha reunido formalmente en tres ocasiones, concretamente los días 30 de abril, 7 de mayo y 17 de junio de 2008.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 685/08, relativa a la seguridad
en el Museo Minero de Escucha.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 685/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la seguridad en el Museo Minero de Escucha, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La instalación minera de Escucha, instalada en el interior de una antigua mina de lignito llamada «Se Verá», es una instalación dependiente del Ayuntamiento de Escucha.

En esta Dirección General, no existe ningún expediente, ni siquiera de carácter informativo, relacionado con este centro. Hasta la fecha no ha solicitado su reconocimiento como museo.

Las únicas reseñas recopiladas con relación al mismo, son noticias publicadas por la prensa y la remisión de algunos folletos de carácter informativo.

La documentación solicitada por la Sra. Diputada debería constar en el expediente correspondiente del ayuntamiento de la localidad, titular del equipamiento.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 688/08, relativa a los recursos
del 061 Aragón en el Baix Cinca.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 688/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los recursos del 061 Aragón en el Baix Cinca, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Actualmente los dispositivos asistenciales a los que se refiere la pregunta se consideran suficientes. Los medios de los que dispone el 061-Aragón en la Comarca del Baix Cinca son una UVI móvil y una ambulancia convencional, ambas con base en Fraga.

Estos recursos se combinan con la acción de los helicópteros del 112 y con otras unidades terrestres próximas. Además, el convenio de colaboración firmado en 2005 con Cataluña para la asistencia sanitaria

ria en la franja territorial limítrofe de ambas comunidades autónomas permite disponer del apoyo de las Unidades de Soporte Vital Básico situadas en las localidades leridanas de Alcarrás y Serós.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 693/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 693/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe, formulada a la Consejera de Salud y Consumo, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La planificación técnica de los recursos de transporte de urgencias y emergencias se hace, en atención a varios criterios, entre ellos la posibilidad de conjugar diferentes recursos, bien aéreos o terrestres, con los que hacer frente a las diversas situaciones que pueden darse en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, y no sólo en la Comarca del Sobrarbe.

El transbordo puede tener lugar en cualquier punto de la geografía aragonesa (sólo en casos muy contados), bien entre vehículos terrestres o bien de ambulancia a helicóptero, para acortar los tiempos de respuesta manteniendo en todo momento la calidad asistencial, pues las Unidades de Soporte Vital Básico, como las dos con las que cuenta la Comarca del Sobrarbe, son un recurso adecuado para el transporte de cualquier proceso urgente al disponer del equipamiento preciso para prestar asistencia en ruta. Se trata de un recurso muy flexible que, al incorporar al personal sanitario (médico y/o ATS) de los centros de salud, y disponer de un equipamiento asistencial automatizado, permite realizar funciones de Soporte Vital Avanzado (UVI) hasta el hospital de referencia, o bien hasta la llegada de una UVI móvil o de un helicóptero de apoyo.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 694/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 694/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe, formulada a la Consejera de Salud y Consumo, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La planificación del transporte de urgencias y emergencias se hace en atención a varios criterios, como la posibilidad de conjugar diferentes recursos aéreos o terrestres. La limitación de la capacidad de vuelo derivada de las horas de luz, o condiciones meteorológicas desfavorables, son idénticas para el conjunto de territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

La capacidad logística del transporte aéreo y su dotación con personal médico y equipamiento adecuado para la atención de urgencias, convierte al helicóptero en un recurso de alto valor para una atención sanitaria de calidad y gran radio de acción, especialmente apto para zonas de difícil acceso y con población diseminada. Por lo que respecta a la Comarca del Sobrarbe es necesario reiterar que la distancia media a su hospital de referencia son 40 minutos y que las Unidades de Soporte Vital Básico con las que cuenta esta zona del territorio son un recurso adecuado para el transporte de cualquier proceso urgente al disponer del equipamiento para prestar asistencia en ruta, que se complementan con otros recursos de transporte terrestre y con los helicópteros del 112 y del GREIM.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 695/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de

Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 695/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Desde el pasado 5 de julio se han incorporado dos nuevos profesionales de enfermería, de modo que siempre hay uno de ellos en el centro de salud de Aínsa entre las 8:00 y las 22:00 horas. De este modo, el servicio de atención continuada, de lunes a viernes, está atendido por las mañanas con un médico y dos enfermeras, y por las tardes con dos médicos y dos enfermeras hasta las 17:00 horas. Los fines de semana es atendido por dos enfermeras y un médico, y por las noches hay una enfermera y un médico.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 696/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 696/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe, formulada a la Consejera de Salud y Consumo, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Tal como ya se ha comentado en otros ámbitos, el Departamento de Salud y Consumo no tiene previsto instalar una ambulancia de Soporte Vital Básico en el centro de salud de Lafortunada.

En estos momentos la Comarca del Sobrarbe cuenta con dos unidades de este tipo, con base en Aínsa-Sobrarbe y Broto, y una ambulancia convencional en La Fortunada. La ratio, en este caso, es de una Unidad de Soporte Vital Básico por cada 3.300 habitantes, proporción que se halla muy por encima de la media europea para este tipo de recursos.

La Comarca del Sobrarbe dispone además del apoyo de diferentes recursos del 061-Aragón que permiten la atención de la emergencia sanitaria, como son la UVI móvil de Barbastro, las UME de Monzón y Sabiñánigo, y los helicópteros del 112, con base en Zaragoza, y del Ministerio del Interior (Guardia Civil) con base en Benasque (durante los meses de verano) y Huesca.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 697/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 697/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Desde el pasado 5 de julio se han incorporado dos nuevos profesionales de enfermería al centro de salud de Aínsa y se trabaja para la contratación de un médico más.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 698/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 698/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la demanda de mejoras sanita-

rias para la comarca de Sobrarbe, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Salud y Consumo está convenido, en primer lugar, de la capacitación y de la aptitud de los profesionales sanitarios que trabajan en la Comarca del Sobrarbe.

En segundo lugar, la actual organización de la red asistencial está diseñada para garantizar la eficiencia, la calidad y la efectividad de los servicios. El planteamiento expuesto en los antecedentes de la pregunta ignora estos elementos de la gestión sanitaria, al igual que la existencia del Hospital de Barbastro, situado a 55 kilómetros y a una media de 40 minutos de trayecto.

Este centro hospitalario está próximo a concluir un importante proyecto de reforma y ampliación de sus instalaciones y servicios, ofertando un mayor nivel de recursos técnicos y profesionales de Atención Especializada, entre los que se incluyen los citados en su preámbulo.

Supongo que comprenderá que no puede asumirse la solicitud de este tipo de servicios en el centro de salud de Aínsa, al igual que no se prestan en el resto de los centros de salud de la red pública sanitaria aragonesa, ya que son prestaciones perfectamente cubiertas por los centros y por las unidades y servicios de Atención Especializada con los que cuenta cada sector sanitario.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 699/08, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 699/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la demanda de mejoras sanitarias para la comarca de Sobrarbe, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La dotación de medios materiales de la que disponen los centros de salud de la Comarca del Sobrarbe

no difiere de la del resto de los centros de salud de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, la organización de la red asistencial garantiza la eficiencia, la calidad y la efectividad de los servicios. El planteamiento expuesto en los antecedentes de la pregunta ignora la existencia del Hospital de Barbastro, situado a 55 kilómetros y a una media de 40 minutos de trayecto, centro que está próximo a concluir un importante proyecto de reforma y ampliación de sus instalaciones, ofertando un mayor nivel de recursos técnicos y profesionales de Atención Especializada.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 701/08, relativa a la ausencia de médico en el helicóptero de rescate de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 701/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la ausencia de médico en el helicóptero de rescate de Huesca, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En abril del 2006 el Gobierno de Aragón y la Guardia Civil firmaron el Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Dirección General de la Guardia Civil del Ministerio del Interior, para la prestación del Servicio de Socorro en Montaña en Aragón. Por este convenio el Ministerio del Interior, a través de las diferentes Unidades de la Guardia Civil radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, fundamentalmente las de Montaña y de Helicópteros, asume las operaciones de socorro y rescate en montaña de Aragón, integrando en sus dispositivos de rescate al personal sanitario, especialmente adiestrado y formado a estos fines, que aporta el Servicio Aragonés de Salud.

El equipo de intervención en rescate, en el caso más amplio, está compuesto por personal de las Unidades de Montaña, la tripulación del helicóptero de rescate y los especialistas que sean precisos, todos ellos de la Guardia Civil, y personal sanitario perteneciente al 061-Aragón con la capacitación adecuada para integrarse en los equipos de socorro en montaña de la Guardia Civil a través de la realización de los Cursos Universitarios de Especialización en Medicina de Urgencia en Montaña (CUEMUM) —convenio inte-

rinstitucional en el que están implicados el Ministerio del Interior en representación de la Guardia Civil, la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, Protección Civil y las federaciones aragonesa y española de montañismo—, o formación equivalente.

De forma permanente, durante todo el año, hay un helicóptero de la UHEL-41, con base en Monflorite (Huesca), para atender los servicios de rescate en montaña, cuyo personal sanitario del 061-Aragón está compuesto por un médico y un enfermero formados específicamente para estas misiones.

En los meses de julio y agosto, además, se sitúa un segundo aparato en Benasque (Huesca), al que se adscribe el equipo sanitario de médico y enfermero, por razones logísticas de proximidad al macizo montañoso pirenaico y por la mayor afluencia de personas durante la época estival en esas zonas.

El helicóptero de base en Monflorite tiene asignado durante ese periodo estival, y de lunes a viernes, un enfermero. Durante los fines de semana y festivos se incorpora además un médico, dado que son días con mayor afluencia de visitantes en zonas de montaña.

La demanda del rescate en montaña es recibida por la Guardia Civil a través de su Centro de Operaciones de Servicios (C.O.S.) desde donde activan al personal sanitario de servicio en el helicóptero. Una vez activado, el personal sanitario se dirige al helipuerto comunicando vía telefónica al Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.) del 061 ARAGÓN su activación.

Este verano se ha establecido que todos los avisos sean comunicados al C.C.U. 061-Aragón para la valoración médica del servicio, y es desde este centro coordinador donde se decide si el aparato con base en Monflorite, cuando es activado, precisa o no incorporar un facultativo, como cualquier otra unidad del 061-Aragón.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 702/08, relativa a la ausencia de médico en una de las UVI de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 702/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la ausencia de médico en una de las UVI de Huesca, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La UVI de Huesca a la que se refiere la pregunta es un recurso destinado a la realización de los traslados interhospitalarios. Estos traslados son solicitados por los facultativos del hospital y la mayoría no precisan la presencia de facultativo, por lo que pueden efectuarse con Unidades de Soporte Vital Básico con o sin enfermería, tal como sucede en el resto de las comunidades autónomas. En Aragón todos los traslados interhospitalarios se llevan a cabo con UVI móviles al no existir otro recurso intermedio, de menos prestaciones.

La Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, no pudiendo proceder a la sustitución temporal del personal facultativo asignado a la UVI de traslados interhospitalarios de Huesca, acordó dejar dicha unidad sin médico durante 12 horas diurnas en 4 ocasiones, los días 15 y 20 de mayo, el 16 de junio y el 18 de agosto del presente año. En otras dos ocasiones, el día 16 de mayo y el 8 de julio, la UVI quedó sin médico durante 5 horas. En estas situaciones puntuales se ha seguido el Manual de Procedimientos del 061 Aragón en el que, ante la ausencia de personal médico en una Unidad de Soporte Vital Avanzado, dicha unidad queda disponible como Unidad de Soporte Vital Básico con enfermería. No obstante, en circunstancias como las descritas y dada la proximidad de Huesca a Zaragoza, si en función del criterio del facultativo del hospital es aconsejable el traslado interhospitalario en UVI móvil, el Centro Coordinador de Urgencias (CCU) del 061 Aragón envía una UVI desde Zaragoza.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 703/08, relativa a los resultados de los análisis realizados sobre la idoneidad de las plantillas de personal de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 703/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los resultados de los análisis realizados sobre la idoneidad de las plantillas de personal de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las conclusiones de los análisis realizados sobre la idoneidad de las plantillas de personal destinado en los archivos aragoneses pusieron de manifiesto, entre otras, la necesidad de incrementar los puestos técnicos de dichas plantillas para poder atender demandas que la sociedad actual genera con el incremento en el número de investigadores, en el número de consultas, y en la tutela de documentos generados por la administración autonómica aragonesa entre otras.

Asimismo se constató la conveniencia de dotar a todos los archivos de una estructura uniforme, homogénea, aunque adaptada lógicamente a la envergadura y funciones de cada uno de los archivos.

Se elaboró una propuesta de modificación de la Relación de Puestos de trabajo que contempla la ampliación de puestos de facultativo superior y técnico en los tres archivos históricos provinciales, la creación de especialista en reproducción de documentos en el AHP de Zaragoza, de restaurador en los de Zaragoza y Teruel y la ampliación del horario de trabajo del personal subalterno en Huesca y Teruel (específico B) para atender el servicio a los usuarios en sala.

A medio plazo, se prevé la creación de una plantilla para el Archivo General de Aragón. Actualmente se está trabajando en el decreto regulador del centro y, cuando en éste quede fijada su estructura definitiva, se procederá a crear la R.P.T. correspondiente.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 704/08, relativa a los resultados de los análisis realizados sobre los recursos destinados a los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 704/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a los resultados de los análisis realizados sobre los recursos destinados a los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Además de los estudios y propuestas de modificación de plantillas que se han tratado en la anterior pregunta parlamentaria (182), el Departamento ha efectuado durante el último año un conjunto de acciones tendentes a cubrir las necesidades de personal

mientras se tramitan las correspondientes modificaciones en las plantillas de personal de archivos. Concretamente, se ha contratado al siguiente personal:

— 3 vigilantes, uno por cada archivo histórico provincial, con el fin de mejorar el control de fondos y la atención general al público.

— En cuanto a trabajos de tipo técnico, desde marzo de 2007, a través de contratos de asistencia técnica, por tratarse de tareas que requieren este tipo de contratación, se ha contratado el tratamiento de la documentación de Hacienda del Archivo Histórico Provincial de Huesca (1 técnico de archivos en 2007), la documentación del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (2 técnicos en 2008), la documentación de la Delegación de Industria del Archivo Histórico Provincial de Teruel (dos técnicos durante 3 meses en 2007) y del Gobierno Civil (2 técnicos en 2008)

— Otro trabajo de tipo técnico que se ha contratado es la asistencia técnica para la coordinación de la implantación de la aplicación informática para los archivos históricos provinciales, iniciado en 2006 y vigente hasta diciembre de 2008. Tiene la función de unificar procedimientos, supervisar las migraciones de datos, elaborar manuales de uso y coordinar los contenidos que se incorporan a la aplicación, tanto de descripciones como de documentos digitalizados.

— También se ha contratado con asistencias técnicas la catalogación de las bibliotecas auxiliares de los tres archivos históricos provinciales, la de Huesca en 2007 y 2008 y las de Zaragoza y Teruel en 2008. Gracias a estos trabajos, ya están disponibles en la Red de Bibliotecas Públicas de Aragón a través de internet más de 10.000 registros de estas bibliotecas especializadas en archivística.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 705/08, relativa a planificación de posibles modificaciones en los espacios de los archivos del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 705/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa a planificación de posibles modificaciones en los espacios de los archivos del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte gestiona directamente los tres archivos históricos provinciales. La principal actuación en materia de espacios es el proyecto de edificio que servirá conjuntamente de Archivo General de Aragón e Histórico Provincial de Zaragoza. Esta infraestructura servirá para albergar esas dos instituciones, además de incorporar toda la documentación que actualmente custodia el Departamento en la Universidad Laboral de Zaragoza. El 19 de abril de 2008 se publicó la convocatoria del concurso para la redacción del proyecto del edificio. Tras su adjudicación, que consideramos inminente, la fase del proyecto debe durar 6 meses para, posteriormente, iniciar la construcción del edificio. Según la misma convocatoria, la ejecución de la obra se estima en 38 meses.

Está en estudio la ampliación del Archivo Histórico Provincial de Huesca. Se ha elaborado un anteproyecto de ampliación y se está estudiando la posibilidad de construir un nuevo edificio.

Respecto al Archivo Histórico Provincial de Teruel se plantea la modificación interna del edificio para mejorar instalaciones, salas de trabajo y depósito de fondos.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 706/08, relativa a las condiciones en las que se encuentra el patrimonio documental ubicado en la antigua Universidad Laboral.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 706/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa a las condiciones en las que se encuentra el patrimonio documental ubicado en la antigua Universidad Laboral, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El estado del patrimonio documental depositado en la antigua Universidad Laboral de Zaragoza es el adecuado en términos de protección, conservación y difusión,

En las instalaciones de la antigua Universidad Laboral el Departamento de Educación, Cultura y Deporte conserva 36.600 unidades de instalación que suman 5.900 metros lineales, todos ellos fondos del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Concretamente corresponden a:

— Archivos Judiciales, 18.200 unidades de instalación, equivalente a 3.100 metros, y a

— Archivos de la Administración, 18.400 cajas, equivalentes a 2.800 metros.

Están divididos en tres zonas de conservación:

1. (Zona A). En esta zona se ubica la siguiente documentación: Tribunal Superior de Justicia de Aragón/Tribunal Tutelar de Menores/Delegación del Gobierno de Aragón (antiguo Gobierno Civil)/Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de lo Social de Zaragoza/Magistratura de Trabajo n.º 1 de Zaragoza/Junta Electoral Provincial/Intervención de Hacienda.

2. (Zona B). En esta zona se ubica la siguiente documentación: Inspección de Trabajo y Seguridad Social/Cultura/Industrias Calificadas/Vivienda/Archivo de empresa Davi, S.A./Gerencia Regional del Catastro/Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón.

3. (Zona C). En esta zona se ubica la siguiente documentación: Instituto Nacional de Colonización/Vivienda/Comercio/Inspección de Trabajo y Seguridad Social/Instituto Aragonés de Servicios Sociales/Juzgados de Primera Instancia de Calatayud/Juzgado de lo Social n.º 4 de Zaragoza/Tribunal Superior de Justicia de Aragón/Junta Electoral Provincial/Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción de Zaragoza.

Aparte de estos depósitos gestionados directamente por el Archivo Histórico Provincial, está cedido a su nombre, para ser gestionado por el Servicio de Documentación y Archivo del Hospital General Universitario «Miguel Servet», otro edificio que aloja casi un millón de historias clínicas del citado centro sanitario.

— Las condiciones de conservación y seguridad son las adecuadas para archivo. Se controlan las condiciones ambientales y se dispone de sistemas de seguridad: está dividida en zonas según las normas de seguridad vigentes, el alumbrado y cableado eléctrico están protegidos según normativa, los depósitos tienen teléfono y sistema de alarma por movimiento conectado a central o enrejado de las ventanas.

— En cuanto a la difusión, los fondos conservados en la antigua Universidad Laboral pertenecen al Archivo Histórico Provincial de Zaragoza y se encuentran en el mismo régimen de acceso que el resto de la documentación. Son accesibles a los ciudadanos y a la Administración en los términos que establece la legislación vigente.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 718/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 718/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El calendario de actuaciones pretende seguir el calendario marcado por el Plan Director, que es, no debemos olvidarlo, una estimación de propuestas, pero adecuándolo a las disponibilidades presupuestarias anuales que no sólo contemplan la atención a este yacimiento sino también a los otros muchos existentes en nuestra Comunidad.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 719/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 719/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En el proyecto de presupuestos para 2009 que se está elaborando en estos momentos hay consignada una cantidad de 135.000 euros para este proyecto presupuestario en el que se englobarán tanto las actua-

ciones de mantenimiento ya mencionadas como las posibles de conservación y adecuación.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 720/08, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 720/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El proceso expropiatorio de varias fincas ubicadas en las eras de Velilla de Ebro y que constituían el yacimiento romano de Lepida Celsa, se inició, por parte del Estado (Ministerio de Educación y Ciencia) en 1977, culminándose una primera fase en 1979. Posteriormente, tras una cierta paralización en el traspaso de funciones y competencias en materia de Cultura, del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en 1983, y remitida la documentación existente en el Ministerio, la Diputación General de Aragón procedió en 1987 a una nueva fase de expropiatoria, que culminó en 1989 con el abono de los últimos justiprecios.

Esta fase de expropiación no correspondía a la totalidad de las fincas que contienen restos arqueológicos, y por ello, cuando las disponibilidades económicas lo permitan, se continuará con la adquisición de las fincas necesarias.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 721/08, relativa al
cumplimiento de la Proposición no de
Ley núm. 225/05, sobre la protección
y puesta en valor del yacimiento
de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 721/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, el Departamento encargó a la empresa Consultores Técnicos Asociados S.A. la redacción del Plan Director para la conservación de la Colonia Celsa (Velilla de Ebro, Zaragoza).

En dicho Plan Director se incluyen previsiones que afectan al desarrollo de los planes de investigación, conservación, restauración y adecuación para las visitas al yacimiento arqueológico con un calendario de intervenciones que se desarrollarán en los próximos cinco años. Igualmente se contemplan las medidas de seguridad del citado yacimiento. De modo que a lo largo de estos últimos años se han acometido diversas actuaciones para mejorar la seguridad de los visitantes al yacimiento arqueológico.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 722/08, relativa al
cumplimiento de la Proposición no de
Ley núm. 225/05, sobre la protección
y puesta en valor del yacimiento
de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Ara-

gón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 722/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, el Departamento encargó a la empresa Consultores Técnicos Asociados S.A. la redacción del Plan Director para la conservación de la Colonia Celsa (Velilla de Ebro, Zaragoza).

Dicho Plan Director contempla una propuesta de señalética y ordenación de accesos al yacimiento.

Para el año 2009, esta dispuesta en las previsiones presupuestarias, una partida de 135.000 € para intervenciones incluidas en el Plan Director, tanto de conservación, seguridad y accesibilidad.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 723/08, relativa al
cumplimiento de la Proposición no de
Ley núm. 225/05, sobre la protección
y puesta en valor del yacimiento
de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 723/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 225/05, sobre la protección y puesta en valor del yacimiento de Lépidia Celsa, en Velilla de Ebro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las gestiones necesarias para incluir el yacimiento en los programas de iniciativas de carácter turístico del Gobierno de Aragón son competencias de las comar-

cas aragonesas y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 724/08, relativa al
cumplimiento de la Proposición no de
Ley núm. 4/06-VI, sobre la restitución
de documentos, fondos documentales
y efectos incautados en Aragón
y custodiados en el Archivo General
de la Guerra Civil Española.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 724/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 4/06-VI, sobre la restitución de documentos, fondos documentales y efectos incautados en Aragón y custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El tema se ha tratado en los encuentros entre los representantes de ambos gobiernos que tienen para tratar temas comunes en materia de archivos y patrimonio cultural, en concreto en las reuniones entre el Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas celebradas en Madrid en julio de 2006, noviembre de 2007 y julio de 2008.

Además de instar al Gobierno de España al desarrollo del procedimiento de restitución, tal como establecen las Proposiciones no de Ley 4/06-VI y 11/06-VI, el Gobierno de Aragón también está interesado en que se desarrolle convenientemente el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, que integra los fondos incautados en la Guerra Civil, y entiende que el trabajo de desarrollo de los procedimientos de restitución de documentos está relacionado estrechamente con la estructuración de ese Centro que se está llevando a cabo actualmente.

Atendiendo al fondo del asunto, en lo referente a la restitución de los documentos, fondos documentales y efectos a las personas naturales o jurídicas de carácter privado el Gobierno de la Nación todavía no ha establecido el procedimiento tal y como establece la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/2005 por lo que no procede ahora iniciar procedimientos de restitución.

No obstante, como ya es sabido, el Gobierno de Aragón ha procedido a la descripción de esa documentación y esa información ya se encuentra a disposición de los investigadores aragoneses.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 725/08, relativa al
cumplimiento de la Proposición
no de Ley núm. 11/06-VI, sobre la
restitución a las personas jurídicas
públicas aragonesas de los
documentos, fondos documentales
y efectos incautados con ocasión
de la guerra civil española**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 725/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa al cumplimiento de la Proposición no de Ley núm. 11/06-VI, sobre la restitución a las personas jurídicas públicas aragonesas de los documentos, fondos documentales y efectos incautados con ocasión de la guerra civil española, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El tema se ha tratado en los encuentros entre los representantes de ambos gobiernos que tienen para tratar temas comunes en materia de archivos y patrimonio cultural, en concreto en las reuniones entre el Director General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas celebradas en Madrid en julio de 2006, noviembre de 2007 y julio de 2008.

Además de instar al Gobierno de España al desarrollo del procedimiento de restitución, tal como establecen las Proposiciones no de Ley 4/06-VI y 11/06-VI, el Gobierno de Aragón también está interesado en que se desarrolle convenientemente el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, que integra los fondos incautados en la Guerra Civil, y entiende que el trabajo de desarrollo de los procedimientos de restitución de documentos está relacionado estrechamente con la estructuración de ese Centro que se está llevando a cabo actualmente.

Atendiendo al fondo del asunto, en lo referente a la restitución de los documentos, fondos documentales y

efectos a las personas naturales o jurídicas de carácter privado el Gobierno de la Nación todavía no ha establecido el procedimiento tal y como establece la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/2005 por lo que no procede ahora iniciar procedimientos de restitución.

No obstante, como ya es sabido, el Gobierno de Aragón ha procedido a la descripción de esa documentación y esa información ya se encuentra a disposición de los investigadores.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 726/08, sobre los recursos humanos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para realizar tareas de restauración en los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 726/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, sobre los recursos humanos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para realizar tareas de restauración en los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008, con corrección de errores en este mismo número.

Zaragoza, 16 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Actualmente el Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuenta en plantilla con cinco restauradores de patrimonio cultural. De ellos, dos están especializados en documento gráfico. En cuanto a archivos, sólo el Archivo Histórico Provincial de Huesca cuenta con laboratorio y personal especializado en restauración de documento gráfico.

Está previsto que el Archivo General incorpore la función de centro regional de restauración de documentos y se dote de las instalaciones adecuadas, tal como figura en el programa de necesidades del centro.

Por otra parte, las necesidades de conservación de documentos son asumidas mediante la contratación externa de empresas especializadas o restauradores profesionales.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 727/08, relativa a la ausencia de helipuerto para la llegada de helicópteros en servicios de emergencia junto al hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 727/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la ausencia de helipuerto para la llegada de helicópteros en servicios de emergencia junto al hospital de Barbastro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las razones por las que no se ha habilitado una helisuperficie junto al Hospital de Barbastro son estrictamente de seguridad, dado que la realización de las obras de reforma y ampliación de este centro hospitalario y la presencia de herramientas, vehículos y materiales de construcción no solamente podían dificultar las operaciones de aterrizaje y despegue, sino constituir un riesgo para el aparato, su tripulación, el personal y las instalaciones hospitalarias. Por ello, y de acuerdo con Protección Civil, 112- SOS Aragón y Guardia Civil, se utiliza como helisuperficie, cuando es necesario, el campo municipal de fútbol de Barbastro.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 728/08, relativa a la planificación de un helipuerto junto al hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Salud y Consumo a la Pregunta núm. 728/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa (CHA) Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la planificación de un heli-

puerto junto al hospital de Barbastro, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El proyecto de reforma y ampliación del Hospital de Barbastro contempla la dotación de una helisuperficie dentro del recinto hospitalario. En estos momentos se está trabajando para obtener todas las autorizaciones necesarias y se negocia la eliminación de las servidumbres que pueden obstaculizar las trayectorias de aproximación de los aparatos, antes de proceder a la habilitación de la helisuperficie.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Salud y Consumo
LUISA M.ª NOENO CEAMANOS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 729/08, relativa a la modernización de equipamientos de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 729/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la modernización de equipamientos de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La acción del Departamento se ha orientado en dos líneas: los equipamientos de los archivos propios y los del resto de archivos del Sistema.

En los archivos de gestión directa hay que destacar la dotación de equipos informáticos en los tres archivos históricos provinciales y, especialmente en lo relacionado con el servicio de reproducciones digitales. Los tres están dotados de escáneres aéreos, para no dañar la documentación que se reproduce a petición de los investigadores, y, en el caso de Huesca y Zaragoza, se ha renovado en los últimos años con el último modelo disponible en el mercado.

Los equipos lectores-reproductores de microfilm también se han actualizado con la compra de lector digital de microfilm en Huesca. También en Huesca, hay que destacar las mejoras en la dotación del laboratorio de

restauración, por ejemplo con la compra de una mesa de succión y equipo fotográfico.

También se ha adquirido mobiliario, especializado, estanterías compactas e instrumental científico para el control de los fondos documentales, para el conjunto de los archivos, además del equipamiento de la sala multiusos y de exposiciones del AHP de Huesca.

Respecto a los archivos locales, integrados en el Sistema de Archivos de Aragón, se ha subvencionado la adquisición de equipamiento e instrumental especializado en ayuntamientos y comarcas (Andorra, Calamocha, Jaca, Binéfar, Calatayud, Comarca del Bajo Aragón, entre otros).

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 730/08, relativa a la modernización de infraestructuras de edificios de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 730/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la modernización de infraestructuras de edificios de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La principal dotación en la que se está trabajando es el edificio del Archivo General de Aragón, actualmente en fase de proyecto. En fase de estudio previo está el proyecto de ampliación del Archivo Histórico Provincial de Huesca.

En estos últimos años también se ha reformado completamente la sala de exposiciones del Archivo Histórico Provincial de Huesca, con lo que desde 2005 acoge exposiciones temporales. El Archivo y se han hecho diversas obras en el de Teruel. En cuanto a la modernización de edificios, en estos dos últimos años, el mayor esfuerzo se está haciendo en obras de reparación y acondicionamiento del edificio del AHP de Zaragoza, que requiere, por su antigüedad, especial cuidado y mantenimiento. Por su parte, también se ha dotado de sistema de seguridad, estanterías, mobiliario y equipamiento vario a los depósitos que tiene el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza en Malpica.

A los tres edificios se les han dotado de instalaciones de seguridad. Además del sistema de alarma antiintrusión que ya tenían, se les ha dotado de cámaras de control en accesos y salas de investigadores.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.^ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 731/08, relativa al desarrollo de nuevas técnicas para la modernización de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 731/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa al desarrollo de nuevas técnicas para la modernización de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Dirección General de Patrimonio está trabajando para de la normalización en todos los procesos técnicos de los archivos. Su finalidad es unificar procedimientos, formatos y técnicas para compartir recursos e información entre todos los centros del Sistema de Archivos de Aragón, tanto los gestionados directamente por el Gobierno de Aragón como por otras instituciones.

En este sentido, los trabajos técnicos más destacados desarrollados en esta legislatura han sido:

— Implantación progresiva de la aplicación Archivo 3000 en los archivos gestionados directamente por el Departamento (los archivos históricos provinciales). Este proceso está llevando a la normalización de otros procedimientos técnicos, como el de la descripción, los formatos de digitalización, etc.

— Norma de digitalización de documentos. Norma interna elaborada en 2007 para garantizar la calidad de los procesos de reproducción de documentos y para facilitar la consulta de documentos digitales. Se utiliza también para contratar trabajos de digitalización con empresas externas.

— ARANOR: Norma aragonesa de gestión de autoridades para archivos. Publicación impresa en agosto de 2008. Elaborada por un grupo de trabajo creado al efecto para crear y compartir puntos de acceso (personas, familias e instituciones) entre los distintos centros del Sistema de Archivos de Aragón.

— Manual de estructura de datos para archivos. La primera versión en publicación electrónica se presentará en noviembre de 2008 durante las VIII Jornadas de Archivos Aragoneses. Redactado por técnicos informáticos contratados al efecto por el Departamento será la base para compartir bases de datos de archivos de todo el sistema independientemente de las plataformas y programas informáticos que se utilicen. Es la base imprescindible para la segunda fase del proceso de informatización, que esperamos iniciar el próximo año, por el que se diseñará un sistema de consulta compartido con los archivos del Sistema y no sólo por los gestionados directamente por el Dpto.

— Archivos comarcales de Aragón. Cuadros de clasificación. La edición impresa se presentará en noviembre de 2008 durante las VIII Jornadas de Archivos Aragoneses. Elaborado por un grupo de trabajo de archiveros comarcales, el Departamento ha apoyado la elaboración de este trabajo, primer trabajo de normalización del trabajo técnico de los archivos comarcales.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.^ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 732/08, relativa a las actuaciones del Departamento respecto de la digitalización de las colecciones para la conservación del patrimonio documental aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 732/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa a las actuaciones del Departamento respecto de la digitalización de las colecciones para la conservación del patrimonio documental aragonés, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La digitalización de documentos en los archivos históricos provinciales gestionados por el Gobierno de Aragón a lo largo de esta legislatura (ejercicios 2007 y 2008) asciende a un total de 743.242 imágenes, lo que ha supuesto un coste de 103.908,99 €. En la tabla anexa puede verse pormenorizado.

En cuanto a la anterior legislatura, el esfuerzo en reprografía de complemento y de consulta se hizo fundamentalmente en microfilm. Como es sabido, el microfilm sigue siendo el soporte de conservación más estable y duradero por lo que nuestros archivos siguen

manteniendo sus equipos de microfilmación y reproducción.

En formato digital se acometieron sistemáticamente las reproducciones de los fondos fotográficos. Hasta la fecha se han digitalizado un total de 15.391 fotografías antiguas, procedentes de los fondos de Mora, Galiay, Requejo y, en parte, Coyne. Todos ellos son propiedad del Gobierno de Aragón y se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

Las campañas sistemáticas de digitalización de documentación textual se inician en 2007, paralelas al proyecto de informatización.

En cuanto a la colaboración con otros archivos del Sistema hay que destacar que se han digitalizado, mediante convenio con CAI, los fondos de la Casa de Ganaderos. Hasta el momento se llevan digitalizadas más de 266.000 imágenes, lo que supone los 2/3 de dichos fondos. También se apoya al Centro de Docu-

mentación de Ibercaja «Palacio de Larrinaga», donde esta institución por convenio con el Ministerio de Cultura, ha digitalizado importantes fondos relacionados con Aragón del Archivo de la Corona de Aragón y del Archivo Histórico Nacional.

En cuanto al proyecto para el resto de legislatura, el Plan director de Archivos de Aragón prevé la digitalización de 2.000.000 de imágenes nuevas.

Cuadro-resumen. Imágenes digitalizadas 2007-2008

Fondo	Imágenes digitales			TOTAL
	Fotografías	Desde microfilm	Nuevas	
Año 2007	630	94.043	49.285	143.958
Año 2008	0	511.784	87.500	599.284
TOTAL	630	605.827	136.785	743.242

Imágenes digitalizadas en Archivos Históricos Provinciales de Aragón. 2007

Archivo	Fondo	Imágenes digitales			TOTAL
		Fotografías	Microfilm	Nuevas	
AHP Huesca	Universidad Sertoriana		33.000		
	Monasterio de Sigena		7.756		
	Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas		53.287		
	TOTAL HUESCA (€)			94.043	
AHP Zaragoza	Julio Requejo	130			
	Mora Industrial	500			
	Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas				16.900
	Casa Ducal de Híjar (linajes catalanes)				32.385
	TOTALES	630			49.285
					143.958

Imágenes digitalizadas en Archivos Históricos Provinciales de Aragón. 2008 (gastos comprometidos y en ejecución)

Archivo	Fondo	Documentos digitalizados			TOTAL
		Fotografías	Microfilm	Nuevas	
AHP Huesca	Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas		5.713		
	Ayuntamiento de Lanuza		5.300		
	Juan de Pueyo		12		
	Familia Larumbe		177		
	Casa Bardají		17.100		
	Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (Suplementos)		42		
	Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de Huesca		1.620		
AHP Teruel	Protocolos notariales		79.120		
	Protocolos notariales y otros		231.700		
	Censos electorales				
AHP Zaragoza	Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas (2.ª fase)			37.500	
	Procesos de Infanzonía (Primera fase)		171.000		
	Casa Ducal de Híjar			50.000	
	TOTALES	0	511.784	87.500	599.284

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 733/08, relativa
a las actuaciones del Departamento
para lograr la accesibilidad
de la ciudadanía a los archivos
dependientes del Gobierno
de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 733/08, relativa a las actuaciones del Departamento para lograr la accesibilidad de la ciudadanía a los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

El portal de Archivos de Aragón ya se puede consultar en las salas de investigadores de los tres Archivos Históricos Provinciales. Cuenta con alrededor de 100.000 documentos. Se están haciendo los últimos retoques técnicos para preparar su salida a internet, que se producirá antes de fin de año.

La siguiente fase pretende ampliar el portal a otros archivos aragoneses que no están gestionados por el Gobierno de Aragón. Esta segunda fase se desarrollará en 2009.

En cuanto a qué tipo de documentos podrán ser consultados y qué otro tipo de documentos no tendrá esa accesibilidad se seguirá lo establecido por la Constitución y la legislación sobre acceso a los archivos tanto estatal como autonómica que excluye de la consulta pública los documentos que afecten a la seguridad y defensa del Estado, la intimidad de las personas y la averiguación de los delitos.

Los documentos que no tengan esas limitaciones son potencialmente consultables y su puesta en internet ha de ser progresiva dependiendo sólo de cuestiones técnicas: que estén terminados de describir, que esta descripción se haga en los formatos informáticos normalizados o, cuando proceda, que estén correctamente digitalizados.

Para resolver estos problemas técnicos se está desarrollando el «Manual de estructura de datos para archivos». Redactado por técnicos informáticos contratados al efecto por el Departamento será la base para compartir bases de datos de archivos de todo el sistema independientemente de las plataformas y programas informáticos que se utilicen.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Respuesta escrita a la Pregunta
núm. 735/08, relativa a la formación
continua y a la actualización
de los conocimientos con vistas
a la modernización de los archivos
dependientes del Gobierno
de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 735/08, formulada por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesa Sra. Ibeas Vuelta, relativa a la formación continua y a la actualización de los conocimientos con vistas a la modernización de los archivos dependientes del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 74, de 2 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La formación en materia de Archivos se orienta en tres líneas:

1. La formación en archivos administrativos del personal de la administración autonómica. Con este fin hay cursos de archivos de oficina para funcionarios y laborales de los grupos C y D. Organizados por el I.A.A.P., tienen lugar anualmente en Huesca, Teruel y Zaragoza con 20 alumnos por convocatoria. El profesorado está formado por archiveros del Departamento de Presidencia y de los archivos históricos provinciales.

2. La formación especializada del personal de los archivos históricos provinciales. En esta legislatura ha estado centrada en la formación de la aplicación informática. Las últimas actividades han sido el curso de supervisores de Archivo 3000 (20 horas, noviembre-diciembre 2007); Gestión de autoridades en Archivo 3000 (20 horas, enero, 2008), y otro de Estructura de datos MARC21 para Archivo 3000 (8 horas, marzo de 2008).

3. La colaboración con la Universidad de Zaragoza en la formación superior de especialistas. En el ámbito de la gestión del patrimonio cultural el Departamento patrocina desde hace años los cursos de Máster en Museos, Educación y Comunicación y en el Máster oficial en Gestión del Patrimonio Cultural. Con temática archivística, el presente curso académico se va a iniciar la colaboración en la financiación del Máster Oficial en Gestión de Unidades y Servicios de Información y Documentación. Además se utilizan los archivos del Departamento para realizar las prácticas del Máster.

Para el presente curso está previsto abrir otras dos líneas de trabajo:

1. Cursos en colaboración con asociaciones profesionales. Ya está programado un curso con ANABAD-Aragón sobre gestión de autoridades en los archivos, a celebrar en Zaragoza en fecha próxima.

2. Otra variante en la formación continua y actualización profesional es la organización por el Departamento, junto con otras entidades de jornadas técnicas, como las VII Jornadas de Archivos Aragoneses, a celebrar en Huesca los días 25 a 28 de noviembre de 2008.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 755/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 755/08, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la evaluación de personas dependientes, publicada en el BOCA núm. 76, de 10 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las solicitudes de personas dependientes valoradas por el Departamento de Servicios Sociales y Familia a fecha 1 de Julio de 2008 le informo que son 17.017, quedando pendientes de valorar 3.434.

Por Comarcas son:

Comarca	Total valoraciones	Pendientes valoración
LA JACETANIA	168	22
ALTO GÁLLEGO	195	32
SOBRARBE	138	31
LA RIBAGORZA	359	48
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	993	122
SOMONTANO DE BARBASTRO	434	78
CINCA MEDIO	416	61
LA LITERA/LA LITERA	336	59
LOS MONEGROS	398	86
BAJO CINCA/BAIX CINCA	410	38
BAJO MARTÍN	137	19
JILOCA	310	32
CUENCAS MINERAS	113	10
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	141	17
BAJO ARAGÓN	394	41
COMUNIDAD DE TERUEL	563	72
MAESTRAZGO	55	0
SIERRA DE ALBARRACÍN	80	6

Comarca	Total valoraciones	Pendientes valoración
GÚDAR-JAVALAMBRE	128	9
MATARRAÑA/MATARRANYA	183	16
CINCO VILLAS	588	70
TARAZONA Y EL MONCAYO	194	59
CAMPO DE BORJA	221	50
ARANDA	110	37
RIBERA ALTA DEL EBRO	422	115
VALDEJALÓN	461	100
ZARAGOZA	7009	1673
D.C. ZARAGOZA	639	121
RIBERA BAJA DEL EBRO	96	48
BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP	211	66
COMUNIDAD DE CALATAYUD	771	193
CAMPO DE CARIÑENA	171	21
CAMPO DE BELCHITE	93	42
CAMPO DE DAROCA	80	40

Zaragoza, 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 756/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 756/08, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la evaluación de personas dependientes, publicada en el BOCA núm. 76, de 10 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las solicitudes de evaluación de personas dependientes que se han recibido en el Departamento de Servicios Sociales y Familia, a fecha 1 de Julio de 2008, desglosadas por Comarcas, le informo que son:

Comarca	N.º total exptes.
LA JACETANIA	190
ALTO GÁLLEGO	227
SOBRARBE	169
LA RIBAGORZA	407
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	1115
SOMONTANO DE BARBASTRO	512
CINCA MEDIO	477

Comarca	N.º total exptes.
LA LITERA/LA LLITERA	395
LOS MONEGROS	484
BAJO CINCA/BAIX CINCA	448
BAJO MARTÍN	156
JILOCA	342
CUENCAS MINERAS	123
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	158
BAJO ARAGÓN	435
COMUNIDAD DE TERUEL	635
MAESTRAZGO	55
SIERRA DE ALBARRACÍN	86
GÚDAR-JAVALAMBRE	137
MATARRAÑA/MATARRANYA	199
CINCO VILLAS	658
TARAZONA Y EL MONCAYO	253
CAMPO DE BORJA	271
ARANDA	147
RIBERA ALTA DEL EBRO	537
VALDEJALÓN	561
ZARAGOZA	8682
D.C. ZARAGOZA	760
RIBERA BAJA DEL EBRO	144
BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP	277
COMUNIDAD DE CALATAYUD	964
CAMPO DE CARINENA	192
CAMPO DE BELCHITE	135
CAMPO DE DAROCA	120

Zaragoza, 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 757/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 757/08, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la evaluación de personas dependientes, publicada en el BOCA núm. 76, de 10 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las solicitudes de evaluación de personas dependientes que se han recibido en el Departamento de Servicios Sociales y Familia, a fecha 1 de Julio de

2008, en toda la Comunidad Autónoma, le informo que son 20.451.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 758/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 758/08, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la evaluación de personas dependientes, publicada en el BOCA núm. 76, de 10 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las solicitudes de personas dependientes valoradas por el Departamento de Servicios Sociales y Familia a fecha 1 de Junio de 2008 le informo que son 16.279, quedando pendientes de valorar 3.206.

Por Comarcas son:

Comarca	Total valoraciones	Pendientes valoración
LA JACETANIA	159	22
ALTO GÁLLEGO	192	13
SOBRARBE	138	16
LA RIBAGORZA	347	40
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	910	145
SOMONTANO DE BARBASTRO	421	53
CINCA MEDIO	404	36
LA LITERA/LA LLITERA	321	44
LOS MONEGROS	361	75
BAJO CINCA/BAIX CINCA	389	39
BAJO MARTÍN	137	15
JILOCA	303	15
CUENCAS MINERAS	108	6
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	137	13
BAJO ARAGÓN	394	24
COMUNIDAD DE TERUEL	547	48
MAESTRAZGO	54	2
SIERRA DE ALBARRACÍN	75	5
GÚDAR-JAVALAMBRE	127	3
MATARRAÑA/MATARRANYA	178	8
CINCO VILLAS	583	54
TARAZONA Y EL MONCAYO	194	40

Comarca	Total valoraciones	Pendientes valoración
CAMPO DE BORJA	217	43
ARANDA	110	32
RIBERA ALTA DEL EBRO	409	116
VALDEJALÓN	444	91
ZARAGOZA	6.710	1.633
D.C. ZARAGOZA	577	151
RIBERA BAJA DEL EBRO	95	39
BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP	192	79
COMUNIDAD DE CALATAYUD	738	187
CAMPO DE CARINENA	162	25
CAMPO DE BELCHITE	89	39
CAMPO DE DAROCA	57	55

Zaragoza, 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 759/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 759/08, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la evaluación de personas dependientes, publicada en el BOCA núm. 76, de 10 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las solicitudes de evaluación de personas dependientes que se han recibido en el Departamento de Servicios Sociales y Familia, a fecha 1 de Junio de 2008, en toda la Comunidad Autónoma, le informo que son 19.485.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 760/08, relativa a la evaluación de personas dependientes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita de la Consejera de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 760/08, formulada por la Diputada del G.P. Popular Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la evaluación de personas dependientes, publicada en el BOCA núm. 76, de 10 de septiembre de 2008.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Las solicitudes de evaluación de personas dependientes que se han recibido en el Departamento de Servicios Sociales y Familia, a fecha 1 de Junio de 2008, desglosadas por Comarcas, le informo que son:

Comarca	N.º total exptes.
LA JACETANIA	181
ALTO GÁLLEGO	205
SOBRARBE	154
LA RIBAGORZA	387
HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	1.055
SOMONTANO DE BARBASTRO	474
CINCA MEDIO	440
LA LITERA/LA LITERA	365
LOS MONEGROS	436
BAJO CINCA/BAIX CINCA	428
BAJO MARTÍN	152
JILOCA	318
CUENCAS MINERAS	114
ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	150
BAJO ARAGÓN	418
COMUNIDAD DE TERUEL	595
MAESTRAZGO	56
SIERRA DE ALBARRACÍN	80
GÚDAR-JAVALAMBRE	130
MATARRAÑA/MATARRANYA	186
CINCO VILLAS	637
TARAZONA Y EL MONCAYO	234
CAMPO DE BORJA	260
ARANDA	142
RIBERA ALTA DEL EBRO	525
VALDEJALÓN	535
ZARAGOZA	8.343
D.C. ZARAGOZA	728
RIBERA BAJA DEL EBRO	134
BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP	271
COMUNIDAD DE CALATAYUD	925
CAMPO DE CARINENA	187
CAMPO DE BELCHITE	128
CAMPO DE DAROCA	112

Zaragoza, 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Servicios Sociales y Familia
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, formulada por 23 diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre gestión de Savia Capital Inversión y resto de sociedades capital riesgo dependientes, o con participación, del Gobierno de Aragón en los últimos años.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director de la Oficina de Gobierno de Aragón en Bruselas ante la Comisión Institucional.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de 6 diputados del G.P. Popular, del Director de la Oficina de Gobierno de Aragón en Bruselas, ante la citada Comisión, para informar sobre las actividades llevadas a cabo por dicha Oficina desde su toma de posesión y el plan de actuaciones futuras.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo

establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Familia ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, de la Directora General de Familia, ante la citada Comisión, para informar sobre las líneas generales de trabajo de la mencionada Dirección General.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 180 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, del Director General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, ante la citada Comisión, para informar sobre las líneas generales de trabajo del Instituto.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 2008.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos